



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01


Vigente desde:
07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 002-2022

Fecha: 25 de enero de 2022

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural		
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo Indígena
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	<p>Puerto Leguizamo</p> <p>Centro Poblado La Tagua</p>	<p>Cabecera Barrio Cecilia Paya, Barrio Las Villas</p>	<p>Corregimientos: Mecaya, , Puerto Ospina, La Tagua,</p> <p>Inspecciones de Policía: Piñuña Negro, Nueva Apaya, Sencella, Yurilla, e inspección de la cabecera municipal.</p>	<p>Corregimiento de Mecaya: Centro poblado Mecaya, Pailitas, Primavera I, Conquistador, La Cocha, Cocha Cristalina, La Llanada, Pitasio, San Juan de Bedouth, Loma Encantada, El Tigrillo, Aguas Negras, Primavera II, Santa María, Nuevo Futuro.</p> <p>Corregimiento de Puerto Ospina: Centro poblado Puerto Ospina, La Tigrera, La Concepción, Alto Remanso, Montepa, El Ajo, Agua Linda, Peña Colorada, Alto Naporuna.</p> <p>Corregimiento de La Tagua: Centro Poblado de La Tagua, Las Vegas, Santander, Córdoba, La Victoria, Albania, Santa Bárbara, San Antonio, Los Lobos, El Triunfo, San José, San Pedro.</p> <p>Inspección de Sencella: Caserío Sencella, La Esperanza, Puerto Boy, Merendú, Las Delicias, La Mistela, Peterumbe.</p> <p>Inspección de Yurilla: Caserío Yurilla, Balsal, La Florida, La Esmeralda, El Diamante y Los Mangos.</p> <p>Inspección de Piñuña Negro: Caserío Piñuña Negro, Restrepo, Campo Ají, Alto Lorencito, Puerto Príncipe, Patagonia, Brisas del Agua Blanca, Lorencito, Botadero, Alto Agua Blanca, San Joaquín, La Paz, Balsora.</p> <p>Inspección de Nueva Apaya: Centro Poblado Nueva Apaya, Isla Nueva, La Nueva Esperanza,</p>	<p>Tukunaré, a, Lagarto Cocha, Jiri Jiri, Predio Putumayo (Umancia, Guaquira, El Refugio, Yarinal, Bellavista, KA+ IANO, La Samaritana, UAI+MA, Puerto Puntales, La Quebradita, NUKANCHI RUNA, Puerto Nariño, CHAI BAJU), Agua Negra, La Paya, La Pecerera, El Progreso, Consará Mecaya, Santa Rita, Cecilia Cocha, Bajo Casacunte, El Hacha, El Tablero,</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 07/09/2018

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural		
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo Indígena
					La Esperanza, Saladito, Salado Grande, Alto Casacunte, La Reforma, La Reformita,	


POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input checked="" type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Femenino: 14.048 Masculino: 15.855		Cantidad aproximada	29.903 habitantes	
Grupos sociales vulnerables	Indígenas; comunidades negras y afrocolombianas; mujeres; niños, niñas, adolescentes y jóvenes.				
Condición social y/o actividad	Campesinos/as; personas en proceso de reincorporación; personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, incluyendo a quienes ejercen su liderazgo en programas de sustitución de cultivos de uso ilícito; dignatarios/as comunales; autoridades étnicas; líderes/as políticos/as; población migrante y con necesidad de protección internacional.				

Identificación de población en situación de riesgo:

El riesgo, se cierne sobre aproximadamente 29.903 personas, ubicadas en las áreas urbana y rural del municipio de Puerto Leguízamo, localizado en la subregión del Bajo Putumayo de la Amazonía Noroccidental. Especialmente población campesina, y comunidades y autoridades indígenas de los pueblos Murui - Muinane; Kichwa, Siona, Murui/ Muina, e Inga; así como poblaciones negras agrupadas en consejos comunitarios en Puerto Ospina, La Paya, Afrocaucayá, Sencella, Casco Urbano de Leguízamo, La Tagua, Merendú, Mecaya y Peterumbe, que si bien no han contado con el reconocimiento de territorio colectivo, tienen presencia en el municipio y se han acogido a las formas organizativas propias de este pueblo étnico y establecidas en la Ley 70 de 1993.

La población campesina del municipio de Leguízamo se encuentra impactada por la presencia de grupos armados ilegales y por las disputas territoriales, que inciden sobre las posibilidades de permanencia en el territorio, en el desarrollo de sus actividades económicas de vida cotidiana y organizativas (116 comunidades: 87 Juntas de Acción

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Comunal agremiadas en ASOJUNTAS, ATCAL, ASTRACAM y ASCAP)¹, situación que se profundiza por la alta dispersión de su población. Se identifica un alto nivel de riesgo de reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por parte de las estructuras armadas ilegales, grupos de crimen organizado y delincuencia común a fin de engrosar sus filas, servir como informantes y/o participar de tareas de inteligencia, o para ocuparlos en los eslabones de la economía del narcotráfico en las áreas urbanas y rurales de Puerto Leguízamo.

En el caso de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos, se han identificado situaciones de riesgo, particularmente para quienes hacen parte de la Mesa de Víctimas; quienes impulsan los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito; participantes de organizaciones campesinas y dignatarios comunales.

Para las niñas, adolescentes y mujeres, se presentan factores de riesgo diferenciales por razones de género, por cuenta de las redes de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, y por diversas expresiones de la violencia basada en género, ejercidas por los actores fuente de amenaza con presencia en este territorio.

Así mismo, con ocasión de las dinámicas de frontera, se identifican riesgos para la población refugiada y migrante en situación de vulnerabilidad, quien también ha usado esta ruta para ingresar al país o dirigirse a Ecuador o Perú, sin conocimiento real del territorio; así como para las personas que adelantan su proceso de reincorporación en el municipio de Puerto Leguízamo, quienes se enfrentan a riesgos relacionados con las limitadas oportunidades para una inclusión real a la vida civil y económica, por los procesos de estigmatización y por la presión que ejercen los actores armados para la vinculación a sus filas.

¹ Agencia de Renovación del Territorio. 2021. *Documento Hoja de Ruta Subregión Putumayo*. Disponible en: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/hoja-ruta-pdet/putumayo.html>,



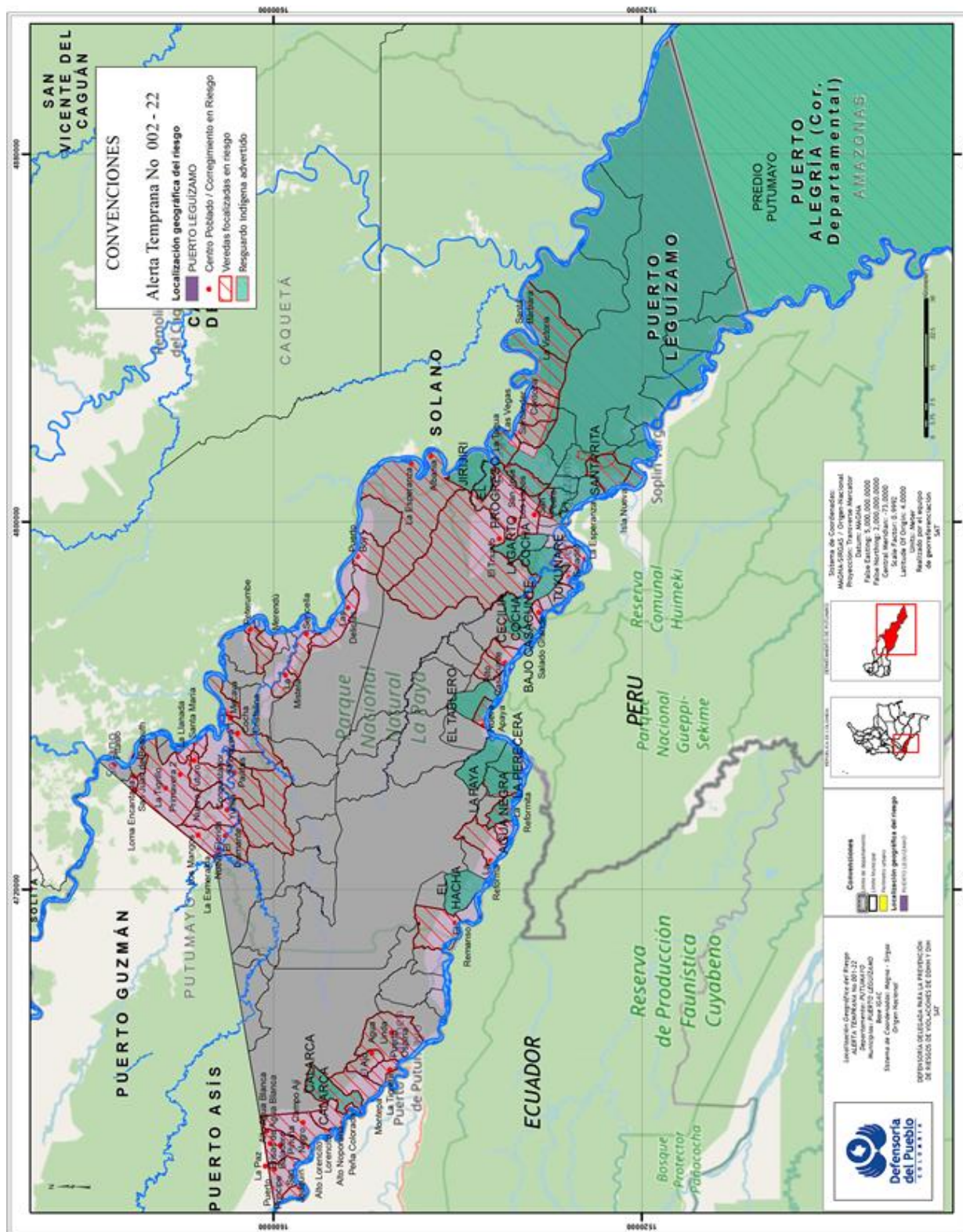
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección


Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

1.1 Características poblacionales y territoriales

El municipio de Leguízamo se encuentra localizado en zona de frontera internacional, al sur con Perú, y al suroccidente con Ecuador, la cual está delimitada por el río Putumayo; al suroriente, limita con el departamento de Amazonas, al occidente con Puerto Asís, al noroccidente con el municipio de Puerto Guzmán y al norte con el departamento de Caquetá.

"De los 11.640 Km² de territorio que conforman el municipio, 4.220 Km² (36,25%) corresponde a la reserva natural del Parque Nacional La Paya; 2.955 Km² (25,4%) corresponde a resguardos indígenas, entre ellos, el Predio Putumayo; 81,48 Km² (0,7%) pertenecen a la Colonización Santander y Córdoba; 3.898,86 Km² (33,5%) pertenecen a las Fuerzas Militares; 486.25 Km² (4,2%) al Fondo Nacional Agrario y 3.899 Km² (33,5%) corresponde a otros"².

El municipio cuenta con una importante red hídrica. En su territorio se halla ubicada la cuenca del río Putumayo, que desemboca en el río Amazonas; la cuenca del río Caquetá, la microcuenca del río Mecaya, que converge en el río Caquetá; la microcuenca río Sencella, ubicada en el sector Norte de Parque, al sur de la cuenca del río Mecaya; la microcuenca Quebrada El Hacha, y el Humedal Laguna La Paya³; y la microcuenca Caucajá, en la que se asientan las comunidades indígenas de Lagarto y Cecilia Cocha.

Vale indicar que los ríos Putumayo y Caquetá son los principales medios de transporte de la región, y ante la precariedad de vías terrestres, las vías fluviales y aéreas son los únicos medios que conectan la cabecera y el resto del departamento. De igual forma, sus afluentes permiten el abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad para el municipio, y el transporte de personas que se trasladan hacia el interior del país, y al exterior, hacia países vecinos como Ecuador y Perú⁴. Este tipo de conexión a través de afluentes constituye un factor de interés estratégico para los actores armados, y por ende, su control es factor de disputa territorial para los actores armados no estatales parte del conflicto armado y de crimen organizado, fuente de amenaza para la población civil.

En materia de conectividad terrestre, Puerto Leguízamo cuenta con una vía que comunica la cabecera municipal y La Tagua; la vía kilómetro 19 que lo hace con El Triunfo, además de los caminos veredales, que se presentan a continuación:

² Información referida fue extractada del Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Leguízamo para la vigencia 2020- 2023, y se toma para este documento como la versión oficial; en cuanto a los valores de áreas, se sospecha sobreposición territorial, como ocurre con los resguardos indígenas; lo cual explicaría los valores y porcentajes expresados en el texto.

³ Alcaldía Municipal Puerto Leguízamo. Plan de Desarrollo 2020 - 2023

⁴ Alcaldía Municipal Puerto Leguízamo. Plan de Desarrollo 2020 - 2023



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

- Leguízamo - La Samaritana.
- San Francisco - San José
- San Antonio - Los Lobos San Pedro - Nuevo Amanecer
- San Pedro - Santa Rita
- Puerto Ospina - La Tigra - Lorencito.
- Puerto Ospina-Calarcá
- Cecilia Cocha - Puerto Rico
- Puerto Nariño - Quebradita
- Cecilia Cocha - Saladito
- San Pedro - Santa Rita Chaibajú
- La Llanada - San Juan de Bedouth⁵

Por otra parte, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023, la estructura político-administrativa del municipio está compuesta por tres corregimientos (Mecaya, Ospina y La Tagua); cinco inspecciones de Policía (Piñuña Negro, Nueva Paya, Sencella, Yurilla e inspección de policía de la cabecera municipal); 71 veredas y 39 comunidades indígenas, para un total de 110 comunidades rurales. La zona rural se ha agrupado en 8 polos de desarrollo a saber: Puerto Nariño, La Nueva Paya, Puerto Ospina, Piñuña Negro, La Tagua, Sencella, Mecaya y Yurilla. A continuación, se presentan los polos de desarrollo:

⁵ Alcaldía Municipal Puerto Leguízamo. Plan de Desarrollo 2020 - 2023. Algunos de estos caminos señalados en el Plan de Desarrollo, no se encuentran en buen estado o no son carreteables como en el caso de Leguízamo a la Samaritana.



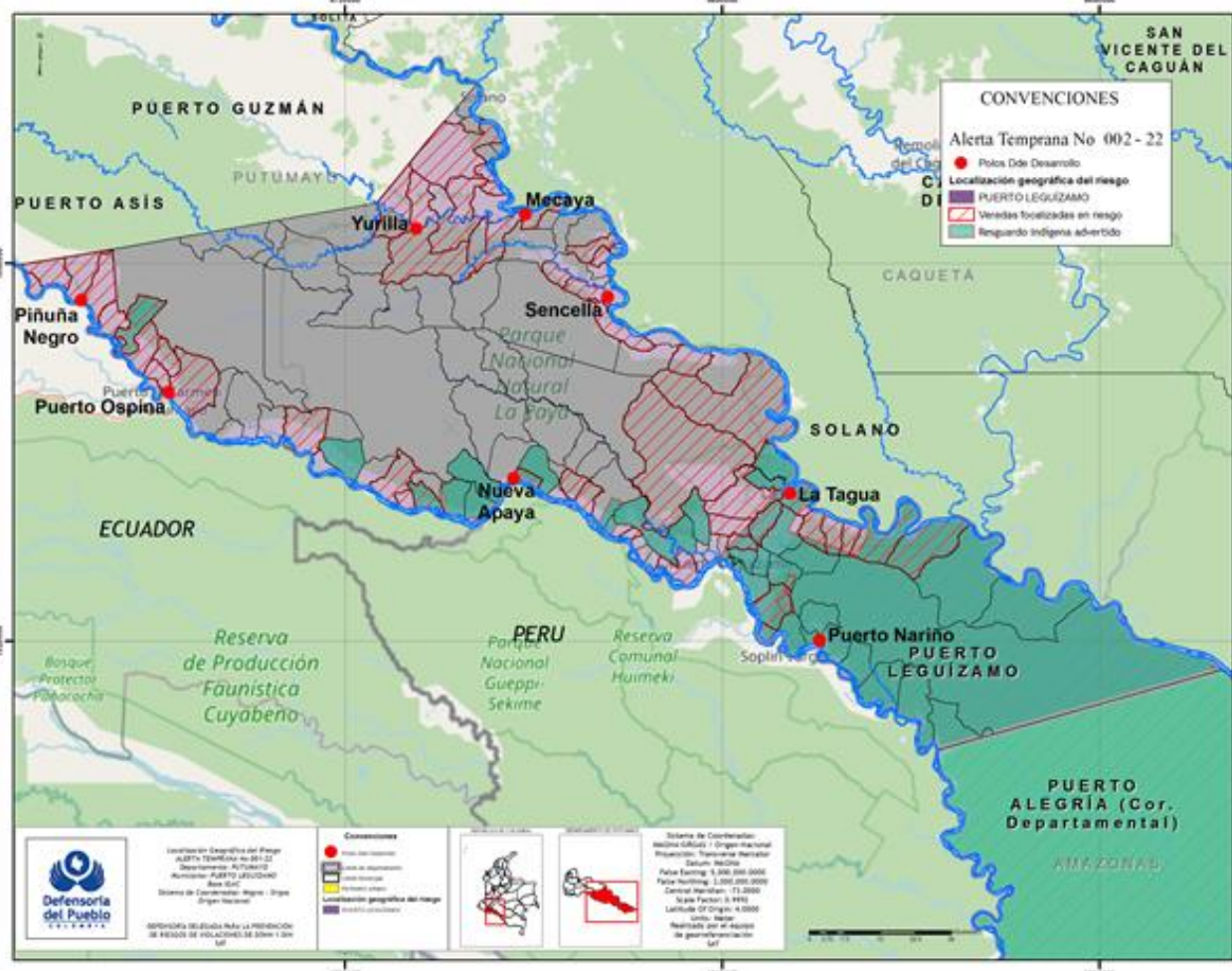
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

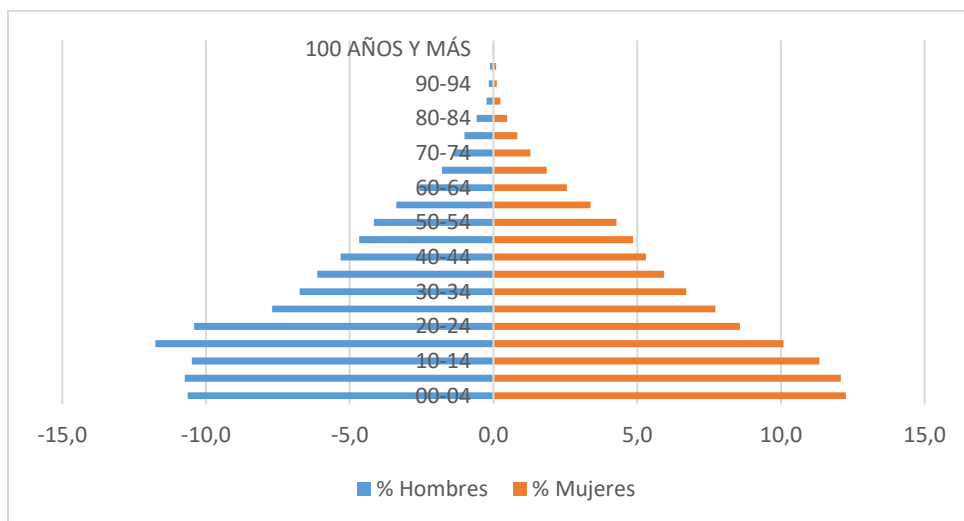
Vigente desde:
07/09/2018



Demográficamente, la población del municipio para el 2021, según las proyecciones del DANE, es de 29.903. De estas personas, 15.855 son hombres y 14.048 son mujeres, y mayoritariamente joven, cuyas edades se encuentran entre los 0 y los 24 años (Ver Gráfica 1).

ALERTA TEMPRANA

Gráfica 1. Población por edad y sexo 2021



Fuente: Proyecciones 2021 Censo DANE

En cuanto a la población étnica, el municipio de Puerto Leguízamo se caracteriza por tener una importante presencia de población indígena. De acuerdo con la información de la Alcaldía Municipal, en 2020 había 7.608 personas indígenas en el municipio, distribuidas de la siguiente manera:



ALERTA TEMPRANA


Tabla 1. Pueblos indígenas

Inspección/ Corregimiento/ Municipio	Nombre de la comunidad	Nombre del Resguardo	Pueblo Indígena	Nro. Fam.	Nro. Hab.	Organización Local
La Nueva Paya	Agua Negra	Agua Negra	Murui Muina	50	244	ACILAPP
La Nueva Paya	La Paya	La Paya	Kichwa	73	276	APKAC
La Nueva Paya	La Perecera	La Perecera	Kichwa	27	80	APKAC
La Tagua	Umancia	Predio Putumayo	Murui Muina	52	204	ACILAPP
La Tagua	El Progreso	El Progreso	Murui Muina	55	187	ACILAPP
La Tagua	JIRI JIRI	JIRI JIRI	Murui Muina	50	220	ACILAPP
La Tagua	Guaquirá	Predio Putumayo	Murui Muina	23	93	ACILAPP
La Tagua	La Primavera	-----	Murui Muina	22	60	ACILAPP
Mecaya	BEKOCHA GUAJIRA	-----	Coreguaje	18	106	ACILAPP
Mecaya	Petochiara	-----	Coreguaje	14	41	N/A
Mecaya	Consará Mecaya	Consará Mecaya	Coreguaje	33	156	ACILAPP
Piñuña Negro	ALTO NAPO RUNA	-----	Kichwa	29	94	APKAC
Piñuña Negro	MONAIDE JITOMA	-----	Murui Muina	29	89	ACILAPP
Puerto Leguizamo	El Refugio	Predio Putumayo	Murui Muina	69	280	ACILAPP
Puerto Leguizamo	Yarinal	Predio Putumayo	Murui Muina	46	169	ACILAPP
Puerto Leguizamo	Bellavista	Predio Putumayo	Murui Muina	85	220	ACILAPP
Puerto Leguizamo	KA+ IYANO	Predio Putumayo	Murui Muina	54	219	ACILAPP
Puerto Leguizamo	La Samaritana	Predio Putumayo	Murui Muina	96	408	ACILAPP
Puerto Leguizamo	UAI+MA	Predio Putumayo	Murui Muina	160	716	ACILAPP
Puerto Leguizamo	Lagarto Cocha	Lagarto Cocha	Murui Muina	88	332	ACILAPP
Puerto Leguizamo	Santa Rita	Santa Rita	Muinane	25	109	ACILAPP
Puerto Leguizamo	Puerto Puntales	Predio Putumayo	Kichwa	77	376	APKAC
Puerto Leguizamo	La Quebradita	Predio Putumayo	Kichwa	26	152	APKAC
Puerto Leguizamo	NUKANCHI RUNA	Predio Putumayo	Kichwa	69	316	N/A
Puerto Leguizamo	Cecilia Cocha	Cecilia Cocha	Kichwa	457	156	APKAC
Puerto Leguizamo	Puerto Rico	-----	Kichwa	16	45	APKAC
Puerto Leguizamo	Gao ya	-----	Siona	24	130	ACIPS
Puerto Leguizamo	Bajo Casacunte	Bajo Casacunte	Siona	26	101	ACIPS
Puerto Leguizamo	Puerto Nariño	Predio Putumayo	Kichwa	128	396	APKAC
Puerto Leguizamo	ÑUE MONAIYA	-----	Murui Muina	28	108	ACILAPP
Puerto Leguizamo	CHAI BAJU	Predio Putumayo	Coreguaje	31	125	ACILAPP
Puerto Leguizamo	Tukunare	Tukunare	Murui Muina	36	143	ACILAPP
Puerto Ospina	Bajo Remanso	-----	Kichwa	19	52	APKAC
Puerto Ospina	NUKANCHIPA YACTA	-----	Kichwa	16	58	APKAC
Puerto Ospina	Calarca	Calarca	Kichwa	55	184	APKAC
Puerto Ospina	El Hacha	El Hacha	Siona	40	140	ACIPS
Puerto Ospina	El Tablero	El Tablero	Siona	89	343	ACIPS
Puerto Leguizamo	Cabildo Indiruna	-----	Kichwa	82	339	N/A
Puerto Leguizamo	Tama Chaibaju	-----	Coreguaje	32	141	N/A

Fuente: Alcaldía Municipal (2020). Plan Integral de Prevención a Violaciones a Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. pp. 20-24

Según información de la administración municipal, el municipio de Puerto Leguizamo cuenta con una población afrocolombiana de 1.401 personas y 10 Consejos Comunitarios⁶, que, si bien

⁶ Hay que señalar que, si bien en Puerto Leguizamo se adoptó la estructura organizativa de Consejos Comunitarios, estos aún no cuentan con territorios colectivos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

fueron adoptados mediante la estructura administrativa del municipio, no cuentan aún con territorios colectivos.

Tabla 2. Consejos Comunitarios Puerto Leguízamo


Consejo Comunitario/Resolución	Comunidad-Vereda
AFROMERENDU 146/sep./ 05/2019	Merendu -Río Caquetá
AFROMAYO 017/Febr./14/2017	Piñuña Negro - Río Putumayo
AFROMEPU 083/ ago./09/2017	Mecaya- Río Caquetá
AFROTAGUA 085/agos/09/2017	La Tagua
AFROPAYA 111 sept/20/2017	La Paya - Río Putumayo
AFROCAUCAYA 098 jul/22/2011	Casco Ubano Puerto Leguízamo
AFROSENCELLA 082 agos/09/2017	Casco Ubano Puerto Leguízamo
AFROSENCELLA SUR 086 agos/09/2017	Río Caquetá
AFROLEGUIZAMO 048 jun/29/2016	Casco Ubano Puerto Leguízamo
AFROOSPINA 084/agos/09/ 2017	Puerto Ospina - Río Putumayo

Fuente: Alcaldía Municipal (2020). Plan Integral de Prevención a Violaciones a Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. p.p. 25

Sobre la población en proceso de reincorporación, la Agencia Nacional de Reincorporación y Normalización -ARN señala que, hasta febrero de 2021, en el municipio se encuentran 36 personas activas en este proceso.

De otra parte, en cuanto al número de personas en situación migrante, las cifras contenidas en el Plan de Desarrollo municipal indican que a diciembre de 2019, habría 110 personas venezolanas en el municipio, según cifras de Migración Colombia.⁷ En cuanto a los datos reportados por Migración Colombia, se indica que el número total de personas migrantes regulares con vocación de permanencia, en dicho municipio durante el periodo 2020, ingresaron 331 personas con intención de hospedaje en Puerto Leguízamo y hasta octubre de 2021 se han

⁷ Alcaldía Municipal Puerto Leguízamo. Plan de Desarrollo 2020 - 2023, p. 136.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

registrado 2 extranjeros. Las principales nacionalidades son Perú (288), Ecuador (36), Venezuela (5) y Chile, España Panamá y Portugal con 1 registro cada una.

1.2 Importancia geoestratégica del territorio

Las características biológicas, ambientales y geográficas, del municipio de Puerto Leguízamo lo convierten en un espacio atractivo para diversos actores legales e ilegales, lo cual se suma a conflictividades no resueltas entorno a la tenencia de la tierra; y a las brechas socioeconómicas de sus habitantes con respecto a otros municipios del departamento, factores que determinan que la situación humanitaria de sus habitantes sea especialmente compleja, en un contexto de reconfiguración y fortalecimiento de actores armados ilegales.

Conviene señalar la referencia de la Alerta Temprana 024 del 2018, en la cual se hace referencia a la utilización del municipio como territorio “retaguardia” para actores armados ilegales “ante la imposibilidad de la Fuerza Pública para cubrir toda su extensión”, situación que, dos años después de advertida, pone en evidencia que el municipio de Leguízamo es el principal centro de disputa de los grupos armados ilegales en Putumayo, grupos que han afianzado su presencia en el territorio y cuyo accionar ha profundizado la crisis humanitaria de sus habitantes.

Asimismo, hay que reiterar que el municipio de Puerto Leguízamo presenta una amplia diversidad de recursos naturales que resultan importantes para diversos intereses económicos de actores tanto legales como ilegales, que inciden sobre los factores estructurales que facilitan la continuidad del conflicto armado en este municipio. En este sentido, la presencia de cultivos de uso ilícito es uno de los factores, que resulta relevante para la intensificación del escenario de riesgo.

De acuerdo con la información del Observatorio de Drogas de Colombia, entre 2017 y 2018, en el municipio de Leguízamo se presentó una disminución de hectáreas cultivadas de coca, que pasaron de 1.403,95 en 2017 a 1.104,95 en 2018. Para 2019, se presentó un incremento de hectáreas cultivadas con un total de 1.651,81, que disminuyó a 1.390,14 en 2020, hecho que presumiblemente estuvo relacionado con el efecto que tuvo la pandemia de COVID-19, sobre el transporte y distribución de insumos para el procesamiento de la pasta de coca.

Entre 2019 y 2020, como se observa en la tabla 5, hubo un incremento significativo de incautaciones en el municipio, situación que pudo estar asociada, de una parte, a una mayor efectividad de las acciones del Ministerio de Defensa y, por otra parte, al fortalecimiento de la economía cocalera en Puerto Leguízamo, que lo ubica en los últimos años, según lo reportado por el Observatorio de Drogas de Colombia, entre los tres municipios del departamento con mayor incidencia de esta problemática.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Tabla 5. Incautaciones reportadas en el municipio de Puerto Leguízamo

Incautaciones (Kilogramos)	2018	2019	2020	2021
Hoja de coca	4105	1164,43	2120	12353
Pasta/Base de cocaína	976,333	169,06	2204,24	2256,18
Clorhidrato de cocaína	0,73	27,696	802,22	

Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia, corte 31 de julio de 2021⁸

En cuanto a los corredores estratégicos, Puerto Leguízamo cuenta con el eje fluvial del río Putumayo (entre Puerto Asís - Puerto Leguízamo - Tarapacá)⁹, el cual es reconocido por la Asociación Nacional de Industriales -ANDI como un corredor logístico de importancia estratégica para el país. De igual forma, resulta útil para el desarrollo de economías ilícitas, y, para los actores armados ilegales, en tanto a través de este eje fluvial se conecta con las fronteras internacionales de Ecuador y Perú, en este último país se destaca el punto conocido como Pacora, en el que Comandos de la Frontera al parecer mantienen una presencia importante y en la que dinamizan la economía de la coca.

Puerto Leguízamo también se conecta con el departamento del Amazonas, facilitando el acceso a Brasil y las rutas internacionales del narcotráfico, como se expuso en la Alerta Temprana N° 002-21. Sobre este corredor del río Putumayo se encuentran el resguardo El Hacha y la vereda La Concepción, que resultan puntos estratégicos porque provee las condiciones para el tránsito terrestre de personal, insumos y armas hacia el río Caquetá, conectando con las veredas de Yurilla y Mecaya.

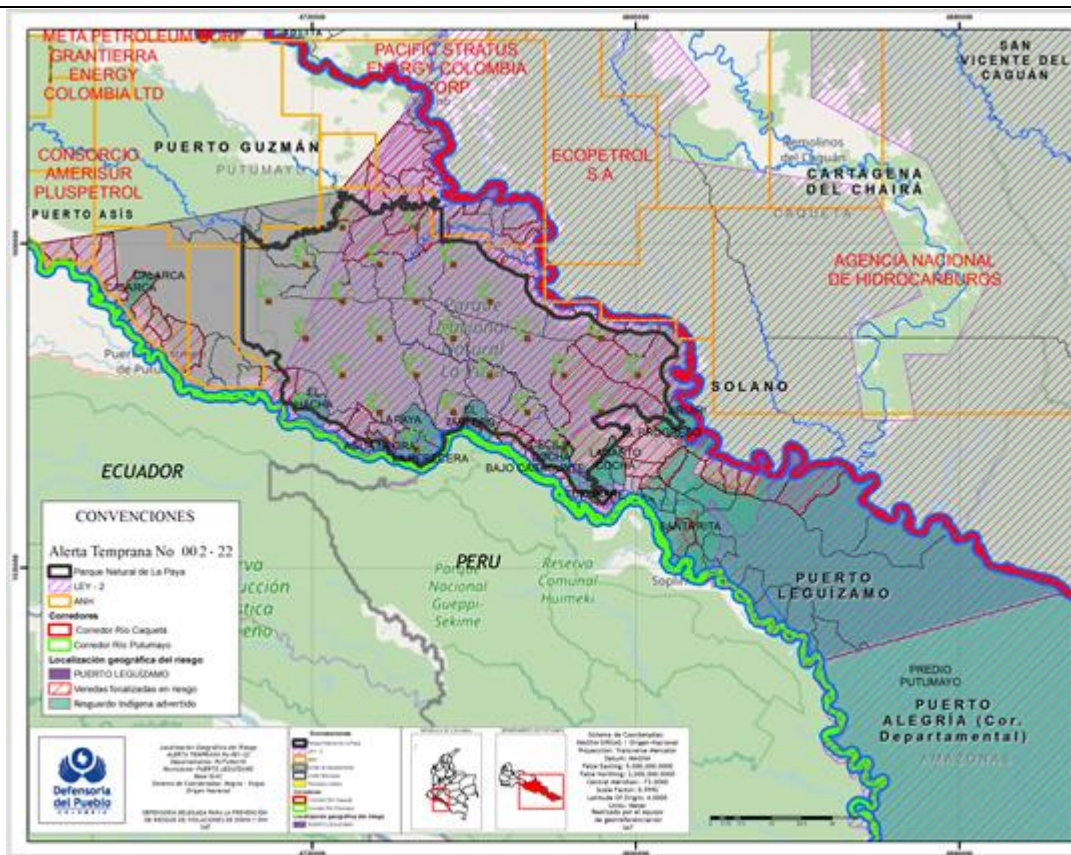
El río Caquetá es uno de los principales centros en disputa del departamento del Putumayo. Este corredor recorre, al igual que el del río Putumayo, todo el municipio de Puerto Leguízamo y cuenta con una ventaja estratégica en el sentido que permite la conexión intermunicipal e interdepartamental hacia Cauca, Caquetá y Amazonas y facilita el acceso a departamentos como Meta, Guaviare y Vaupés, en donde persisten también las dinámicas de conflicto armado y las economías ilícitas, que requieren de la conexión a las fronteras internacionales que ofrece el municipio de Puerto Leguízamo descritas anteriormente.

En el siguiente mapa se presenta la confluencia de distintos factores asociados al carácter estratégico del territorio: corredores, zonas en exploración y explotación minera y de hidrocarburos y puntos de desarrollo del territorio:

⁸ La fuente de esta información es el Observatorio de Drogas de Colombia con base en la información suministrada por el Ministerio de Defensa Nacional, disponible en el siguiente enlace <http://www.odc.gov.co/sidco/oferta/incautaciones>

⁹ Andi, Boletín Semanal Octubre 29 - Noviembre 1 de 2019, Bogotá. Disponible en: <http://www.andi.com.co/Uploads/Bolet%C3%ADn%2003%20-%20309.%20Corredores%20estrategicos%20de%20colombia,%20Indice%20global%20de%20competitividad.pdf>

ALERTA TEMPRANA



2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN




OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Acción directa:
Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP
1. Frente Primero Carolina Ramirez.
2. 'Segunda Marquetalia': Comandos de la Frontera/La Mafia/ Sinaloa

Injerencia:
Facciones Disidentes autodenominadas Frente 7 y 62 y Compañía Miller Perdomo.

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, violencia sexual)
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (accidentes por minas y/o armas trampa, enfrentamientos con interposición de población civil).
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- RECLUTAMIENTO FORZADO.
- RESTRICCIONES DE LA MOVILIDAD.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- CONFINAMIENTO

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD
- A LA LIBERTAD
- A LA SEGURIDAD
- LIBERTADES CIVILES (Libre circulación, libertad de residencia, libre asociación, libre desarrollo de la personalidad).

VALORACIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTO DE AMENAZA


1.1 Antecedentes de la amenaza:

El municipio de Puerto Leguízamo históricamente fue un territorio con presencia hegemónica de la extinta guerrilla de las FARC-EP a través del Bloque Sur, y en particular, de los Frentes 15, 32 y 48. Este último tuvo una mayor incidencia dentro del departamento de Putumayo, convirtiéndose en uno de los frentes más representativos del Bloque Sur, por su capacidad militar, sus aportes a la economía de esta guerrilla, y por la legitimidad *de facto* obtenida en buena parte de los territorios en los que hacían presencia, ante el vacío y abandono estatal.

Si bien el Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final) parecía augurar la transición hacia la paz territorial, tan solo a dos años de su firma, la Defensoría del Pueblo advirtió la reconfiguración de actores armados no estatales en el municipio de Puerto Leguízamo, en la Alerta Temprana de Inminencia No. 024-18. En dicho documento, se daba cuenta de la presencia de estructuras armadas, presuntamente facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, que se encontrarían ejerciendo violencia contra de la población civil. Conforme se aprecia en la Alerta señalada, desde entonces la Defensoría del Pueblo indicaba que, de no atenderse oportunamente dicho factor de amenaza, se generaría un incremento de posibles violaciones a los derechos de la población civil, lo cual complejizaría aún más el escenario de riesgo para este municipio.

A pesar de la advertencia generada por la Defensoría del Pueblo, el informe de seguimiento de la respuesta estatal mostró un cumplimiento bajo a las recomendaciones para evitar la materialización de los riesgos identificados, y resaltó que algunas instituciones, contrario a acatar y actuar con la debida diligencia esperada, encausaron su accionar a controvertir o verificar el contenido de la Alerta Temprana, situación que como se evidencia en el presente documento, repercutió en el avance de los escenarios de riesgo y las conductas vulneratorias en contra de la población civil.¹⁰

¹⁰ Defensoría del Pueblo. 2019. Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia 014-18. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/021.pdf>. p. 8

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En consecuencia, para el 2020, se emitió Alerta Temprana de Inminencia (ATI) para la vereda de Yurilla No. 048- 2020, en la que se advirtió sobre una posible disputa territorial entre la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP Frente Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera¹¹. Este último incursionó en Yurilla, territorio en el que se había consolidado el Frente Primero, con lo que tuvo lugar el consecuente incremento del riesgo para la población civil, al quedar en medio de estas confrontaciones, sujetas del señalamiento por parte de todos los actores armados presentes, de ser auxiliares de una u otra agrupación.

1.2 Contexto actual de amenaza

El actual escenario de riesgo en el municipio de Puerto Leguizamó se ha venido configurando en un período de cinco años, que puede dividirse en tres momentos: el primero, entre 2016 y 2018; el segundo, entre 2019 y 2020; y el tercero, entre 2020 y lo que va corrido de 2021 a la fecha del actual documento de advertencia:

a. Primer momento. 2016 - 2018: Proceso de reorganización y reconfiguración de los actores armados ilegales.


El monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas -SAT de la Defensoría del Pueblo, permitió establecer que el personal armado que permaneció en el territorio, y que no se acogió al Acuerdo Final fue integrando principalmente a personas relacionadas con la economía de la coca, y otras redes de economías ilegales. Lo anterior favoreció la recomposición militar de estos actores en el territorio dejado por las extintas FARC-EP, razón por la cual, el breve periodo de tranquilidad posterior a la dejación de armas, fue continuado por una espiral de violencia creciente, motivada por los intereses de control territorial y social de las áreas rurales, vital para dinamizar la economía ilegal, situación que fue recogida y descrita en la ATI No. 024-18, para este municipio.

A finales del primer trimestre del 2018, los actores fueron identificados genéricamente como “Disidencias de las FARC” o “exintegrantes del Frente 48”. Hacia marzo de ese año comenzó a establecerse que la Facción Disidente autodenominada ‘Frente Primero’ venía operando sobre el eje del río Caquetá, y extendiéndose sobre este afluente, bajo el nombre de “Frente Armando Ríos”, lo cual fue descrito por la Alerta Temprana No. 001-21¹². Para el segundo trimestre de ese año, fuentes comunitarias ya hacían referencia a una agrupación de crimen organizado conocida como “Los Sinaloa”, ahora “Comandos Bolivarianos de la Frontera”, a la que pertenecerían varios exintegrantes de diferentes frentes de las FARC-EP, y de organizaciones del crimen organizado como “La Constru”, “La Mafia” y “Los Sinaloa”.

Las veredas El Tablero, Las Delicias, Mecaya, Yurilla, Sencella, Puerto Nariño, La Paya, El Hacha, La Concepción, Resguardos Consará, Jiri Jiri y Becocha Guajira, Puerto Ospina, Puerto Puntales, El Remanso, Piñuña Negro y Salado Grande, fueron las zonas en las que se identificó principalmente la presencia y accionar de estas agrupaciones durante 2018, a través de

¹¹ En el documento de Alerta Temprana 048-2020, se hace referencia a que la agrupación que incursionó a Yurilla se presentó como Ejército de La Mafia o Ejército al Servicio de La Mafia, pero se establece que posiblemente se trata de la misma agrupación Comandos de la Frontera.

¹² Defensoría del Pueblo. 2021. Alerta Temprana N° 001-01. Disponible en <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/001-21.pdf>, p. 19

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

restricciones y controles sociales y poblacionales, como la convocatoria a poblaciones campesinas e indígenas a reuniones para impartirles órdenes; amenazas a dignatarios comunales y personas promotoras de programas de sustitución de cultivos de uso ilícito; cobro de “gramaje” sobre los cultivos de coca; presión para la resiembra de cultivos de uso ilícito; exacciones forzadas, incursiones armadas sobre centros poblados, desaparición forzada, homicidios, retenciones arbitrarias, reclutamiento forzado; uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado, entre otras conductas vulneratorias.

Así mismo, para 2018, se presentaron enfrentamientos entre el Frente Primero y la estructura “Los Sinaloa”, particularmente en el sector de La Paya, El Hacha y Casacunte; de igual manera, habría ocurrido entre integrantes del Frente Primero y el Ejército Nacional, en la vereda Salado Grande y en la vereda La Reforma. Esta incipiente pugna por el territorio entre estas estructuras armadas ilegales se prolongaría en el tiempo con períodos de mayor o menor intensidad, lo cual representó un alto riesgo para las comunidades que quedaron en medio de tales confrontaciones.


b. Segundo momento. 2019 - 2020. Proceso de fortalecimiento de los actores armados ilegales.

Durante este periodo se pudo rastrear, a través del monitoreo al escenario de riesgo realizado, la consolidación de los dos principales actores fuente de amenaza en el municipio: De una parte, la Facción Disidente Frente Primero “Carolina Ramírez”, nombre adoptado hacia finales de 2018 y de otra, los “Comandos Bolivarianos de la Frontera”¹³, también conocidos como “Los Sinaloa”. Tal consolidación, en parte, fue facilitada por las restricciones sociales y de la oferta estatal e institucional en el municipio, impuestas por la pandemia generada por la COVID-19; en ese escenario, se acentuó el abandono de sus poblaciones, sobre todo rurales, y se profundizó la desconfianza de las comunidades en las acciones estatales para garantizar su protección.

En este lapso, se estableció una distribución territorial tácita para cada una de ellas que estuvo dada por las posibilidades militares de expansión, las alianzas disponibles para la vinculación de personal y conocimiento del territorio. Por una parte, el Frente Carolina Ramírez ejerció el control hacia la cuenca del río Caquetá, y “Los Sinaloa”, buscaron el control del río Putumayo y su conexión con las fronteras internacionales con Perú y Ecuador. Dichos actores, en este período, no se movilizaban en grandes grupos, sino en pequeñas comisiones de pocas personas quienes eran las encargadas del monitoreo de los cultivos, del control social de las comunidades y de la recaudación de las exacciones forzadas, adicionalmente desarrollaban acciones de reclutamiento forzado con un fuerte impacto diferencial en las comunidades indígenas.

Por su parte, y como se refirió anteriormente, la pandemia por COVID-19 también contribuyó a acelerar el posicionamiento de estos actores y las economías ilícitas en el municipio y con las restricciones institucionales para hacer presencia en los territorios, se acentuó el abandono de

¹³ La adopción del nombre Comandos de la Frontera, se hizo público a mediados del 2020 con la integración de las agrupaciones Sinaloa y La Mafia, lo que hacía suponer la ampliación de su alcance y estructuración. A partir de la articulación de Comandos de Frontera con la Segunda Marquetalia en el primer trimestre del 2021, le dieron este nuevo nombre, vinculando a esta agrupación, al menos nominalmente, con la tradición bolivariana de la ex guerrilla de las FARC-EP.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

sus poblaciones, sobre todo rurales y profundizó la desconfianza de las comunidades en las acciones estatales para garantizar su protección.

Para este período, se hicieron más evidentes los intereses que una y otra agrupación armada tenían sobre el control de la economía de la coca y los corredores estratégicos que proveía el municipio de Puerto Leguízamo, exacerbando con esto las conductas vulneratorias, ante una tensa y muy frágil distribución del territorio, de hecho, zonas como La Paya o el Resguardo Aguas Negras, pasaron del control de una agrupación a otra, incrementando los riesgos para sus pobladores a raíz de la estigmatización y señalamientos. Cabe señalar que, para este período, ya se identificaban muchas más comunidades afectadas por la presencia de estos actores armados como La Tagua, Cecilia Cocha o La Reforma y se evidencia una extensión de la problemática hacia la cabecera municipal, en barrios como Las Villas y Cecilia Paya.

Entre los repertorios de violencia, atribuibles al Frente Primero “Carolina Ramírez”, se perfilaban para entonces: exacciones forzadas; amenazas y reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; amenazas y en particular amenazas directas en contra de autoridades indígenas, líderes/as, ocupación de territorios étnicos y utilización de lugares sagrados o protegidos, utilización de autoridades y liderazgos comunitarios para la difusión de órdenes, retenciones arbitrarias y homicidios por señalamientos de supuestamente hacer parte de la otra agrupación, desaparición forzada y desplazamiento forzado.

Las zonas en donde se evidenciaba mayor persistencia de estas conductas fueron: La Paya, el Resguardo Aguas Negras y Nueva Apaya sobre el río Putumayo; es decir, las zonas en las que había logrado consolidarse la estructura “Comandos de la Frontera” o “Los Sinaloa”. De igual manera, se tuvo conocimiento de acciones cometidas por este Frente en el casco urbano de Puerto Leguízamo.


De acuerdo con la investigación realizada por la Fundación Conflict Responses (CORE), durante el 2021, las disidencias del Frente Primero han obtenido un alcance regional, que se puede desagregar en dos tipos: El primero, se refiere a estructuras cuyo accionar abarcaría múltiples subregiones, como el Frente Primero, que opera en el departamento de Guaviare, Vaupés, parte de Caquetá y Guainía¹⁴. El segundo, identifica a diferentes unidades agrupadas bajo una sola “sombra”, como el Bloque “Jorge Briceño”, que tiene injerencia en varias subregiones, como en efecto ocurre, pues éste incluye a los frentes 7, 40 y 62 que operan desde el bajo Guayabero hasta el piedemonte de Caquetá¹⁵.

El Frente Primero, como señala este informe, avanzó rápidamente en el robustecimiento de sus filas, así como la consolidación de su accionar en las zonas de injerencia facilitando de esa manera su expansión. Como se evidencia para este período de análisis, la estructura autodenominada Frente Primero, no solo se había extendido por los departamentos referidos por la investigación de la Fundación CORE¹⁶, sino que habría ampliado su alcance hacia los municipios de Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo y el departamento del Amazonas,

¹⁴ A este se suma el Frente 28, con influencia en una parte del departamento de Boyacá, norte del departamento de Casanare y en la región del Sarare en Arauca, según indica el estudio en mención.

¹⁵ Fundación Conflict Responses - CORE. Julio 2021. Las Caras de las Disidencias; Cinco años de incertidumbre y evolución, Disponible en: https://development.amapolazul.com/core/wp-content/uploads/CORE_v10.pdf. p. 41

¹⁶ *Ibid.*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

específicamente hacia la subregión del Eje Putumayo y el Trapecio Amazónico, tal como lo refiere la Alerta Temprana N° 002-21¹⁷.

Conviene señalar que las formas de organización de las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP con asiento en la subregión del Bajo Putumayo, en este período, comenzaron a evidenciarse mucho más flexibles y con capacidad de adaptarse a los entornos territoriales y económicos, que distan del comportamiento monolítico regido por una única comandancia. En el sentido de lo expuesto, el Frente Primero “Carolina Ramírez” no se podría definir como una estructura única bajo la comandancia de Gentil Duarte, y pese a que puedan nombrarse como “frente” o “bloque”, las relaciones entre integrantes, mandos, y entre los diferentes grupos que la componen, puede transitar entre la coordinación y la subordinación.¹⁸ Es decir, que esta relación depende del contexto y sus liderazgos, para definir si entre su organización interna se establecen acciones de apoyo, en el sentido de coordinación, o si por el contrario, alguno de sus componentes cuenta con la suficiente injerencia para movilizar las acciones de agrupaciones con menor capacidad de operación.

De otra parte, en lo que respecta a “Los Sinaloa” o “Comandos de la Frontera”, para este período, su accionar se caracterizó por la movilización del terror, en procura de asegurar su control social y territorial, especialmente en Cecilia Cocha, Aguas Negras, La Tagua, La Payita, Piñuña Negro, El Hacha, Aguas Negras y también la cabecera municipal. En ellos, se pueden identificar, la imposición de normas de conducta, homicidios selectivos, desaparición forzada, trata de personas con fines de explotación sexual, retenciones arbitrarias, realización de reuniones para impartir órdenes, ocupación de bienes inmuebles privados, constreñimiento a trabajadores, amenazas, señalamiento a pobladores de ser colaboradores del Frente Primero “Carolina Ramírez”, reclutamiento y utilización de niñas, niños, adolescentes, y jóvenes para diversas actividades ilegales, entre otras. Vale indicar que las conductas referidas, desde entonces, han generado el desplazamiento de poblaciones y comunidades, como mecanismo de autoprotección.


Como bien lo indica la investigación de la Fundación CORE y se desprende de los escenarios analizados en las Alertas Tempranas emitidas desde 2018 para Putumayo, Los Comandos de la Frontera, a diferencia del Frente Primero, tendrían un alcance subregional, con injerencia sobre el Bajo Putumayo. Sin embargo, su fortalecimiento durante este segundo período se ha manifestado, entre otros, en su capacidad de expansión hacia los departamentos de Cauca (Piamonte), Caquetá y Amazonas,¹⁹ conforme lo sugiere el monitoreo realizado por esta Defensoría.

En julio de 2020, se tuvo conocimiento de panfletos presuntamente suscritos por dicho grupo de crimen organizado en los municipios del Bajo Putumayo, en los cuales se aludía a una “nueva organización” autodenominada ‘Comandos de la Frontera’. Posteriormente, pudo establecerse

¹⁷Defensoría del Pueblo. 2021. Alerta Temprana N° 002-21. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/002-21.pdf>

¹⁸ Fundación Conflict Responses - CORE. Julio 2021. Las Caras de las Disidencias; Cinco años de incertidumbre y evolución, Disponible en: https://development.amapolazul.com/core/wp-content/uploads/CORE_v10.pdf. pp. 14, 32.

¹⁹ Para mayor información revisar las Alertas Tempranas N° 001-21 y 002-21.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

que se trataría de la estructura “La Mafia - Sinaloa”, que habría cambiado su nombre, como táctica de posicionamiento territorial, en un intento por aglutinar estructuras armadas ilegales de menor envergadura y desmarcarse de la comisión de algunas prácticas violentas, entre las que se encuentran asesinatos de líderes/as sociales.²⁰

Es de señalar, que la emergente “Comandos de la Frontera”, como refiere Insight Crime, aglutinaría en este período bajo una misma denominación a disidencias de las FARC-EP, encargadas de la protección de cultivos de uso ilícito y cristalizadores, y a La Constrú, un grupo posdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) encargado de los contactos internacionales para negociar los cargamentos; con lo cual, la fusión lograba consolidar, bajo una sola agrupación, todo el control sobre la economía ilegal de la coca²¹.

Sobre el proceso de consolidación y fortalecimiento de ambas estructuras -a saber, Frente Primero “Carolina Ramírez” y “Comandos de la Frontera”- debe señalarse que ha sido difícil rastrear alguna especie de continuidad con el accionar y estructura orgánica de las extintas FARC-EP. De cierta forma, esto puede estar relacionado con la ausencia de formación política de sus integrantes, y los mecanismos de engrosamiento de sus estructuras, que llevan a vincular en corto tiempo a personas muy jóvenes, o provenientes de otras organizaciones criminales, para ejercer labores de control y vigilancia sobre zonas de interés.


Al respecto, este despacho ha conocido la existencia de campos de entrenamiento, principalmente, entre las filas del Frente Primero, donde se impartiría formación militar, pero no política, contrario a lo que ocurría con las FARC-EP. En el caso de Los Comandos de la Frontera, también se ha identificado una tendencia a emular antiguas prácticas de las FARC-EP, en lo concerniente a la relación con la población civil, como convocar reuniones para impartir ordenes o en algunos casos, permitir que las comunidades den cuenta de las personas que son retenidas para evitar su “enjuiciamiento” y posible muerte. Al respecto, la adhesión al proyecto de la Segunda Marquetalia en 2021 pudo obedecer a una maniobra para ganar legitimidad social entre las comunidades, con lo cual fortalecería su accionar en el territorio.

La consecuencia de estas formas de operación desplegadas por las facciones disidentes, resultantes de la vinculación y entrenamiento de sus integrantes, formas de mando poco estructuradas, sujeción a los intereses económicos de carteles transnacionales de narcotráfico; la acelerada rotación de cabecillas como efecto de pugnas internas o capturas, es la ejecución de acciones cada vez más violentas. Estas son desplegadas en su intención por el control sobre la población civil, que no calcula sus costos políticos, en el sentido que considera los impactos que dicho accionar genera sobre la opinión pública, ampliando el desprestigio y deslegitima cualquier intención política que quieran movilizar a partir de sus discursos. De igual manera, no guardan el mínimo reconocimiento o respeto por los procesos y liderazgos sociales, donde

¹⁹ También denominados en esta alerta como “Los Sinaloa”.

²⁰ Defensoría del Pueblo. 2021. Alerta Temprana N° 013-01. Disponible en <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/013-21.pdf>, p. 18

²¹ Insight Crime. 2021. Colombia. Comandos de la Frontera. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/comandos-de-la-frontera/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

se apela, como se ha señalado anteriormente, a la instauración del terror en la población de manera indiscriminada o selectiva, y obtener el sometimiento necesario a sus fines.²²

Unida a la disputa armada por el control del territorio, se presenta la generada por alcanzar el control y apoyo social de las comunidades, que históricamente han habitado territorios donde la ausencia del Estado y la debilidad de sus instituciones han llevado a que la autoridad haya sido ejercida por actores armados ilegales. En estos contextos, resulta habitual que el apoyo social hacia estas estructuras devenga de la posibilidad de mediar con el actor para evitar una vulneración, o resolver conflictos de convivencia, produciendo que las comunidades recurran a éstos, y se vean obligadas a reconocerlos como autoridad.

Al respecto, se tiene conocimiento que “Los Comandos de la Frontera” promueven y financian actividades sociales y recreativas, y ofrecen apoyos económicos para suplir necesidades elementales en las comunidades.


Vale indicar que la estrategia de búsqueda de “legitimidad” descrita conlleva, a su vez, el incremento de los riesgos para la población civil, pues la convierte en objeto de señalamiento como supuestas “colaboradoras” de alguna de estas estructuras armadas. Dicha estigmatización pasa por alto, en la mayoría de las ocasiones, que la población civil se ve expuesta en la cotidianidad a la presencia de estos actores y que deben encontrar los mecanismos necesarios para su supervivencia y permanencia en el territorio. Con todo, el no acatamiento de los órdenes armados impuestos, conduce al desplazamiento forzado y el subsecuente vaciamiento de los territorios, lo cual también resulta útil para los diversos intereses territoriales existentes en el municipio, o agresiones directas contra la vida e integridad de la población.

Conviene advertir, que la desprotección y exclusión social y económica presentes en el municipio de Puerto Leguizamo han restringido la garantía del acceso a derechos fundamentales de sus habitantes. Como se verá en el capítulo de vulnerabilidades de la presente Alerta, su infraestructura institucional resulta insuficiente para responder a sus necesidades básicas a través de su oferta. Factores como la distancia geográfica, el valor económico que implican los desplazamientos, y ahora la seguridad para el desarrollo de actividades en terreno, a pesar de contar con una importante presencia de fuerza pública, se esgrimen como argumentos para no llevar la oferta estatal a las zonas de mayor vulnerabilidad y exposición al riesgo, con lo cual se fortalece la desconfianza de las comunidades hacia sus autoridades e instituciones, a la vez que deja el territorio a merced de los actores armados ilegales y del influjo de las economías ilícitas bajo su control.

c. Tercer momento: Mediados de 2020 y lo corrido de 2021, hasta la fecha del presente documento de advertencia: Intensificación de las disputas territoriales entre las Disidencias del Frente Primero Frente Carolina Ramírez y Comandos Bolivarianos de la Frontera.

Un punto de inflexión que marca este periodo está determinado por la incursión armada por parte de los “Comandos de la Frontera” a la Inspección de Yurilla, en octubre de 2020, en su búsqueda por ampliar su injerencia en el municipio de Puerto Leguizamo y aprovechar las ventajas del corredor estratégico sobre la cuenca del río Caquetá. Hasta mediados del 2021,

²² Fundación Conflict Responses - CORE. Julio 2021. Las Caras de las Disidencias; Cinco años de incertidumbre y evolución, Disponible en: https://development.amapolazul.com/core/wp-content/uploads/CORE_v10.pdf p. 48

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

se pudo establecer un posicionamiento de dicha estructura en el departamento del Putumayo, ante un presunto repliegue y debilitamiento del Frente Primero “Carolina Ramírez”. Sin embargo, el mencionado Frente no cesó de operar, y por el contrario, se vio fortalecido por el apoyo de otros frentes y compañías, particularmente del Bloque Jorge Briceño a través del Frente 7 y 62, y la Compañía Miller Perdomo, tal como fue descrito por la Alerta Temprana N° 013-21.

La dinámica de confrontación de dos actores con vocación de fortalecimiento, y en la búsqueda del control de economías ilegales, ha derivado en el incremento de conductas vulneratorias en contra de la población civil, principalmente de las localizadas sobre la ribera del río Putumayo. Esta ha quedado en medio de enfrentamientos, víctima de: confinamiento, contaminación por armas, homicidios, amenazas, desplazamiento forzado, ocupación de bienes protegidos, desaparición forzada, retenciones arbitrarias, ocupación de territorios étnicos, así como la interferencia para el desarrollo de sus actividades tradicionales y de subsistencia, incrementado los riesgos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.

En febrero de 2021, Comandos de la Frontera, mediante un comunicado público, manifestaron su adhesión a la Facción Disidente Segunda Marquetalia, según el cual “quedó incluida con voz y con voto en el mismo nivel de conducción y decisión que el del conjunto de los demás integrantes de esta instancia político-militar de mando, la representación de la Dirección de los Comandos Defensores de Frontera (Ejército Bolivariano)”.²³

Este movimiento resultó estratégico en un momento en que se vislumbraba que podrían presentarse repercusiones por la incursión en Yurilla, así esta articulación podría contribuir con el contenido político que necesitaba esta estructura y posiblemente con el respaldo militar de la Segunda Marquetalia frente al avance del Frente Primero en Putumayo. Lo anterior podría guardar relación con el incremento, durante 2021, de las acciones del Frente Primero Carolina Ramírez sobre territorios como Puerto Ospina, Piñuña Negro o La Concepción en los que se había consolidado la presencia de Comandos de la Frontera. A su vez, los enfrentamientos entre estas dos agrupaciones y conductas vulneratorias realizadas por Comandos de la Frontera sobre la ribera del río Caquetá, en particular sobre los núcleos que conforman el corregimiento de Mecaya, se acentuaron hacia el segundo semestre del 2021.

El crecimiento vertiginoso de ambos grupos les ha llevado a apropiarse, en términos prácticos, del control de la ilegalidad en todo el municipio, y en detrimento del tejido social, de la autonomía de pueblos y comunidades étnicas, que han visto disminuida su capacidad para restringir la avanzada de estos actores en sus territorios. Vale mencionar que, en la actualidad, las acciones en materia de Defensa y Seguridad del Estado, se muestran ineficaces para protegerlas. Al respecto, si bien se reconoce la disposición y la diligencia de parte de la fuerza pública para el apoyo y la articulación con las autoridades civiles del municipio de Puerto Leguízamo y el departamento de Putumayo, hasta ahora no se materializa una estrategia contundente de seguridad para sustraer la amenaza de la realidad de la población que se mantiene abiertamente expuesta a la vulneración de sus derechos fundamentales por parte de

²³ FARC-EP. (15 de marzo de 2021). Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Recuperado el 18 de mayo de 2021 en <http://farc-ep.net/?p=3244>



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

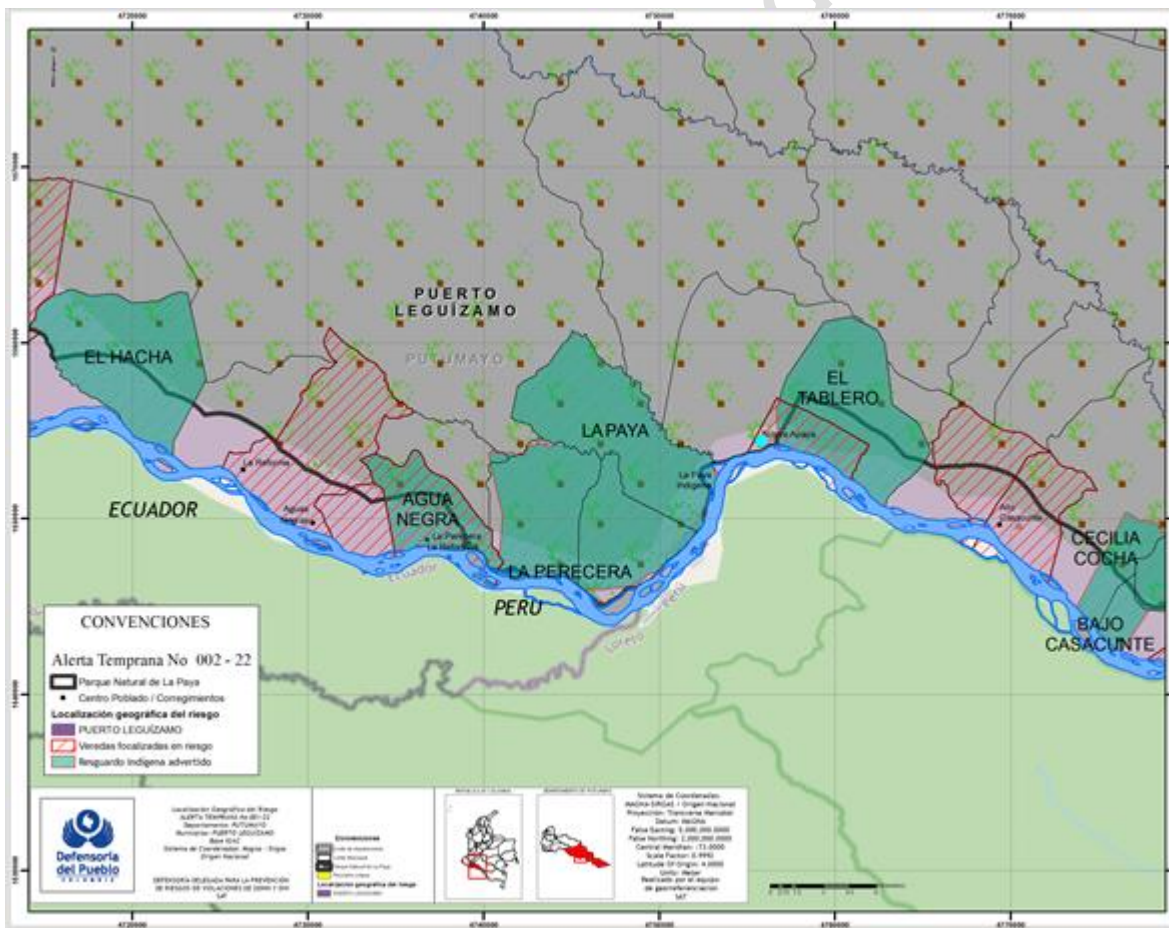
Vigente desde:
07/09/2018


los grupos armados ilegales, tal como se puede observar a partir del escenario de riesgo descrito en el presente documento.

En consecuencia, preocupa especialmente a este Despacho que, pese a la amplia difusión de la situación humanitaria por orden público en Puerto Leguizamo hecha en los medios de comunicación, en espacios institucionales y comunicaciones oficiales, la intensidad del conflicto parece incrementarse, a la par que la cantidad de personal armado evidenciado por las comunidades, lo que les otorga a estos actores un mayor control sobre el territorio. Como se verá más adelante, los impactos sobre la población civil son muy altos y han transformado significativamente la vida social de este municipio.

Para tener una mayor ilustración de lo que se ha venido refiriendo hasta el momento, se describirán a continuación algunos de los casos en los que se ha presentado afectación por este escenario de riesgo, la mayoría, ocurridos entre el 2020 y 2021, en algunos sectores del municipio:

1. Resguardo Siona El Hacha:



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


Se trata de un territorio étnico de aproximadamente 6 mil hectáreas, en las que, de acuerdo con la información de la Alcaldía Municipal, vivirían 40 familias y, de acuerdo con información comunitaria, estaría habitado por aproximadamente 66 familias. El actor armado que ha venido ejerciendo mayor presencia en el territorio ha sido Comandos de la Frontera; no obstante, en 2018 se tuvo conocimiento de hostigamientos entre esta agrupación, conocida en ese momento como “Los Sinaloa” y el Frente Primero. Como se señaló anteriormente, este territorio es estratégico por las características de su geografía, dado que cuenta con el acceso fluvial, y también la posibilidad de transitar por vía terrestre, lo que facilita la movilidad de tropas, así como la conexión hacia Mecaya y la cuenca del río Caquetá.

Durante el 2020, se tuvo conocimiento de un homicidio selectivo en esta comunidad, ejecutado al parecer por Comandos de las Frontera, hecho que generó el desplazamiento de los familiares de la víctima, ante el temor a las represalias por parte de esta agrupación. En febrero de 2021, se presentó la desaparición forzada de cuatro integrantes de una familia, incluyendo dos menores de edad, ante lo cual se activó el mecanismo de búsqueda urgente, sin que hasta el momento de elaboración de esta Alerta, se tenga información sobre su paradero. A partir de este evento, se realizaron amenazas en contra de otros integrantes de la comunidad y ocho familias se vieron obligadas a salir desplazadas de su territorio, incluyendo a dos autoridades tradicionales.

Adicionalmente, se vio afectada la organización política y tradicional de esta comunidad Siona, cuando salieron desplazadas sus autoridades, desintegrando a su directiva, situación que afectó significativamente a la comunidad étnica. Para marzo de 2021, el restablecimiento de estas autoridades se logró a raíz de las acciones adelantadas por la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona - ACIPS, quienes realizaron tres ingresos a la zona con el acompañamiento de sus mayores para adelantar procesos de armonización y fortalecimiento de su pueblo en El Hacha.

En el marco de un Subcomité de Prevención y Protección Departamental Extraordinario, realizado el 9 de marzo de 2021, las personas delegadas de parte del pueblo Siona señalaron la importancia de adelantar un proceso de protección colectiva propio, autónomo y desde su cosmovisión, para la mitigación de la situación de riesgo, proceso que contempló la visita de una comisión de taitas, autoridades políticas y sabedores al resguardo El Hacha. Sin embargo, por los altos costos que implica la movilidad hacia el territorio, elaboraron una propuesta propia que permitiera la continuidad del proceso de fortalecimiento de esta comunidad, que hasta la fecha del presente documento de advertencia no ha recibido ninguna respuesta o retroalimentación por parte de las entidades a las que les fue remitida, incluyendo el Ministerio del Interior, a quien la Gobernación del Putumayo trasladó dicha solicitud.

Frente a las situaciones de violencia descritas, vale la pena señalar, que se ha solicitado por parte de la comunidad la no intervención directa por parte de la Fuerza Pública, dado que, en su criterio, su presencia incrementaría la situación de riesgo de sus habitantes. Lo anterior en tanto consideran que los expondría a mayores señalamientos por cualquiera de las dos estructuras armadas ilegales, teniendo en cuenta que la presencia de dicha Fuerza en este territorio es esporádica, y sin la posibilidad de mantenerse en toda la extensión, para garantizar medidas de seguridad sostenida. Sin embargo, advierten que sí se mantienen a la espera de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

acciones coordinadas entre las autoridades étnicas y las entidades civiles que lleven la oferta efectiva en materia de prevención y protección.

En paralelo a la limitada gestión estatal protectora a favor de estas comunidades indígenas, durante septiembre de 2021, este Despacho tuvo conocimiento que aproximadamente 300 integrantes de “Comandos de la Frontera” estuvieron acampando y transitando dentro del territorio étnico, e imponiendo restricciones a las actividades cotidianas de la población. En consecuencia, estuvieron afectando las actividades tradicionales, entre las que se encuentra, *la toma de remedio o medicina propia*, que hace parte fundamental de su vida espiritual. Adicionalmente, esta situación, ha limitado el accionar de la guardia indígena, de por sí bastante reducida, para la protección de su territorio.

Al parecer, la permanencia del grupo del crimen organizado Comandos de la Frontera en el Resguardo de El Hacha y en las zonas aledañas está relacionada con las actuales acciones del Frente Primero sobre el río Putumayo. Ante lo cual han proferido advertencias a la comunidad, en las que se indica que *“toda persona que estuviera involucrada o con algún tipo de relacionamiento con el Frente Primero, debe abandonar el territorio”*. Hacia el último trimestre del 2021, el accionar violento de esta agrupación se incrementó, al igual que los señalamientos hacia la población; lo cual afecta significativamente a sus liderazgos sociales.

Adicionalmente, se han presentado situaciones de reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, retenciones de integrantes de la comunidad, amenazas, se cree que hay contaminación del territorio por armas (especialmente con minas antipersonal). Esto impone restricciones a la movilidad, pero también ha llevado al aumento de los casos de desplazamiento forzado de la zona, lo que supone a su vez, mayores posibilidades del abandono total de su territorio, afectando la pervivencia física y cultural del pueblo Siona.

Hay que señalar que esta problemática se extiende a otros territorios étnicos aledaños del pueblo Siona, como en el caso de El Tablero, en donde al parecer Comandos de la Frontera vincularon a jóvenes de la comunidad para las actividades armadas. También, el monitoreo realizado indica que Comandos de la Frontera ha estado realizando reuniones para dar a conocer su “plan de convivencia” a las comunidades cercanas, tanto campesinas, como étnicas. El incumplimiento de dichas normas, como las de movilidad, del control de la economía de la coca, el consumo de bebidas alcohólicas, por ejemplo, acarrea consecuencias para los habitantes de las localidades sobre el río Putumayo. Si bien las autoridades étnicas han intentado mantener su autonomía, la presión armada es de tal envergadura que ha menoscabado su capacidad organizativa y de protección del territorio.

La información de la que dispone este Despacho, pone en evidencia la grave e inestable situación humanitaria de los habitantes del pueblo Siona en el Resguardo El Hacha y El Tablero, la cual eventualmente puede llevar al desplazamiento masivo de su población, e incrementar el riesgo de exterminio físico y cultural de esta comunidad, que se encuentra inmersa entre disputa territorial; cuyo riesgo se mantendría, en tanto persista el escenario de enfrentamientos, de consolidación del control armado de cualquiera de estas agrupaciones y de una respuesta institucional limitada o que no responda a las características propias de esta comunidad.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

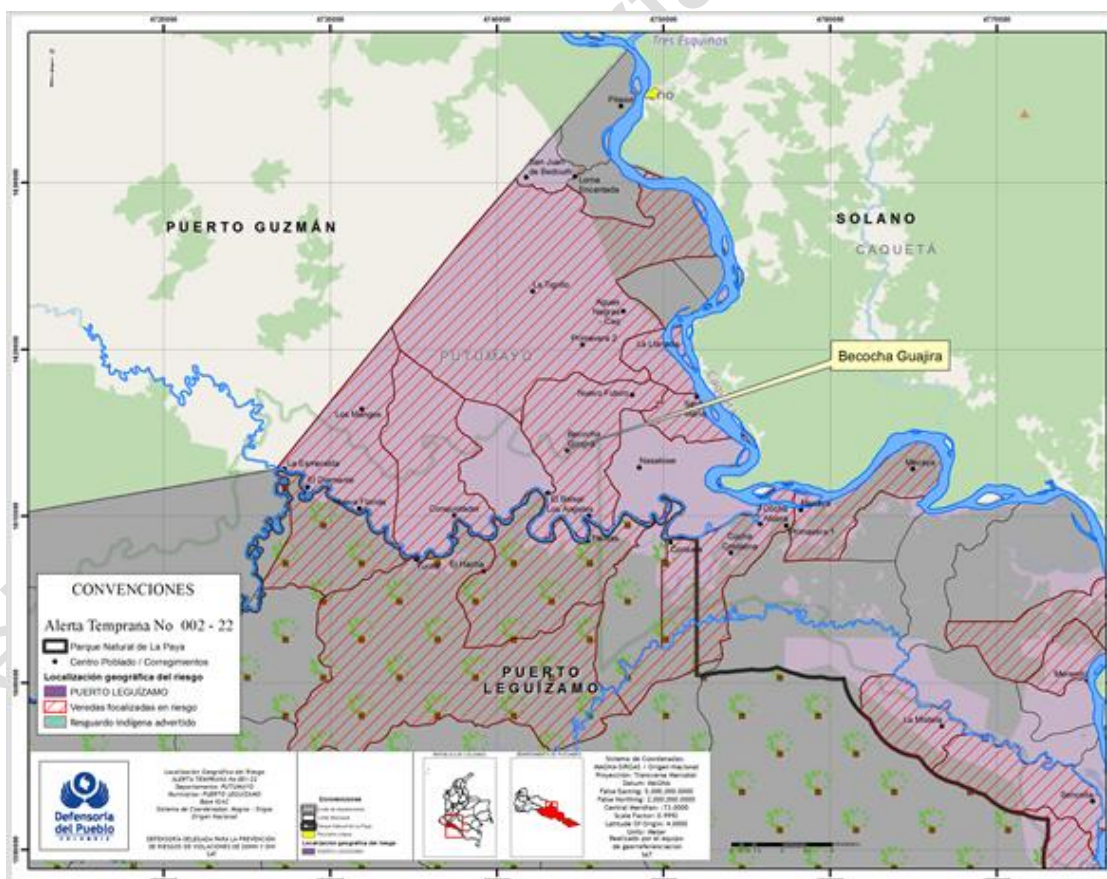
Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

En este sentido, el monitoreo de la Defensoría del Pueblo ha permitido determinar que si bien el resguardo El Hacha está legalmente constituido, requiere apoyo para el saneamiento predial del territorio por la presencia de colonos, así como su ampliación, adicional no cuenta con ninguna medida de protección territorial, también se ha identificado que, si bien las medidas de protección colectiva solicitadas ante la UNP han sido concertadas con la comunidad, la respuesta no ha sido del todo oportuna y se han presentado mayores dificultades con las medidas individuales que han sido tramitadas, pues no se corresponden con las necesidades de sus solicitantes, sobre todo cuando sus actividades cotidianas se desarrollan principalmente en las zonas rurales y rurales dispersas.

Finalmente, la situación que se presentó en el Resguardo El Hacha, evidenció que la respuesta institucional a partir de instrumentos existentes como los planes de contingencia o de prevención no resulta efectiva, y es aún menor cuando se trata de comunidades étnicas, dado que es necesaria la apropiación extensiva del reconocimiento de las autoridades étnicas, sus funciones y alcances, así como la obligatoriedad de coordinar con estas autoridades las acciones que impacten o incidan directamente sobre las comunidades que representan. La respuesta institucional requiere adaptarse a las condiciones y particularidades de estas comunidades, así como robustecerse técnica y financieramente en sus componentes preventivos.

2. Becocha Guajira:





Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Sobre el territorio étnico de esta comunidad Coreguaje se presentaron enfrentamientos con interposición de la población civil, entre Comandos de la Frontera y la Facción Disidente Frente Primero Carolina Ramírez. A raíz de este evento ocurrido en mayo de 2021, hubo restricciones a la comunidad para realizar sus actividades de pesca y trabajo en la chagra. No obstante, para garantizar la subsistencia de sus familias, dos jóvenes de la comunidad que salieron de cacería fueron asesinados y sus cuerpos fueron encontrados por integrantes de la comunidad de Becocha Guajira quienes salieron a buscarlos. Los cuerpos estaban en estado de descomposición, con aparentes signos de tortura e incineración.


Las primeras versiones señalaban que pudieron confundirlos con integrantes del Frente Primero Carolina Ramírez, sin embargo, se encontró que una de las personas asesinadas, y que ejercía un liderazgo en la comunidad, había interactuado previamente con integrantes de la estructura “Comandos de la Frontera”, en uno de los recorridos de supervisión del territorio. Les habría señalado que se trataba de una comunidad étnica, con gobierno propio y autonomía, por lo que esperaban el respeto a dichos derechos.

Este evento generó un confinamiento de la comunidad que aún hoy persiste. Esta comunidad no puede acceder tranquilamente a la chagra que queda a 40 minutos del caserío, ni recorrer su territorio para la cacería y para protección por parte de la guardia indígena, ni realizar sus actividades espirituales en la noche, como es propio de su pueblo; lo anterior, debido al temor a los enfrentamientos y la presencia de estos actores armados en la zona. Del mismo modo, se ha visto afectada su estructura política y organizativa, pues una de las víctimas del homicidio, era un líder con proyección a ser gobernador del cabildo.

La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas del Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo - ACILAPP, entró al territorio para apoyar con asistencia humanitaria, al igual que la Alcaldía Municipal de Puerto Leguízamo, quienes realizaron un ejercicio diagnóstico en el mes de julio de 2021 sobre la situación que se presenta en la comunidad.

De acuerdo con el informe presentado por la Alcaldía Municipal, la comunidad está conformada por 28 familias, 105 personas, de ellas 36 niños y niñas y cuatro personas mayores. Señala también que sus habitantes han tenido dificultades de abastecimiento en el componente alimentario por los motivos anteriormente referidos, de ahí que se entregaran 28 kits de alimentos, uno para cada familia. De igual manera, se prestó el servicio de atención médica de emergencia, a través de una brigada de salud realizada por el hospital María Angelines y se identificaron necesidades en el acceso al derecho a la educación.

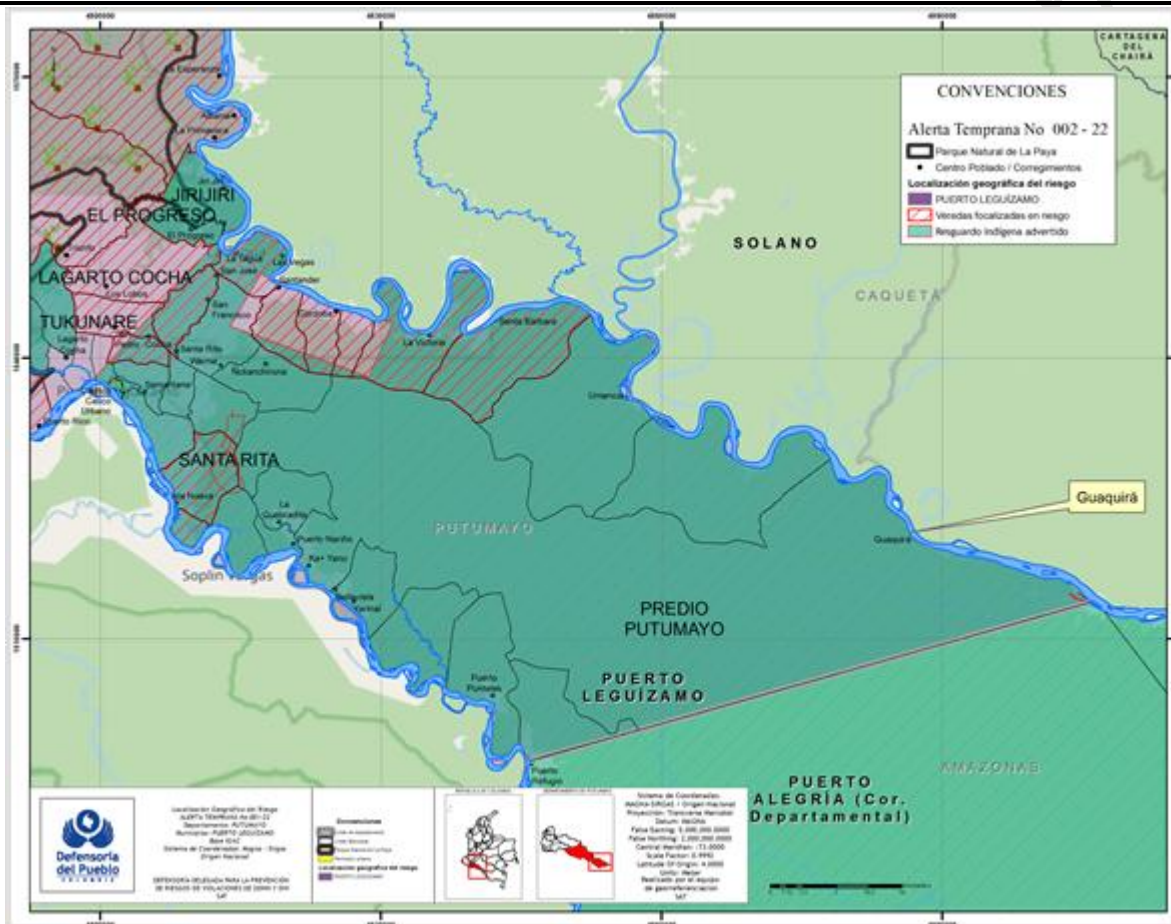
Adicionalmente, uno de los puntos de la agenda de visita en Becocha Guajira por parte de la Alcaldía, fue el de determinar la configuración de la situación de confinamiento de la comunidad, para proceder a la activación del Plan de Contingencia y activar la ruta de acceso al Apoyo Subsidiario de la Unidad para las Víctimas. Al respecto, dada la situación identificada en terreno, según la cual, esta comunidad étnica ha visto afectada su seguridad alimentaria y

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

la práctica efectiva de sus derechos culturales y territoriales, la administración municipal confirmó el confinamiento de esta población.²⁴


Es importante señalar que este Despacho conoció sobre nuevos enfrentamientos en las inmediaciones del resguardo y que sus autoridades étnicas habrían sido amenazadas, en hechos que se registraron hacia el mes de octubre del 2021.

3. Guaquirá:



A partir de la Resolución SAI-AOI-JCP-T-JCP-0361-2021 del 10 de mayo del 2021, emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, se tuvo conocimiento de la presunta muerte de una persona en proceso de reincorporación, identificada como Aquilino González Andoque, el 5 de enero de 2021. La información inicial que tuvo esta entidad, hacía referencia a que había sido un homicidio cometido el 10 de octubre de 2020 en inmediaciones de Guaquirá.

²⁴ Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo. 2021. Misión de Verificación Humanitaria Comunidad Indígena Becocha Guajira Pueblo Koreguaje.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

A raíz de la investigación adelantada por la JEP para comprobar el deceso del señor Aquilino González Andoque, se informó que “la comunidad está confinada, su territorio ha sido minado y la señal de internet y teléfono están afectadas y no ha sido posible comunicación, todo esto al parecer por el accionar de grupos armados ilegales”.²⁵

Acerca de la comunidad Murui Muina de Guaquirá, esta Defensoría pudo establecer, mediante su labor de monitoreo, que está conformada por 93 personas, correspondientes a 23 familias, aproximadamente, y el escenario de riesgo está asociado fielmente a lo descrito por la JEP. Vale indicar que se estaría presentando un proceso de “colonización armada” sobre el territorio étnico que pertenece al Resguardo Alto Predio Putumayo. Al parecer, la situación estaría materializándose a través del presunto arribo de personas ajenas al territorio, motivadas por el Frente Primero Carolina Ramírez, en aparente coordinación con la Compañía Miller Perdomo y el Frente 7, para tomar posesión de la tierra, y destinarla al cultivo de coca. Esta situación ejerce presión sobre las comunidades indígenas, en una evidente violación a sus derechos individuales y colectivos, a la autonomía territorial y una grave afectación a sus actividades cotidianas y de subsistencia.

Por otro lado, la autoridad política y espiritual se ha visto afectada en este escenario de riesgo; pues adicionalmente a las restricciones de sus actividades tradicionales en la maloca, se les prohibió la realización de reuniones comunitarias, y la presión ejercida llevó finalmente al desplazamiento forzado del territorio. También se ha visto restringida la movilidad en horas de la noche y les fue limitada la cacería, lo que generó desabastecimiento de alimentos, a lo que se sumó la advertencia de minas antipersonal en el territorio, reduciendo aún más las actividades de subsistencia.

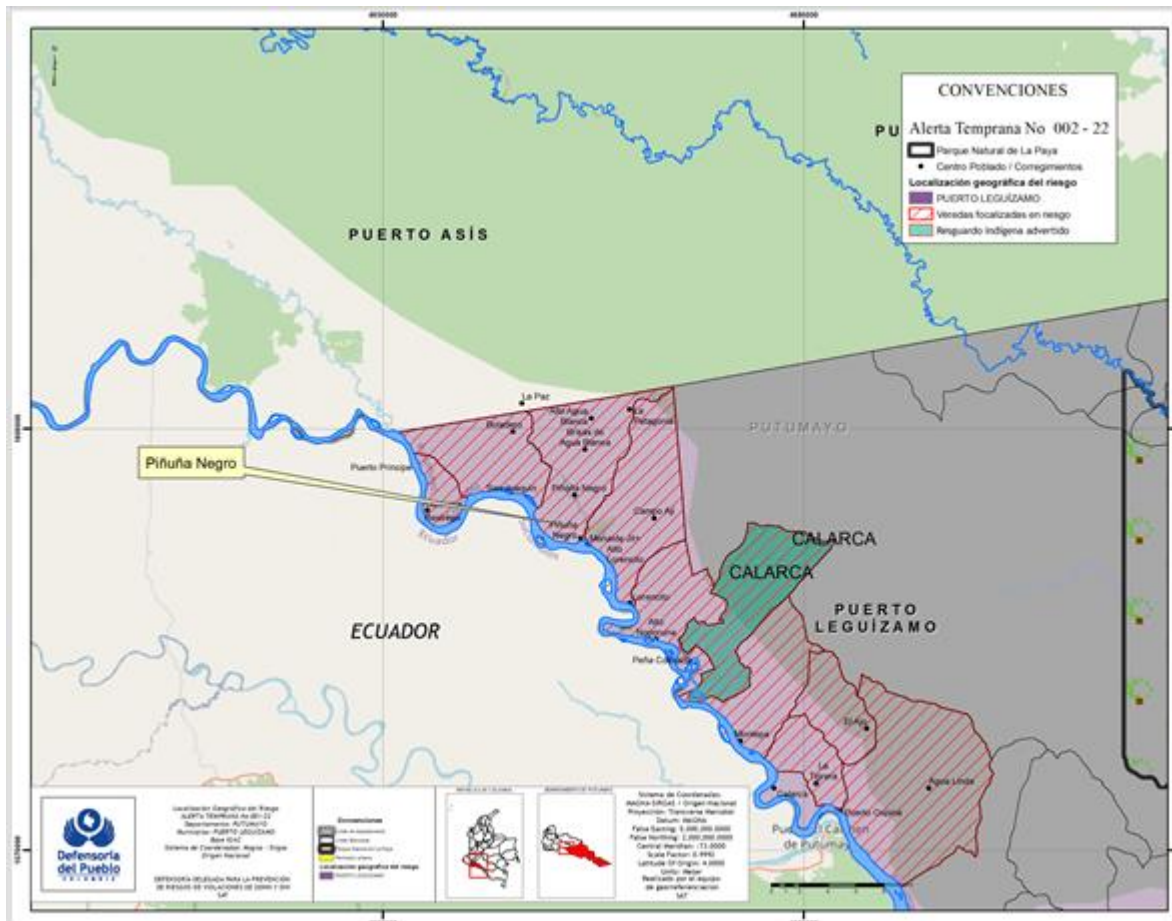
Este escenario, trajo como consecuencia una mayor dependencia de la economía de la coca, tanto en la producción de la materia prima como de su transformación y el encarecimiento de los productos, lo que conduce a la pérdida de las actividades de producción agrícola propias y exacerba sus condiciones de vulnerabilidad.

Otra conducta vulneratoria por la que atraviesa esta comunidad, es el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, se ha informado a este Despacho de una finca dentro del territorio que presuntamente estaría siendo utilizada para el entrenamiento de nuevos reclutas.

Frente a la problemática que atraviesa la comunidad de Guaquirá, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas del Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo - ACILAPP, presentó una propuesta cuyo objeto es el fortalecimiento de esta comunidad y el restablecimiento de la armonía territorial. Al igual que en el caso de el Resguardo El Hacha, su propuesta aún no tiene eco en las instituciones competentes, aduciendo principalmente la escasez de recursos para su financiación y no se han planteado acciones alternativas para la atención de la situación descrita.

²⁵ Jurisdicción Especial para la Paz -JEP. Sala de Amnistía o Indulto. OFÍCIO SJ-SAI-10316. p.8-9


4. Piñuña Negro:



Esta inspección está bajo el control de la estructura “Comandos de la Frontera”, en donde se evidenciaron, entre 2018 y 2020, conductas vulneratorias como amenazas y el desplazamiento forzado. En 2018, hubo importantes afectaciones sobre líderes y lideresas sociales de la zona que se encontraban impulsando los programas estatales para la sustitución de los cultivos de uso ilícito.

A partir del monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, se identificó, en el 2021, un fortalecimiento de las rutas del narcotráfico hacia Brasil en los cuales se estableció un corredor de movilidad de esta economía a través de los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas, haciendo de la Inspección de Piñuña Negro un lugar estratégico sobre el río Putumayo para el abastecimiento y para el tránsito o comunicación terrestre en medio de la selva hacia el río Caquetá.

Para el 26 de agosto de 2021, se presentó una incursión armada por parte de la Facción Disidente Frente Primero “Carolina Ramírez”, presumiblemente en acción coordinada con integrantes de otras estructuras adheridas al Frente Primero, entre las que se podrían encontrar

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el Frente 7, 62 y Compañía Miller Perdomo, que estarían apoyando en la disputa territorial con Comandos de la Frontera. De acuerdo con el monitoreo realizado, el hecho inició aproximadamente a las 4:00 a.m., y hacia las 5:30 a.m. se escucharon disparos, lo que alarmó a la comunidad que comenzó a salir de sus viviendas. Al parecer, habrían ingresado al centro poblado cerca de 60 personas y rodearon el caserío con un número significativo de personal armado, Sobre esta información, las versiones sobre la cantidad de personas armadas que participaron de esta incursión varían entre 200 o más personas.

De acuerdo con la información allegada a este despacho, la disidencia llamó a reunión a la población en la caseta comunal, donde se retuvieron temporalmente teléfonos y fue desconectada la antena de comunicaciones. Durante la reunión se les informó que, desde ese momento, iban a hacer más presencia en el territorio y que se iban a imponer “nuevas reglas” sobre la población. Simultáneamente, otros integrantes de la estructura armada hacían el registro de algunas casas, en búsqueda de personas sobre las que se suponía su colaboración a “Comandos de la Frontera”.

La reunión duró hasta medio día, tres personas fueron retenidas y, hasta la fecha de elaboración de la presente alerta, se desconoce su paradero. Adicionalmente, se impuso restricción a la movilidad fluvial por cuatro días, orden que también fue cumplida por las empresas transportadoras fluviales. El Ejército Nacional llegó aproximadamente una hora después que el actor armado se retirara del centro poblado, posterior a lo cual se realizó un comunicado de prensa en el que se daba parte de tranquilidad sobre los eventos acontecidos, refiriendo que no se presentó violación a los Derechos Humanos en esta comunidad.²⁶

Para cuando ocurrieron estos hechos, se conoció que también el Frente Primero “Carolina Ramírez” habría salido en Calarcá y que se esperaban incursiones en El Remanso, La Reforma, La Reformita, la Nueva Apaya y El Hacha, todos territorios bajo el control de Comandos de la Frontera.

En el mes de septiembre de 2021 se presentaron nuevamente dos homicidios en esta comunidad. Los señores Henry Perea Montaña y Apolinar José Riveros Flores fueron asesinados al parecer por la estructura organizada ilegal Comandos de la Frontera. En el caso del señor Perea Montayo se destaca que hacía parte del Consejo Comunitario de comunidades negras y afrocolombianas Afro Mayo, fue asesinado el 29 de septiembre, aproximadamente a las 11 de la mañana, con tres impactos de arma de fuego en su casa en la vereda La Patagonia, aproximadamente a tres horas por trocha desde el centro poblado de Piñuña Negro. En cuanto al señor Apolinar José Riveros, que había sido dignatario de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Lorencito, fue asesinado mientras desayunaba con su familia en su casa, cuando llegaron hombres armados quienes le dispararon en tres ocasiones, el hecho ocurrió el 30 de septiembre, aproximadamente a las 10 de la mañana.

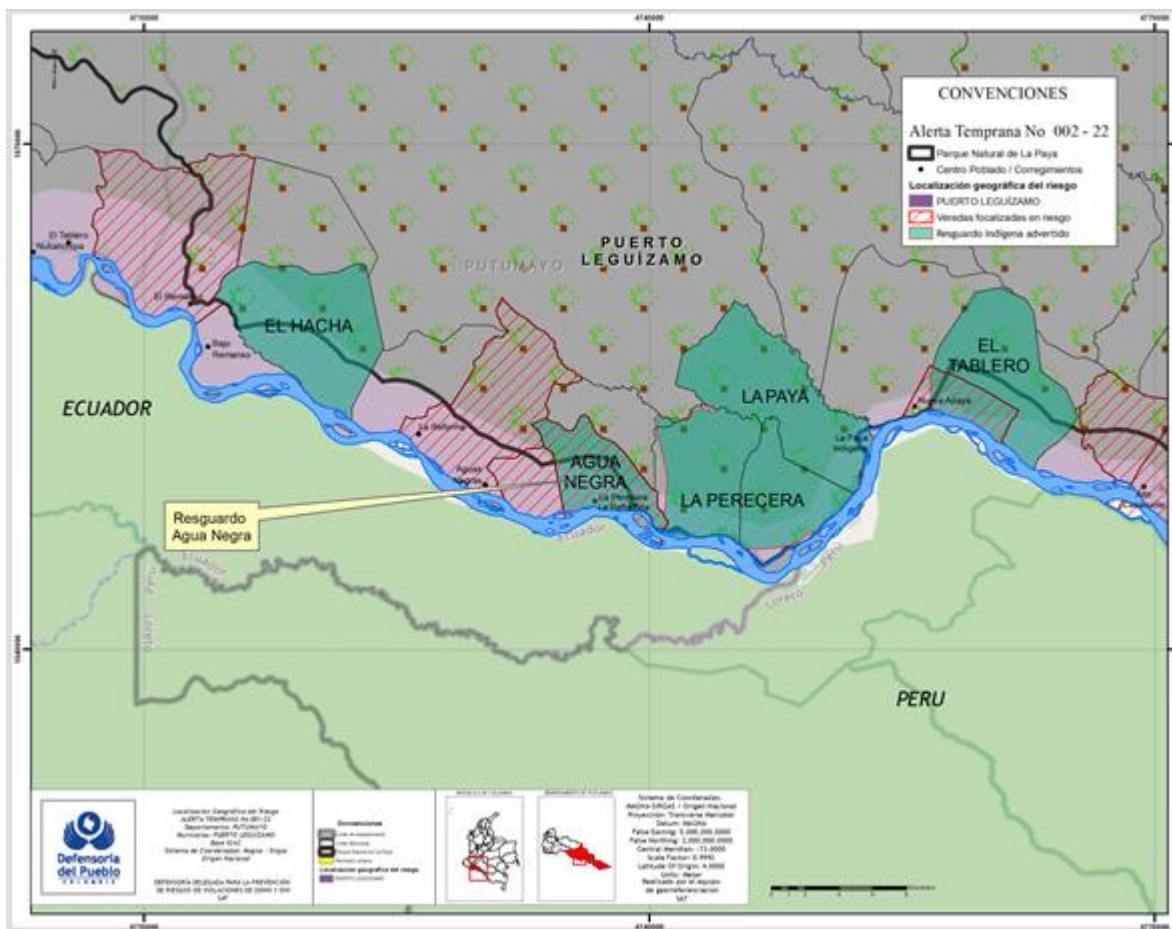
De acuerdo con el monitoreo realizado por este Despacho, ninguna de las víctimas había recibido amenazas previas por parte de los actores armados que hacen presencia en la

²⁶ Sexta División del Ejército. 28 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=144372931124991>

ALERTA TEMPRANA

Inspección. Con todo, estos homicidios impactaron significativamente a la comunidad, en tanto la disputa territorial entre Comandos de la Frontera y el Frente Primero Carolina Ramírez genera señalamientos de la población civil, incrementando las conductas vulneratorias en su contra.

5. Resguardo Agua Negra:



El resguardo de la población Murui se encuentra localizado sobre la ribera del río Putumayo, colindando con el parque la Nueva Paya, las comunidades de la Perecera, la Reformita y la República del Ecuador. Su comunidad fue sujeta de medidas de reparación en el marco de la Ley 1448 de 2011 a través de la aprobación de un plan de retorno y reubicación en noviembre de 2018. De acuerdo con la información del Plan de Prevención y Protección del 2020 de la Alcaldía de Puerto Leguízamo, el resguardo de Agua Negra cuenta con 50 familias, que representarían aproximadamente a 244 personas, sin embargo, la información de la Unidad para las Víctimas (UARIV) señala que hasta el 2021, año de actualización del Plan de Retorno de esta comunidad, al resguardo han retornado 22 familias, proceso que no ha recibido acompañamiento gubernamental sostenido y al que no se le han brindado las garantías necesarias para reconstruir el plan de vida comunitario, a lo que se suma el establecimiento por parte del Comité de Justicia Transicional, con base en la información suministrada por la



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

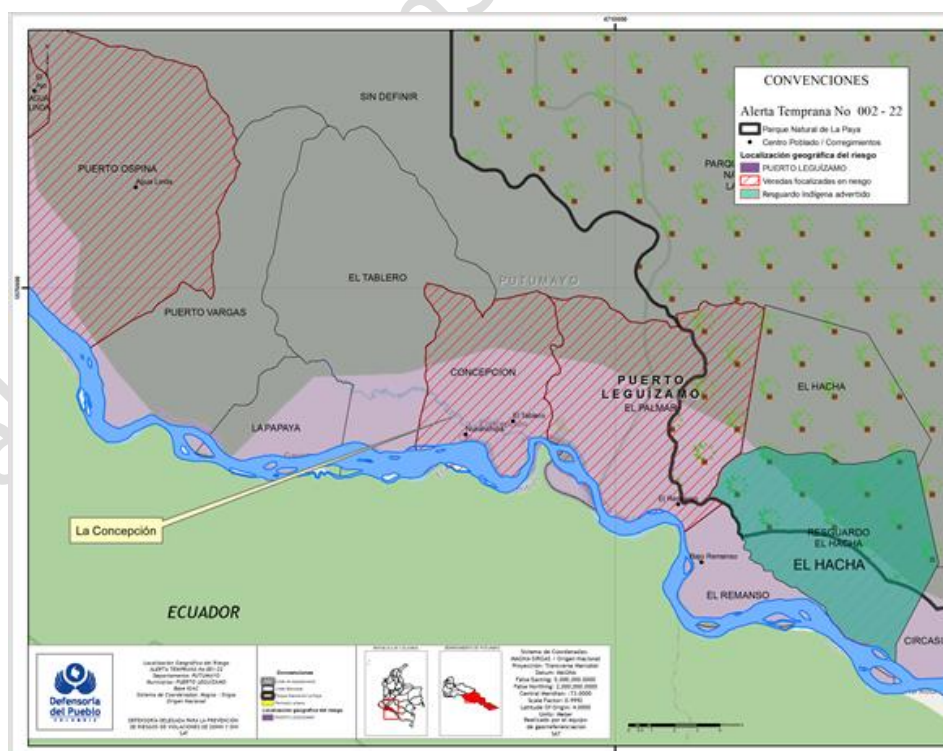
Vigente desde:
07/09/2018

Fuerza Pública, de un concepto de seguridad desfavorable para la zona rural del municipio de Puerto Leguízamo, situación que incide directamente sobre este proceso de retorno.

Sobre el escenario de riesgo que afecta a esta población, se identificó que, en el mes de marzo de 2020, se presentaron amenazas y el desplazamiento forzado de tres personas en la comunidad de Agua Negra, este evento se atribuyó a Comandos de la Frontera. Posteriormente en el mes de junio, se presentaron nuevamente situaciones de riesgo para esta comunidad, cuando aproximadamente 30 hombres armados del Frente Primero Carolina Ramírez llegaron a la zona, ante lo cual las autoridades étnicas tuvieron que interactuar con el actor armado para manifestarle que se trataba de una comunidad étnica que contaba con autonomía y que no permitían la presencia de ningún tipo de actor armado en su territorio.

Para el mes de julio del mismo año, se presentó otro incidente, en esta ocasión por parte de Comandos de la Frontera, quienes llegaron armados apuntando al gobernador indígena a quien acusaron de ser colaborador de la “guerrilla”, informando además que iban a hacer una inspección del territorio. Frente a esta situación las autoridades étnicas insistieron a este otro actor armado sobre la autonomía y neutralidad de su comunidad. Sin embargo, estas intermitencias en la presencia de una u otra agrupación armada ilegal y las confrontaciones entre ellas en su territorio colectivo o en sus proximidades han contribuido al señalamiento de sus pobladores y en consecuencia a la vulneración de sus derechos individuales y colectivos, por ejemplo, con el desplazamiento de sus autoridades políticas y espirituales, el homicidio de sus integrantes, el incremento del riesgo de reclutamiento y la ocupación de su territorio.

6. La Concepción:





Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

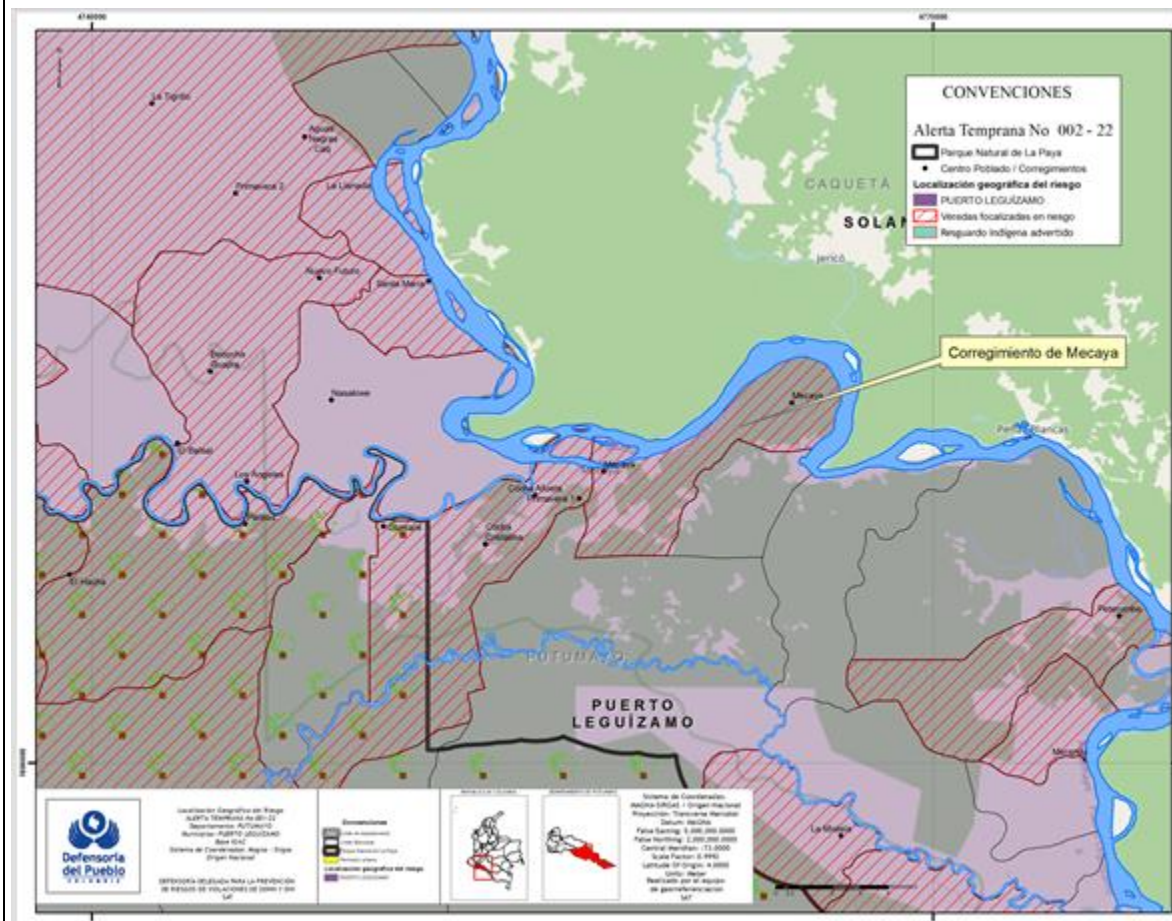
Vigente desde:
07/09/2018

Durante el segundo trimestre del 2020, se presentó el homicidio de cuatro personas de la zona, al parecer por la estructura armada Comandos de la Frontera, a raíz de estos eventos se desplazaron cinco familias de esta comunidad. La situación de riesgo se incrementó en el 2021 con los enfrentamientos por el control que quieren ejercer los grupos armados sobre esta zona.

Así, en el mes de septiembre de este año, este Despacho tuvo conocimiento de enfrentamientos entre Comandos de la Frontera y el Frente Primero Carolina Ramírez, entre El Hacha y La Concepción, en donde al parecer asesinaron a 11 personas pertenecientes a estos grupos. A pesar de que se reportó que las “pirañas” de la Armada Nacional se encontraban cerca al lugar de los hechos, se informó a la Defensoría que los pobladores de esta zona tuvieron que pasar por su cuenta al lado ecuatoriano para resguardar su vida en tanto terminaban las confrontaciones. Por supuesto, estos hechos exacerbaron el riesgo de desplazamientos forzado y desplazamiento forzado masivo.


A partir de estos hechos, se conoció que Comandos de la Frontera cuenta con sus propios transportes fluviales para movilizar a su personal; por el contrario, el Frente Primero tiene mayor fortaleza moviéndose por tierra y, para desplazarse fluvialmente, constriñe a las comunidades para que le presten este servicio. En ese sentido, pareciera que hay un mayor entrenamiento militar por parte de quienes integran el Frente Primero, en tanto varias personas pertenecían a la antigua guerrilla de las FARC-EP. Particularmente se ha señalado que hay un número representativo de exintegrantes de la Columna Móvil Teófilo Forero que estarían llegando desde el Caguán a vincularse a este grupo. Entre tanto Comandos de la Frontera, estaría reclutando a exintegrantes de la guerrilla, personas en proceso de reincorporación y jóvenes que han terminado su servicio militar.

7. Corregimiento de Mecaya:



Este corregimiento es uno de los tres que tiene el municipio de Puerto Leguízamo e incluye a las inspecciones de policía de Sencella y Yurilla. Posterior a la emisión de la Alerta 024 -18 y la Alerta 048-20 para este corregimiento, persistió el escenario de riesgo. De hecho, tal como fue advertido por la Defensoría del Pueblo, la reconfiguración de los actores armados no estatales y las disputas por el territorio se acentuaron sobre el río Caquetá, afectando significativamente a la población civil, localizada en esta zona.

En el seguimiento a la evolución del escenario de riesgo que ha adelantado la Defensoría del Pueblo, se pudo determinar que, desde diciembre de 2017, se había acentuado la presencia de organizaciones armadas que se presumían estaban relacionadas con las facciones disidentes de la FARC y que estaban generando conductas vulneratorias como homicidios selectivos. Por ejemplo, el del Presidente de la JAC de la vereda Las Delicias, reclutamiento de personas menores de 18 años, casos de desaparición, ocupación y despojo de viviendas civiles, amenazas y desplazamientos forzados. Hacia el 2018 se venía registrando también que estas agrupaciones

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

estaban retomando las actividades de control territorial, manejo de economías ilícitas como el narcotráfico y la minería ilegal, así como el incremento de las exacciones forzadas, tal y como se señaló al inicio del presente apartado.

Hacia el último trimestre del 2021, se recrudeció el escenario de riesgo en este corregimiento, en el mes de octubre se presentó el homicidio de una niña de 9 meses en la vereda Pailitas y en el mes de noviembre, en la vereda La Esmeralda, fueron asesinadas el mismo día dos personas y una más quedó herida; al día siguiente, en esta misma vereda fue asesinado frente a su padre, un joven que se transportaba en bote y residía en la vereda El Diamante.

Por otra parte, este Despacho conoció la queja interpuesta por la comunidad de la Inspección de Sencella, según la cual la Fuerza Pública ha venido realizando retenciones presuntamente arbitrarias de personas campesinas, que son señaladas como colaboradoras de los actores armados no estatales, además se conoce de procedimientos en los cuales terminan en procesos judiciales de personas con reconocimiento comunitario.

Adicionalmente, se ha manifestado a la Defensoría del Pueblo, que, en los retenes adelantados por la Fuerza Pública, por el alto grado de estigmatización de la población, se interfiere con las actividades cotidianas y las dinámicas propias de quienes habitan estas zonas. Al respecto se ha tenido conocimiento que las personas que desempeñan labores de río, o destinadas al corte de material forestal para la construcción de obras comunitarias, que no llevan su documento de identidad, en algunos casos han sido fotografiados por la Fuerza Pública; sin entender que las personas campesinas no llevan sus documentos al trabajo en campo para evitar la pérdida de los mismos. Lo anterior ha incrementado el temor y la desconfianza de la comunidad ante las labores que adelantan estas instituciones, percibiendo su presencia como un riesgo adicional.


2. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN POSIBLES VIOLACIONES A LOS DDHH E INFRACCIONES AL DIH

A continuación, se hará referencia a algunas conductas vulneratorias a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el municipio objeto de la presente advertencia, que ejemplifican el escenario de riesgo descrito.

2.1 Amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil

Esta es una de las conductas vulneratorias más recurrentes del municipio de Puerto Leguízamo, que ha sido utilizada por todos los actores armados ilegales que hacen presencia en este territorio y que ha generado efectos significativos como el desplazamiento forzado, el abandono de las tierras, el silencio y la desestructuración del tejido social y de liderazgos sociales, pues ha limitado el ejercicio organizativo en el municipio.

Para el 2018, fue frecuente que personas vinculadas a los procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito, se vieran afectadas por las amenazas de grupos que en su momento no tenían una identidad definida y que genéricamente eran llamadas por las comunidades como disidencias de las FARC o Frente 48. Otros motivos de amenaza identificados como prevalentes

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

en este período fueron los asociados al reclutamiento o deserción de personas de las filas de los grupos en reconfiguración, así como el control de la economía de la coca, también representó un factor que conducía a la amenaza de personas civiles, que se veían obligadas a cultivar coca o que tenían que acogerse a las reglas de los actores armados que controlaban esta actividad ilícita.

En los años siguientes, este ejercicio de violencia se profundizó, con el afianzamiento del Frente Primero Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera. Ambos han presionado a las diferentes poblaciones a la realización de reuniones, o han convocado a representantes de las comunidades, para recibir instrucciones o impartir sus órdenes, afectando significativamente los liderazgos locales campesinos y étnicos, quienes ante las imposiciones de estos actores terminaron por desplazarse de sus comunidades.

Con respecto a la información institucional con la que se cuenta, la Red Nacional de Información (RNI) de la UARIV, con corte a octubre de 2021, señala que en el municipio de Puerto Leguízamo se han incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV-, 77 personas que han sufrido este hecho victimizante, de ellas 36 son mujeres y 41 son hombres. Sobre estos datos, hay que señalar los siguientes elementos: por una parte, muchas personas prefieren presentar sus declaraciones en otros municipios o departamentos, especialmente en Caquetá, ya sea por proximidad o por percepción de seguridad. Ocurre también que las personas declaran en el municipio de Puerto Leguízamo la situación de amenaza, pero su desplazamiento en el municipio de recepción.


Como resultado, en muchas ocasiones la administración municipal hace un gran esfuerzo con sus recursos o su gestión para garantizar el traslado de emergencia y la seguridad de las personas o núcleos familiares que se encuentren en situación de riesgo por las amenazas recibidas, dado que es frecuente que las familias sean numerosas, y requieran transporte fluvial o aéreo; lo cual implica un alto impacto presupuestal, dado sus altos costos. Por ello, resulta necesario que la actualización de los planes y recursos disponibles para la implementación de la Ley 1448 del 2011 en cada vigencia y en los diferentes órdenes de gobierno, tenga en cuenta las características reales del escenario de riesgo que deben atender.

Algunos de los eventos que se han identificado sobre esta conducta en el municipio alertado son los siguientes:

- En la vereda Jiri Jiri, durante el mes de diciembre de 2017, se presentó el desplazamiento forzado de un núcleo de 7 personas, motivado por amenazas que recibió la familia cuando al parecer personas de las disidencias de las FARC, llegaron a preguntar por uno de sus integrantes y al negarse a dar respuesta, les dieron orden de salir de la vereda.

- En julio de 2018, en Puerto Puntales, una mujer recibió una serie de amenazas presuntamente realizadas por el Frente 48 después que su compañero fuera dado por desaparecido en el municipio de Puerto Asís y posteriormente encontrado muerto en el mismo municipio. Si bien salió desplazada después de las amenazas, siguió siendo hostigada vía telefónica.

- En la Nueva Apaya, en agosto de 2018, tres hombres armados, al parecer del frente 48 llegaron a la finca de un hombre al que le preguntaron por qué no asistía a las reuniones convocadas por el grupo. Cuando respondió que esas reuniones no le interesaban, fue herido con un machete

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

con el que le cortaron dos dedos de su mano y recibió varias heridas en el resto de su cuerpo. Otras personas que se encontraban en la zona lograron sacarlo para recibir atención médica; durante el proceso de recuperación fue informado que no podía retornar a la vereda, por orden del actor armado no estatal.

- En julio de 2018, un integrante de la comunidad de Guaquirá es amenazado con su familia por herir a una de las personas que participaban de la producción de coca en la zona, cuando protegía a su esposa de una violencia sexual. Pese a que salieron desplazados, las amenazas continuaron en su lugar de acogida.

- En diciembre de 2020, en Piñuña Negro, la familia de un líder social fue amenazada por Comandos de la Frontera vía panfleto en el que se les señaló como auxiliadores del Frente Primero Carolina Ramírez, lo que condujo al desplazamiento de todo el núcleo familiar.

- En la zona urbana del municipio de Puerto Leguízamo, una familia fue desplazada después de que uno de sus integrantes recibiera amenazas al parecer por Comandos de la Frontera, quienes le informaron que no interfiriera en las actividades realizadas en el barrio Cecilia Cocha, conocido como “El Bronx”, en donde al parecer hay cantinas administradas por esta agrupación.

- Dos hombres vestidos de civil amenazaron a una mujer por no dar información sobre el paradero de su compañero a quien indicaron no querían verlo en la zona. A raíz de esto, siete personas del núcleo salieron desplazadas. Los hechos ocurrieron en el barrio Cecilia Paya, en el mes de marzo de 2021.

- En la vereda La Paya, en marzo de 2021, se presentó el desplazamiento forzado de un ciudadano a raíz de las amenazas recibidas al resistirse a cultivar coca, obligándolo a salir de la vereda. Anterior a este hecho, el grupo conocido como Sinaloa o Comandos de la Frontera habían citado a la comunidad a reuniones.

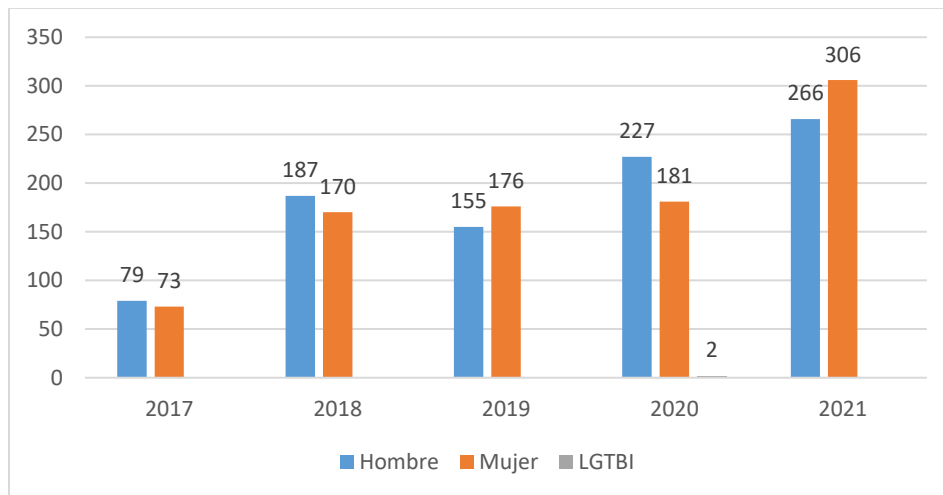
2.2 Desplazamiento forzado

Como se señaló en el apartado anterior, el desplazamiento forzado ha sido una de las principales consecuencias de la presencia de actores armados no estatales en el municipio alertado y de la disputa territorial que sostienen Comandos de la Frontera y el Frente Primero Carolina Ramírez; como se verá a continuación, el desplazamiento en Puerto Leguízamo se presenta posterior a otra conducta vulneratoria, es decir que usualmente las personas permanecen en el territorio en tanto no ocurre un hecho que les obligue a salir, lo que da cuenta del arraigo que existe en muchos de los casos identificados.

Con base en la información suministrada por el RNI, se incluyeron en el 2021 en el RUV 572 víctimas de desplazamiento forzado de este municipio, 306 de los casos cuales corresponden a mujeres y 266 a hombres. Hay que destacar que estos datos pueden presentar un subregistro, por la renuencia a presentar la declaración por parte de las víctimas de este hecho, argumentando temor o desconfianza institucional y por otra parte, se tiene conocimiento que algunas personas optan por desplazarse hacia el país de Ecuador, lo que requiere una mayor gestión de las fronteras internacionales.

ALERTA TEMPRANA

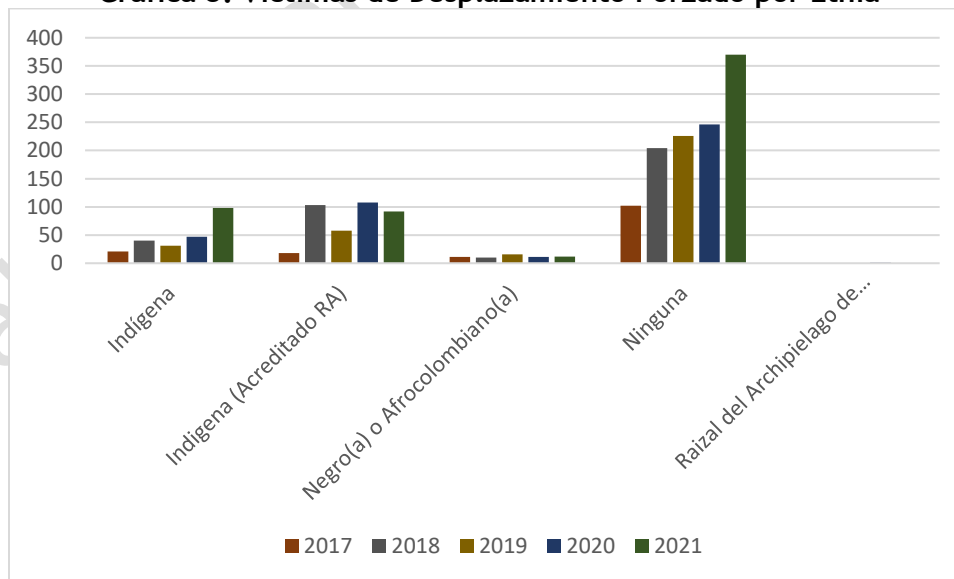
Gráfica 2. Desplazamientos forzados en el municipio de Puerto Leguízamo por género



Fuente: RNI, con corte noviembre de 2021, disponible en <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/enfoqueDiferencial>

De acuerdo con la pertenencia étnica, se evidencia que el mayor número de población afectada por el desplazamiento forzado entre 2017 y 2021, no se reconoce con alguna de estas identidades. En cuanto a las poblaciones indígenas, son la segunda población con una afectación importante por este hecho victimizante. Para el 2021, en el RNI se reportan 190 víctimas entre personas indígenas acreditadas y no. Los impactos que este fenómeno tiene sobre esta población son significativos, considerando principalmente que el territorio hace parte de la vida de estas comunidades y sus integrantes.

Gráfica 3. Víctimas de Desplazamiento Forzado por Etnia



Fuente: RNI, con corte noviembre de 2021, disponible en <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/enfoqueDiferencial>



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Esta conducta vulneratoria favorece el accionar de las dos agrupaciones armadas ilegales reconocidas en el municipio, en tanto mengua la cantidad de habitantes, facilita la utilización de los bienes que se dejan abandonados con motivo del desplazamiento, resquebraja el tejido social, permite el ingreso de personas ajenas a las comunidades para fortalecer las economías ilegales, pero también promueve el ingreso de economías legales de explotación de recursos, situación que es más evidente en los casos de las comunidades étnicas indígenas.

Algunas de las situaciones que se han identificado sobre esta conducta vulneratoria a partir del monitoreo realizado, son las siguientes:

- En la vereda Bellavista en 2018, una mujer sale desplazada después que su esposo es retenido por quienes eran denominados “guerrilla de las FARC” y recibe amenazas de reclutamiento.

- Hombres presuntamente del Frente Primero Carolina Ramírez llegaron a la casa de la víctima, preguntando por su hijo diciéndole que lo necesitaban, al negarse a dar información sobre él, la amenazaron para que saliera del municipio. En días pasados habían asesinado a un hombre y su hijo fue testigo del hecho, para salvaguardar su vida se lanzó al río y posteriormente salió desplazado. El hecho ocurrió en el casco urbano del municipio en el mes de febrero de 2020.

- Durante mayo de 2020, en la Nueva Apaya, una mujer salió desplazada posterior a que un grupo de personas armadas integrantes del Frente Primero Carolina Ramírez, rodearan su casa, la amenazaron y acusaron de dar comida al grupo Los Sinaloa.


- En el mes de junio de 2020, en el resguardo El Hacha, tras el homicidio de un comunero, su familia tuvo que salir desplazada cuando en medio de una reunión organizada, al parecer por Comandos de la Frontera, amenazaron a la esposa de la persona asesinada.

- En el mes de junio de 2020, hombres armados del Frente Primero Carolina Ramírez, retuvieron y amarraron a la víctima, interrogándola sobre supuestos vínculos con otro grupo armado, posterior a esto le ordenaron que saliera de La Paya, el hecho generó el desplazamiento de su núcleo familiar.

- En la vereda Agua Negra, en el mes de julio de 2020, salió desplazado un núcleo familiar de dos personas, posterior a que 30 hombres de Comandos de la Frontera le acusaron de trabajar con la guerrilla, y le dieran dos horas para salir de la zona.

- Durante el mes de diciembre de 2020, en La Payita, un joven salió desplazado, pues el grupo Sinaloa le obligó a cocinar para ellos, bajo la amenaza de tener que irse de la zona en caso de rehusarse; razón por la cual, abandonó el territorio, junto a él se llevaron a otro joven que al parecer fue asesinado.

- Durante el mes de enero de 2021, a la casa de un habitante de la Vereda de Puerto Nariño llegaron varios hombres armados del Frente Primero Carolina Ramírez y le informaron que tenía que abandonar la casa, que la querían desocupada y que no querían ver mucha gente por ahí. Con posterioridad a este hecho se desplazó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- En mayo de 2021, una mujer que trabajaba en la preparación de alimentos en una finca en Pácora salió a mercar a la cabecera municipal de Puerto Leguízamo, como era habitual, esta actividad la realizaba cada tres meses, sin embargo, en esta ocasión fue abordada por hombres armados sin identificar, quienes le preguntaron quién era, que no la conocían y que por esa razón no querían “verla por ahí”, a raíz de lo cual inmediatamente salió desplazada con su hijo.

- Desplazamiento forzado de un núcleo familiar de cuatro personas de El Hacha en febrero de 2021, que fueron amenazadas por Comandos de la Frontera, quienes dieron la orden para que quienes hayan prestado servicio militar abandonen el territorio.

- Durante el mes de marzo de 2021, en reunión convocada por el Frente Carolina Ramírez en el Corregimiento de Puerto Ospina, ese grupo obligó a algunos comerciantes a abandonar la zona so pretexto de que les vendían productos al Ejército y la Armada, y les acusaron de informantes.

2.3 Violencia Sexual y basada en género

En el municipio de Puerto Leguízamo, se presenta una situación particular de riesgo de violencia sexual y basada en género, tanto en el marco del conflicto armado como fuera de él. Si bien no es el municipio de Putumayo más afectado por esta problemática, las posibilidades de subregistro de información son altas, debido a diversos factores como las escasas denuncias de estos hechos, principalmente en zonas rurales, la baja respuesta institucional para la activación de rutas y generación de reportes; así como a factores culturales persistentes que minimizan posibles situaciones de violencia por razón de género.

De acuerdo con la información de delitos sexuales que maneja la Policía Nacional, el municipio de Puerto Leguízamo presenta una disminución de estos casos para el 2020, con respecto a los dos años precedentes; sin embargo, hay que aclarar que las restricciones por COVID - 19 pudo limitar la interposición de denuncias sobre estas violencias durante ese año. Con respecto a la información del 2021, hasta el mes de noviembre se habían registrados 14 casos.

ALERTA TEMPRANA

Tabla 6. Delitos Sexuales en el Departamento de Putumayo

Municipio	Año			
	2018	2019	2020	Hasta noviembre de 2021
COLÓN	10	14	5	2
MOCOA (CT)	89	99	67	78
ORITO	18	20	27	25
PUERTO ASÍS	64	76	58	74
PUERTO CAICEDO	10	7	8	4
PUERTO GUZMÁN	20	22	17	14
PUERTO LEGUÍZAMO	24	32	15	14
SAN FRANCISCO	8	4	2	1
SAN MIGUEL	13	5	8	5
SANTIAGO	5		1	1
SIBUNDOY	32	12	13	16
VALLE DEL GUAMUEZ	34	62	46	39
VILLAGARZÓN	15	20	17	20
Total	342	373	284	293

Fuente: Elaboración propia a partir del SIEDCO, Policía Nacional, corte noviembre de 2021²⁷


Por otra parte, la información del Observatorio Departamental de Salud Mental de Putumayo, indica que para el municipio de Puerto Leguízamo en el año 2020, se presentaron 36 casos de abuso físico y sexual, desagregados de la siguiente manera: 13 corresponden a abuso físico, cometido en todos los casos contra mujeres, la mayoría de ellas jóvenes entre los 16 y 28 años, de ellas tres manifiestan ser homosexuales.

En cuanto a los casos de abuso sexual, son 23 los que reporta el Observatorio, 19 de ellos son en contra de mujeres, tres en contra de hombres y uno que no reporta sexo. Sobre la orientación sexual, se presentaron seis casos de personas homosexuales, 14 en contra de personas heterosexuales y tres casos en los que no se reporta la orientación sexual; sobre el rango de edad de las víctimas de esta violencia, se encuentra que la mayoría son niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 9 y los 18 años, tan solo dos casos de los identificados corresponden a personas adultas mayores a 30 años.

Hasta mayo de 2021, se llevaba el registro de 26 casos de abuso sexual, 24 de ellos en contra de mujeres, las edades en las que se encuentran las víctimas de estas violencias se encuentran entre los 3 y 25 años.²⁸ Cabe señalar que para 2021, durante el mes de agosto se presentó un feminicidio en la cabecera municipal, de una mujer de 47 años, quien fue encontrada en el parque central con señales de golpes en el rostro y signos de asfixia, presuntamente ocasionados por su exesposo, la investigación sigue en curso.

²⁷La información se encuentra disponible en: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

²⁸ En este caso no se presenta la información sobre la orientación sexual, toda vez que parece haber un error de registro de esta información y que al momento de emisión de esta alerta no fue posible confirmar.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Como se observa, las situaciones de riesgo para las mujeres en el municipio de Puerto Leguízamo son generalizadas, y preocupa particularmente a este Despacho, la incidencia de estas violencias sobre la niñez, en tanto, pone en evidencia que los factores de protección para este grupo poblacional son aún menos efectivos. De igual manera requiere especial atención, la situación de las mujeres jóvenes, pertenecientes a comunidades étnicas y mujeres migrantes no solo de Venezuela, sino también de las zonas fronterizas con Ecuador y Perú, en donde los actores armados no estatales también hacen injerencia.


Con respecto a las conductas vulneratorias relacionadas con el conflicto armado, estas deben entenderse en dos dinámicas particulares: por un lado, los efectos que tienen estas violencias sobre la vida de las mujeres que han sido sujetas a amenazas, persecuciones, señalamientos, reclutamiento, desplazamiento forzado, violencias físicas y homicidios de sus parejas e, infortunadamente, por el ejercicio del rol de cuidado, en términos de protección del hogar, las mujeres con el objeto de garantizar la vida de sus familiares se ven interpeladas por los repertorios de violencia que prevalecen en el municipio por cuenta de la presencia de los actores armados en el municipio.

Por otra parte, en el monitoreo realizado por la Defensoría se ha identificado una relación directa entre los actores armados con las violencias basadas en género. Este despacho ha sido informado, por ejemplo, que Comandos de la Frontera tienen el control de varios lugares de lenocinio y cantinas, en las que se presume la movilización de redes de trata con el objeto de explotación sexual, situación que se presenta tanto en la zona urbana, como rural del municipio, siendo las mujeres venezolanas particularmente vulnerables a esta situación. Se suma a lo descrito, la dinamización de la economía de la coca, que trae consigo un mayor flujo de dinero que en parte es gastado en el consumo de alcohol y la explotación sexual de mujeres.

Entre los casos que pueden ejemplificar las conductas vulneratorias se encuentran los siguientes:

- En mayo de 2018, cuatro jóvenes, dos hombres y dos mujeres desertaron del Frente Carolina Ramírez, uno de ellos señaló que tenía su compañera en las filas y que le fue advertido que no se podían enamorar, porque “las mujeres ahí eran para todos”, adicionalmente, una de las jóvenes que desertó tenía un hijo de 18 meses de edad.
- En junio de 2020, integrantes del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 30, son investigados por la Fiscalía por un presunto caso de violencia sexual en contra de una mujer mayor de edad. Según la información brindada por la entidad de la Fuerza Pública a partir de comunicado público emitido el 8 de julio de 2020, las personas relacionadas con el delito fueron desvinculadas del servicio militar porque dicho personal “desatendió sus deberes en materia de seguridad en la zona, afectando gravemente el servicio”, con una limitada referencia de repudio al ejercicio de este tipo de violencias.²⁹

²⁹ Armada de Colombia, julio 8 de 2020. Disponible en: <https://www.armada.mil.co/es/content/comunicado-prensa-83>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- En el mes de enero de 2021 se presenta el desplazamiento de dos mujeres, madre e hija, desde la cabecera municipal de Puerto Leguizamo, motivado por el acoso sufrido hacia la mujer menor de edad, por parte de un presunto integrante del grupo Sinaloa o Comandos de la Frontera, cuando se rehusó a hacer parte de esta agrupación. Fue amenazada y le dieron a ella y a su mamá ocho días para que saliera del municipio.

- En mayo de 2021, una mujer que trabajaba en la preparación de alimentos para 60 personas en una finca en la vereda Pacora, en el lado peruano sobre el río Putumayo, salió desplazada, cuando un grupo armado no identificado llegó a la finca para reclutar personas; le dijeron que ella era joven y que podía integrar sus filas. Pidió ayuda al dueño de la finca quien no le apoyó de ninguna manera, por lo que se vio obligada a salir con ayuda de una persona que la traslado en bote hasta la cabecera de Puerto Leguizamo. Ahí, fue nuevamente contactada por integrantes del grupo armado quienes verbal y físicamente la agredieron, los vecinos pusieron en conocimiento de la policía, a raíz de lo cual decidió desplazarse con su hija pequeña.


- En 2021, en la vereda la Nueva Apaya, una mujer fue abordada por diez hombres del Frente Primero Carolina Ramírez junto el comandante alias El Indio, manifestaron que querían llevarse a sus dos hijos, la víctima se negó a esto por lo que tuvo que salir desplazada. Ya anteriormente el mismo grupo le había exigido prepararles alimentos; cuando ellos salieron llegaron Los Sinaloa exigiendo lo mismo, por lo que evidencia la altísima situación de riesgo dada la disputa territorial que se presenta en el municipio.

Finalmente, sobre la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas - OSIGD - LGTBI, los riesgos están asociados a la estigmatización y discriminación que experimenta esta población, de hecho, en el monitoreo realizado por este Despacho, se encontró que son pocas las personas que expresan abiertamente su orientación sexual e identidad de género, por temor, tanto a la exclusión social, como a ser sujetos de violencia por parte de los actores armados legales e ilegales que hacen presencia en el municipio.

2.4 Reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

La Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento que la vinculación, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, se presenta como una práctica extendida entre los actores armados ilegales y las economías ilícitas que promueven. Por una parte, el monitoreo arroja que, hasta mediados del 2021, Comandos de la Frontera se había abstenido de vincular personas menores de edad a sus filas, sin embargo, sí ejercía esta violencia en contra de personas jóvenes de las comunidades, se conoce también que parte de sus integrantes proviene de otras zonas del país.

Como se señaló en la Alerta Temprana N° 013-21, la vinculación al grupo responde a ejercicios de seducción, al pago de entre 2 y 3 millones de pesos y a ofrecimientos de otros bienes con el fin que desarrollen las actividades de acuerdo con las instrucciones que les imparten. Incluso se ha referido que, en esta agrupación, les dan permiso de ir a sus casas cada determinado tiempo, como vacaciones, para que luego regresen a seguir desempeñando las actividades que determine el grupo. Inicialmente, parecían ser utilizados en la recolección de la hoja de coca, en el cuidado de laboratorios y en el expendio de drogas ilícitas, sin embargo, con el incremento de acciones de confrontación con el Frente Primero Carolina Ramírez, la participación en

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

actividades militares es mayor y se ha informado a este despacho, que, para finales del 2021, Comandos de la Frontera ya se encontraba reclutando personas menores de 18 años.

El Frente Primero Carolina Ramírez, por su parte, inició muy temprano en este nuevo contexto de conflicto a reclutar y utilizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes a sus actividades. A diferencia de Comandos de la Frontera, se conoce que quienes llegan a integrar sus filas, pasan por procesos de entrenamiento, como anteriormente hacía la antigua guerrilla de las FARC- EP, pero al parecer concentrados en aspectos militares y de combate, lo que conduce a que se les reconozca un mayor nivel de disciplina, y que al parecer también les ha dado mayores ventajas cuando se presentan enfrentamientos.

Esta situación se complejiza cuando los factores protectores de esta población no son suficientes, como se expuso anteriormente. Estas agrupaciones se aprovechan de las vulnerabilidades socioeconómicas de la población de este municipio, sobre todo en las zonas rurales y rurales dispersas, así como de la limitada intervención del Estado para generar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, toda vez, que la oferta institucional para esta población prácticamente se circunscribe a la que presta con sus limitaciones el sistema educativo, el ICBF y los servicios de salud. Por otra parte, hay que señalar las afectaciones diferenciales que esta vulneración de derechos tiene sobre las poblaciones étnicas, puesto que desestructura sus bases sociales y de trasmisión de sus conocimientos y costumbres.


Algunos eventos sobre los que se ha podido tener conocimiento se presentan a continuación, hay que señalar que se trata de un fenómeno del cual hay poco registro o evidencia y en ocasiones solo se identifica cuando se hace una recuperación de la persona menor de edad o cuando desertan de las filas de los grupos:

- En 2018, con promesas de trabajo, un joven de 18 años y seis NNA que se encontraban escolarizados en el Centro Educativo Rural Mecaya fueron reclutados por el grupo que en ese momento se conocía autodenominaba como “FARC”.

- En la Vereda Salado Grande en el 2018, el entonces grupo conocido como “guerrilla de las FARC”, retuvo a un joven cuando trabajaba en una finca. Inicialmente le dieron un curso de entrenamiento, lo trasladaron a Caquetá para unirse al Frente Carolina Ramírez, en donde estuvo por 4 meses, para luego salir hasta Mecaya y posteriormente hacia la Concepción y La Paya, en donde tuvieron enfrentamientos con los “Sinaloa”. También participó de hostigamientos con el ejército en Salado Grande y La Reforma y otros enfrentamientos con Los Sinaloa en Casacunte.

- 15 hombres en camuflado al parecer pertenecientes a quienes en su momento se autodenominaban “guerrilla de las FARC” ingresaron en junio de 2018 a la comunidad Murui de El Refugio. Al parecer estaban reclutando y querían que una integrante de la comunidad se fuera con ellos, situación que la obligó a salir de la zona.

- En Puerto Puntales, en 2018, un joven fue invitado a acompañar por una semana a unos integrantes de la “guerrilla de las FARC”, bajo el supuesto que en caso de arrepentirse podía salirse. Fue llevado a un campamento, en donde le dieron dotación, al ver que asesinaron a uno

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de sus compañeros, se escapó en su turno de guardia. Al momento de los hechos el joven tenía 16 años.

- Otra joven, de 17 años, fue reclutada en Puerto Vélez Perú y llevada a Puerto Puntales. Inicialmente le dijeron que se uniera para trabajar en la cocina y que recibiría un pago de 150 mil pesos para que dejara a su hijo con el abuelo y que podía regresar cuando quisiera. Debido a su necesidad económica, aceptó la propuesta; sin embargo, a la llegada al campamento la obligaron a entrenar, hacer guardia y a formar. Por trocha fue trasladada de Puerto Puntales sobre el río Putumayo a Umancia sobre el río Caquetá y luego por río a San Vicente del Caguán.

- En el mes de octubre de 2021, tres líderes de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Mecaya - ASTRACAM salieron desplazados del núcleo de Mecaya por amenazas de los actores armados, afectando incluso la realización del “Segundo encuentro por la vida, la paz y la reconciliación” convocado por la sociedad civil el día 19 de noviembre del 2021.

- En el 2021 se presenta el reclutamiento del hijo de una autoridad étnica de Guaquirá, aparentemente por integrantes de la Facción Disidente Frente Primero, en coordinación con el Frente 7.

2.5 Atentados contra la vida e integridad personal

Los homicidios y otras formas de atentar contra la vida e integridad representan una conducta vulneratoria adicional propia del repertorio de violencia de los grupos fuente de amenaza.

A partir de los datos oficiales del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional, se establece que el año de mayor prevalencia de estos hechos fue el 2021, con 28 casos registrados. De hecho, Puerto Leguízamo entre el 2018 y el último año reportado presenta una tendencia al incremento de homicidios, pasando a ser el segundo municipio del Putumayo afectado por este delito. Si bien no es posible asumir que la totalidad de los casos estén relacionados con el contexto de amenaza descrito, su comportamiento sugiere algunas tendencias relevantes sobre la comisión de esta conducta:

ALERTA TEMPRANA


Tabla 7. Homicidios

Municipio	Año			
	2018	2019	2020	Hasta Noviembre 2021
MOCOA (CT)	11	8	11	7
ORITO	24	21	16	24
PUERTO ASÍS	41	43	38	36
PUERTO CAICEDO	10	13	15	14
PUERTO GUZMÁN	15	20	23	18
PUERTO LEGUÍZAMO	9	11	23	28
SAN MIGUEL	16	17	8	12
SANTIAGO	1	1	1	
SIBUNDOY	2	2		1
VALLE DEL GUAMUEZ	16	26	12	22
VILLAGARZÓN	14	7	11	15
Total	159	169	158	177

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SIEDCO Policía Nacional, corte 30 de noviembre de 2021

Se presentan a continuación algunos de los hechos identificados por la Defensoría del Pueblo con relación a este tipo de acciones violentas y que pueden ilustrar el riesgo descrito en el presente documento de advertencia:

- El 15 de septiembre de 2018, un hombre fue retenido por quienes entonces se presentaban como “guerrilla de las FARC” en la vereda La Paya. El cuerpo fue encontrado en Alto Casacunte y el levantamiento lo hicieron los familiares porque ninguna autoridad se presentó para realizar lo pertinente. Este hecho incrementó la vulnerabilidad económica de la familia, pues la persona asesinada era el único proveedor.
- En febrero de 2020, un hombre fue asesinado en la vereda Agua Negra, a 20 metros de su residencia por integrantes de Sinaloa o Comandos de Frontera.
- En febrero del 2020, en la Reformita, a la orilla de un río, hombres de un grupo no identificado, retuvieron a un hombre que fue asesinado posteriormente y cuyo cuerpo fue encontrado cerca al lugar de la retención.
- En la vereda Nueva Apaya, en marzo de 2020, un joven fue retenido en una isla cercana a la vereda por integrantes del Frente 1 Carolina Ramírez, el padre del joven buscó a las personas del grupo para solicitar que le entregaran a su hijo sin éxito. Posteriormente le informaron que habían asesinado a 5 personas y que les dieron la orden de recoger los cuerpos, entre las personas asesinadas estaba su hijo; sin embargo, no pudo rescatar el cuerpo y después de días de búsqueda por los caños del río no pudo encontrarlo. En este mismo mes, había hecho presencia también en la vereda el grupo conocido entonces como Sinaloa.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- En marzo de 2020, el Frente Carolina Ramírez asesinó a una pareja en Agua Negra. De acuerdo con lo informado, desde junio de 2019 en la vereda La Paya, un miembro de ese grupo amenazó con realizar una mal llamada "limpieza" y terminar con los sapos. Para octubre de ese mismo año, llegó el grupo conocido como Sinaloa, por lo que los señalamientos por parte de los grupos hacia las comunidades se hicieron frecuentes.

- En Cecilia Cocha, en junio de 2020, aproximadamente 20 hombres armados del grupo Sinaloa sacaron a las personas de sus viviendas para reunirlos en la caseta comunal. Con lista en mano llamaron a personas de la comunidad; a uno de ellos lo llevaron a casi 400 metros del resguardo, lo sentaron al pie de un árbol y le dispararon en cinco ocasiones en la cabeza, posteriormente requisaron la casa de la víctima.

- En septiembre de 2020, un hombre de Agua Negra fue reportado como desaparecido y posteriormente lo encontraron muerto con aparentes signos de tortura; no se definió presunto autor del hecho.

- En el barrio Cecilia Paya, en diciembre de 2020, un hombre fue asesinado. Se conoce que previamente había recibido amenazas por parte del grupo Sinaloa, quien lo acusaba de trabajar para la "guerrilla", razón por la que salió desplazado; sin embargo, cuando regresó al municipio lo asesinaron.


2.5.1. Atentados contra la vida e integridad personal contra personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales.

Al igual que en otros municipios del departamento de Putumayo, los riesgos para las personas que ejercen liderazgo en Puerto Leguizamo son significativos y suponen una preocupación mayor para la Defensoría del Pueblo, en tanto socava las bases sociales y obstaculiza las posibilidades de interlocución entre las poblaciones y sus representantes, afectando en consecuencia el desarrollo social y el afianzamiento de la democracia de los territorios.

De acuerdo con la información con la que cuenta la Defensoría del Pueblo, entre 2017 y 2019, se presentaron seis conductas vulneratorias contra este sector de la población, de ellas: tres fueron amenazas y tres homicidios. En el 2020, se presentan dos amenazas, una en contra de representante de la población víctima y otra, en contra de una autoridad étnica. Para el caso del 2021, se han presentado cinco conductas vulneratorias, de ellas, dos son homicidios en contra de dignatario comunal y un representante de población afrocolombiana. Los otros tres hechos corresponden a amenazas dirigidas en contra de autoridades étnicas.³⁰

Al igual que en otros municipios de Putumayo, la presión ejercida sobre los liderazgos sociales en el escenario de riesgo advertido responde a la necesidad por el control no solo territorial, sino también de las poblaciones por parte de los actores armados en disputa. Las personas que tienen este rol se ven obligadas a asistir a reuniones de cualquiera de los grupos para recibir

³⁰ Hay que señalar que sobre esta información también se puede tener un subregistro, pues muchos casos pueden no ser conocidos por la institucionalidad, el acceso a servicios de telecomunicaciones limita también la denuncia o reporte de estas situaciones o las situaciones de riesgo son tramitadas por motivos diferentes a los de sus liderazgos, incidiendo sobre estos reportes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

sus instrucciones, comunicarse con estos actores con el fin de resguardar la vida de los integrantes de su comunidad o para garantizar, en lo mínimo posible, la continuidad de la vida social. En el caso de las poblaciones étnicas, sus autoridades, tanto políticas como espirituales, se han visto en la tarea de exponer infructuosamente las características de protección especial con las que cuentan por ser sujetos colectivos de derechos.

Si bien hacia el 2018 se habían identificado conductas vulneratorias en contra de personas que apoyaban los procesos de sustitución de cultivos ilícitos, para el 2021, los riesgos se han intensificado sobre toda actividad de liderazgo y proceso organizativo a raíz de la disputa territorial en la que se encuentran Comandos de la Frontera y el Frente Primero Carolina Ramírez, toda vez que son fácilmente señalados como colaboradores de una u otra agrupación.

En su afán por permanecer en el territorio, líderes y lideresas, sobre todo en las zonas rurales dispersas, se exponen a diversos repertorios de violencia, sin que haya realmente algún tipo de medida o acompañamiento que garantice efectivamente su ejercicio de liderazgo y en consecuencia el derecho a la vida, seguridad, integridad y dignidad. Si bien algunas personas cuentan con un programa de protección individual y se han establecido medidas de protección colectiva en territorios étnicos, la respuesta de la Unidad Nacional de Protección no es suficiente ante la creciente demanda, o las características diferenciales étnicas y territoriales, cuando de medidas individuales se trata.


Algunos de los eventos relacionados con esta conducta vulneratoria son:

- El sábado 9 de diciembre de 2017, la vicepresidente de la JAC de Las Delicias fue sacada de su vivienda y el cuerpo fue encontrado en una finca aledaña a la vereda, no se estableció el actor que cometió el crimen.

- El día 4 de marzo de 2018, una dignataria comunal del corregimiento de Puerto Ospina recibe amenazas contra su vida e integridad personal, mediante un panfleto que llegó a su residencia. Las amenazas surgieron luego de la realización de varias reuniones que se llevaron a cabo con el fin de socializar el programa de sustitución PNIS en donde se desarrolló el proceso de preinscripción y firma del acuerdo final con las familias que se inscribieron al programa. En las amenazas la acusan de ser informante del Estado por la información que maneja a través de los diferentes formularios de inscripción que se encargó de recolectar, las amenazas prevenían presuntamente de las disidencias y grupos organizados ilegales que no estaban de acuerdo con el proceso de paz y las políticas de sustitución de cultivos.

- El día 29 de julio 2018, una dignataria de la JAC de la vereda Botadero recibe amenazas por un par de hombres encapuchados en el centro poblado de Piñuña Negro manifestándole “que se tenía que ir o se atenía a las consecuencias”. Debido a estos hechos la dignataria se vio obligada a desplazarse forzosamente. Se presume que las amenazas estarían relacionadas con su participación en el proceso de sustitución, ya que meses atrás, integrantes de las disidencias habrían manifestado en una reunión con las comunidades que “quien arrancaba las matas sería declarado objetivo militar”.

- El día 9 de agosto 2018 en la vereda La Paz corregimiento de Piñuña Negro se conoció del homicidio del dirigente comunal Alejandro Jacanamejoy Chinqunque, quien se desempeñaba

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

como presidente de la JAC de esta vereda. La víctima hacía parte del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos y promovía la implementación del Acuerdo Final. No se estableció el actor responsable del hecho.

- En septiembre de 2021, fueron asesinados dos líderes de Piñuña Negro. El 29 de septiembre, el señor Henry Perea Montaña, integrante del Consejo Comunitario AFROMAYO, fue asesinado en su residencia localizada en la vereda La Patagonia, y el 30 de septiembre, el señor Apolinar Rivero Flórez, expresidente de la JAC de Lorencito, cuyo asesinato ocurrió mientras desayunaba, en su casa junto con su familia. Se presume la autoría del hecho a integrantes de Comandos de la Frontera.

- En el mes de octubre de 2021, tres líderes de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Mecaya - ASTRACAM salieron desplazados del núcleo de Mecaya por amenazas de los actores armados, afectando incluso la realización del “Segundo encuentro por la vida, la paz y la reconciliación” convocado por la sociedad civil el día 19 de noviembre del 2021.

2.5.2 Atentados contra la vida e integridad personal personas en proceso de reincorporación y reintegración

Entre el 2020 y mayo de 2021, tuvieron lugar cinco casos de riesgo gestionados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) de personas en proceso de reincorporación (excombatientes de las antiguas FARC-EP) en el municipio de Puerto Leguízamo, de ellos, cuatro corresponden a amenazas, y uno a persecución, entre los hechos que generaron la conducta vulneratoria se encuentran las presiones para integrarse a los grupos armados y la intimidación para que salgan del territorio.

En el caso de las personas en proceso de reintegración, desde febrero de 2019 a mayo de 2021, la ARN señala que ha gestionado seis casos, uno por persecución y cinco por amenazas. Entre las circunstancias identificadas alrededor de estos hechos, se encuentra que esta población enfrenta hostigamientos constantes por parte de los actores armados, quienes por diversos medios les hacen llegar mensajes e intimidaciones; así mismo, se han reportado situaciones de retenciones arbitrarias y amenazas directas contra su vida por rehusarse a hacer parte de alguna de estas agrupaciones.

En cuanto a homicidios de personas en reincorporación en Puerto Leguízamo, cabe destacar que entre enero y noviembre de 2021, se presentaron tres eventos, lo que resulta preocupante si se considera que el escenario de riesgo descrito en esta alerta, mantiene una tendencia a su exacerbación, en tanto persista la presencia de estos actores armados ilegales y se incremente la disputa por el territorio. En ese sentido, las personas que se encuentran en este proceso son especialmente vulnerables por el interés que se tiene por su conocimiento del territorio y entrenamiento militar.

En paralelo, se han monitoreado algunos riesgos para personas que transitan por la ruta de reintegración y que formaron parte de las AUC.

Algunos hechos identificados por este Despacho y que dan cuenta de la situación descrita son los siguientes:



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

- En enero de 2021, una persona desmovilizada del Bloque Central Bolívar, que vivía desde hace 16 años en el municipio de Puerto Leguízamo y trabajaba como mototaxista, fue asesinada en la vía que conduce a la Tagua, de acuerdo a lo informado a este Despacho, durante tres días un pasajero le había insistido que realizara un viaje, llevando un mercado de la cabecera municipal a la Tagua, en este trayecto ocurrió el homicidio, su cuerpo fue encontrado en el kilómetro tres. Al parecer, en un viaje a Caquetá, un integrante del Frente 48, le había dicho que se uniera al grupo, ante lo cual la víctima se negó.

- El señor Aquilino González Andoque, en proceso de reincorporación, fue asesinado en el mes de octubre por la zona de Guaquirá, aparentemente un integrante de las disidencias de las FARC. Este hecho, motivó la emisión de una Resolución de la JEP para la adopción de medidas necesarias para la protección de la vida de las personas comparecientes, y a su vez la realización de acciones urgentes para la atención de la comunidad de Guaquirá, como se indicó en acápite previos.


- En el mes de julio de 2021, Jesús Danilo Mora Londoño, quien hacía parte del proceso de reincorporación, fue asesinado en la vía que conduce a la Tagua. De momento se desconoce el presunto actor armado ilegal responsable.

Un factor importante sobre los homicidios y en general sobre las conductas vulneratorias cometidas en contra de la población en proceso de reincorporación, es que redundan en la garantía a los derechos de la verdad y justicia de las víctimas de conflicto armado, en tanto que la participación de estas personas en el Sistema de Paz, a través de cualquiera de sus mecanismos (Comisión de la Verdad, JEP o UBPD), debe contribuir a la reparación de las personas que por años han sufrido los impactos del conflicto y asegurar el derecho a la verdad.

2.6 Acciones que desconocen los principios de precaución y proporcionalidad del DIH

En el municipio de Puerto Leguízamo se han presentado enfrentamientos entre la Facción Disidente Frente Primero Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera. Como se describió en apartados anteriores, la disputa por el territorio y el control de las economías ilícitas ha ocasionado que la población civil quede en medio de estas confrontaciones. Si bien, hasta ahora no se tiene conocimiento de muertes de civiles en medio de estos eventos, sí ha extendido el temor entre las comunidades que se han visto restringidas en el desarrollo de sus actividades cotidianas, como un ejercicio de autoprotección, incluso, para evitar quedar en medio del fuego cruzado.

Desde el 2018, al parecer se venían presentando estos hechos en sectores como La Paya, La Reforma, La Concepción; es decir, sobre las zonas localizadas por el corredor del río Putumayo. Hacia el 2020, esta disputa se extendió hacia el corredor del río Caquetá, lo que afectó a comunidades como: Becocha Guajira, La Esmeralda y Sencella. Infortunadamente, las limitaciones de comunicación con las zonas rurales dispersas no permiten tener una información más amplia sobre este tipo de eventos. Con todo, se han presentado casos emblemáticos que se describieron anteriormente, y que resultan especialmente preocupantes, cuando ocurren en las inmediaciones de los territorios étnicos, pues, como ya se ha dicho, buena parte de su

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

subsistencia y de su vida espiritual, depende del acceso a su territorio, de las actividades de caza, pesca y la chagra.

El 25 de diciembre de 2021, en Bellavista, territorio del pueblo Murui, fueron asesinadas siete personas. De acuerdo con la información allegada a este despacho, el hecho se habría presentado cuando el Frente Primero Carolina Ramírez realizó una incursión al territorio, sacando a las personas de sus viviendas, obligando a los hombres a tirarse al piso, obligando a informar que personas no pertenecían a la comunidad y realizando amenazas en contra de cualquier persona que, supuestamente, tuviera vínculos o relacionamiento con Comandos de la Frontera. Las siete personas asesinadas, al parecer fueron retiradas hacia la zona boscosa, en donde se cometieron los homicidios. Se tiene conocimiento que en medio de estas acciones, se presentó una confrontación entre estas dos agrupaciones, que dada la superioridad numérica y militar del Frente Primero Carolina Ramírez, obligó a la retirada del grupo Comandos de la Frontera. Esta situación condujo al desplazamiento de las familias de la comunidad de Bellavista y de veredas aledañas, ante el temor que estas situaciones se extiendan por el río Putumayo.

2.7 Contaminación del territorio con armas

De acuerdo con la información reportada por Descontamina Colombia, en el municipio de Puerto Leguízamo entre 2017 y 2021, se han presentado dos eventos por minas antipersonal (MAP)³¹ un incidente por desminado militar en la vereda San Joaquín en 2017 y un accidente por MAP ocurrido en el mes de agosto de 2020, en la Vereda la Concepción, afectando a un adolescente de 16 años, quien vio comprometida su pierna derecha en dicho evento. El riesgo por este tipo de contaminación es mayor cuando hay presencia de dos o más actores en disputa, como es el caso de Puerto Leguízamo, por lo que resulta fundamental, mantener todas las acciones de prevención a las que haya lugar.

3. FACTORES DE VULNERABILIDAD

Como se ha referido en las anteriores alertas tempranas emitidas para el departamento del Putumayo, la persistencia y agudización del conflicto armado en municipios como Puerto Leguízamo, responde no solo a la presencia de los grupos armados ilegales en el territorio, sino también a una serie de vulnerabilidades sociales, económicas, institucionales y territoriales, que han sido históricas y que han excluido al municipio y sus pobladores del acceso a sus derechos fundamentales. Todo lo anterior, favorece la toma de control de estos actores armados tanto del espacio geográfico, como de la vida y actividades de las personas que lo habitan. Por ello, se presentan enseguida algunos de los factores sociales, institucionales y territoriales que incrementan la susceptibilidad de las comunidades ante los hechos de violencia.

³¹ Información tomada de la página de Descontamina Colombia, con corte a 30 de noviembre de 2021. Para mayor ilustración acceder a <http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/datos-abiertos>

ALERTA TEMPRANA

3.1 Vulnerabilidades sociales y económicas

3.1.1 Necesidades Básicas Insatisfechas

En este apartado, se hace una breve descripción de las condiciones socioeconómicas de la población del municipio de Puerto Leguízamo, con el objeto de señalar que este factor de desigualdad social, especialmente en las zonas rurales, generan una mayor exposición de la población a los controles armados impuestos por los actores armados ilegales, a las economías ilícitas y a las dinámicas de violencia subsecuentes.

De acuerdo con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018, Puerto Leguízamo tiene una proporción de personas en NBI de 33,71%, el segundo municipio después de Puerto Guzmán con porcentaje más alto, siendo el componente de servicios el que representa un mayor porcentaje de insatisfacción, por supuesto, esta situación es más prevalente en las zonas rurales del municipio.

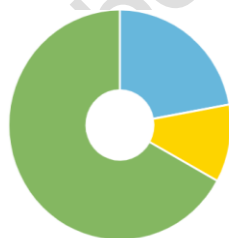
Tabla 8.

Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorías %						
Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
33,71	8,04	8,22	18,74	6,62	3,21	6,69

Fuente: Censo 2018


Tomando como referencia la información del Departamento Nacional de Planeación (DNP) sobre el porcentaje del valor agregado por actividades económicas, se encuentra que, para Puerto Leguízamo, es representativo el valor agregado por actividades económicas terciarias, representada generalmente en servicios, lo cual puede explicarse por la presencia de la Armada Nacional en la cabecera municipal, que moviliza muchas de las necesidades en servicios del municipio, y por la presencia de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - EMPULEG, las cuales constituyen referentes de las actividades terciarias que se prestan en el municipio; y de las actividades económicas primarias.

Gráfica 4. Porcentaje del valor agregado por actividades económicas



■	Porcentaje del valor agregado por actividades económicas - Actividades primarias	22,15%
■	Porcentaje del valor agregado por actividades económicas - Actividades secundarias	10,91%
■	Porcentaje del valor agregado por actividades económicas - Actividades terciarias	66,94%

Fuente: DNP 2018. Disponible en <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/86573>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En cuanto a las actividades primarias, el DNP señala que los principales productos transitorios cultivados en el municipio están el arroz y el maíz, con respecto a los productos permanentes se destacan la caña panelera, el plátano y la yuca. La anterior gráfica muestra también que, en el sector secundario, el porcentaje es menor, debido a que en el municipio no se desarrollan suficientes actividades económicas orientadas a la transformación de materias primas, limitando así las posibilidades de desarrollo económico.

Infortunadamente, la información que presenta el DNP, por una parte, no permite identificar el peso que tienen otras actividades primarias en la economía municipal, como la minería formalizada, la silvicultura o la ganadería. Por otra parte, la información no se encuentra actualizada, lo que no posibilita medir el impacto que el incremento de los cultivos de uso ilícito ha generado sobre los diversos sectores económicos.

Adicional a lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio señala que el municipio de Puerto Leguízamo se caracteriza por la alta ruralidad de su población, lo que requiere “estrategias diferenciadas para la generación de políticas públicas en ciertas temáticas. Por ejemplo, el ordenamiento social de la propiedad rural, la provisión de soluciones alternativas de servicios públicos, la reactivación de la economía local y el fortalecimiento de la oferta de equipamientos y alternativas para la prestación de servicios educativos y de salud. Lo anterior, teniendo como premisa la alta concentración de población étnica y la presencia de territorios colectivos”³².

Así la implementación de las acciones previstas para el cierre de brechas territoriales contempladas en la esencia de los PDET, resulta clave para un municipio como Puerto Leguízamo que requiere de estrategias estructurales de política pública para transformar las condiciones de persistencia del conflicto armado y garantice el acceso y la calidad a derechos como educación, salud, vivienda digna y servicios básicos como energía, agua potable, alcantarillado, comunicaciones, entre otros.


3.1.2 Riqueza del territorio con recursos naturales

La exuberancia del territorio se refleja en sus recursos naturales, en los que se destaca la riqueza mineral,³³ característica que a la vez ha impulsado dinámicas extractivas con graves consecuencias socio ambientales para este municipio, que inciden a su vez en las dinámicas sociales y políticas del territorio, toda vez que esta gran variedad de recursos disponibles, se convierten, por un lado en objeto de disputa por diversos actores. Ello, dado el valor económico que supone su explotación, como en el caso de la minería; las posibilidades de extorsionar a quienes participan en esta actividad, y por otra parte, puede ir en contravía de los proyectos de vida comunitarios como en el caso de la explotación de hidrocarburos.

En tal sentido, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, como Autoridad Ambiental, señala como en el departamento de Putumayo

³² Agencia de Renovación del Territorio. 2021. *Documento Hoja de Ruta Subregión Putumayo*. Disponible en: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/hoja-ruta-pdet/putumayo.html>, p. 66.

³³ De acuerdo con CORPOAMAZONÍA (2018) el municipio es rico en minerales metálicos como el oro, cadmio, cobalto, cobre, entre otros, y minerales no metálicos como caliza, arcilla y petróleo, entre otros

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

la explotación de yacimientos minerales de oro de filón y tipo aluvial, mármol, arcilla, caliza, la explotación de canteras, y de depósitos aluviales recientes que sirven como materiales para construcción; así como la minería a cielo abierto, se realizan sin planificación, y fuera de la normatividad minera ambiental³⁴. Esto ha representado un factor de vulnerabilidad ante la interferencia de distintos actores armados, los cuales encuentran en este contexto una ventana de oportunidad para captar rentas derivadas de la explotación irregular de minerales.

Según CORPOAMAZONIA, el municipio es potencialmente rico en estaño, y en las cuencas de los ríos Putumayo y Caquetá es representativa la presencia de oro de aluvión. La tecnología minera por balsas [minidragas] fue introducida por brasileños y peruanos, asimilada y aprendida por colombianos quienes se apropiaron del negocio, y convirtieron este conocimiento en una ventaja futura que permitió la expansión de la minería sobre el río Caquetá. Sin embargo, esta actividad ha tenido profundas afectaciones socio ambientales para el municipio, entre ellas “la deforestación de ecosistemas estratégicos, el aumento de las emisiones de CO₂, erosión, contaminación hídrica y de suelos, riesgos en las comunidades aledañas, y degradación de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos”.³⁵

De acuerdo con el estudio “Un análisis descriptivo de la presencia de mercurio en agua, sedimento y peces de interés socio-económico en la Amazonia Colombiana”, presentado por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI³⁶, durante 2014, algunas especies de peces en Puerto Leguízamo, presentan importantes valores de mercurio, en concentraciones que resultan inaceptables para el consumo humano, con efectos directos sobre la salud y la vida de las poblaciones que tradicionalmente han subsistido de la pesca o que tienen como parte de su dieta básica el consumo de pescado. Esto incide en las dinámicas del conflicto armado, en tanto profundiza los factores de desigualdad económica, que a su vez promueve el fortalecimiento de todo tipo de economías ilícitas en el territorio.

Los efectos de la extracción minera irregular han traído consigo otras problemáticas con profundo impacto social, como lo es la corrupción. En el estudio de Núñez, Avellaneda y otros³⁷, patrocinado por el Instituto SINCHI, se señaló que, desde 2012, el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Fiscalía iniciaron en Puerto Leguízamo una ofensiva contra este tipo de minería, que llevó a la destrucción de siete (7) balsas en 2016³⁸, y a la detención de los presuntos integrantes de una red de minería ilegal, en la que resultó involucrado el alcalde de este municipio. El funcionario municipal fue señalado de “haber recibido 25 millones de pesos para emitir actos administrativos que favorecerían el ingreso de maquinaria a la región, y permitirían


³⁴ CORPOAMAZONIA. (2018). Análisis sobre la Viabilidad de Reglamentar el Uso, Movilización y Transporte de la Principal Maquinaria Pesada y Equipos Empleados en la Minería Ilegal de Oro en la Jurisdicción de Corpoamazonia. Disponible en: https://www.corpoamazonia.gov.co/images/2018/Consultas/20181207_tecnico.pdf. P. 28.

³⁵ Ibid. p.44.

³⁶ Núñez-Avellaneda, M., Agudelo Córdoba, E., & Gil-Manrique, B. D. (2014). Un análisis descriptivo de la presencia de mercurio en agua, sedimento y peces de interés socioeconómico en la Amazonia Colombiana. Revista Colombia Amazónica, 7(2014), 149-59. P. 153.

³⁷ Ibid, p. 153.

³⁸ Salazar Cardona Carlos Ariel, Riaño Martínez Alexander, Reyes Bonilla Mauro Alejandro, Riaño Umbarila Elizabeth, Castañeda Hernández Wigberto, Rubiano Sebastián y Rodríguez Carlos. 2019. Minería: Impactos sociales en la Amazonia. Bogotá: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI. Disponible en: [https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineria%CC%81a%20en%20la%20Amazonia%20\(LowRes\).pdf](https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineria%CC%81a%20en%20la%20Amazonia%20(LowRes).pdf). p. 129.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el dragado sobre el río Putumayo”³⁹. Las intervenciones tuvieron como efecto la disminución de las actividades de minería ilegal en el municipio, al tiempo que terminaron afectando la economía local, puesto que la extracción de oro de los ríos cercanos constituye una práctica de economía de subsistencia para los habitantes más vulnerables.⁴⁰

Al respecto, como lo señala Avellaneda, actividades como la minería en condiciones irregulares convergen en la cadena de la economía ilegal, de la que hace también parte el narcotráfico, y a la que las poblaciones más pobres y en contexto de vulnerabilidad, terminan vinculándose. Como también se señala en el estudio, dichas actividades se desarrollan en un entorno de precariedad institucional incapaz de transformar, tanto los efectos de la minería ilegal, como las condiciones de vulnerabilidad presentes en las poblaciones que se ven avocadas a hacer parte de esta cadena, donde representan el eslabón más débil; lo que significaría llevar a cabo acciones integrales que enfrenten simultáneamente, la exclusión económica y social, como la ilegalidad ejercida por actores y estructuras criminales, mediante seguridad y control en el territorio⁴¹.

En 2018, la Defensoría del Pueblo en el Informe Especial: Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo (2018), señaló cómo la explotación ilegal aurífera se había convertido en otra fuente de financiación para los diferentes actores involucrados en el conflicto, motivados, entre otros, por la incapacidad del Estado para regular efectivamente su extracción y los efectos de la lucha contra el narcotráfico”, lo que les impulsó a competir por el control territorial de las áreas con estos yacimientos.⁴²

El informe establece cómo el intento de atraer capitales extranjeros provenientes de la economía aurífera, en regiones con persistencia del conflicto armado, y con carencia de infraestructura social e institucional, facilitó su cooptación por parte de actores armados ilegales, los cuales convirtieron el oro en otra fuente de ingresos.⁴³ Hallazgos que bien pueden aplicarse a las condiciones de Puerto Leguizamo,⁴⁴ donde los efectos de estas actividades se manifiestan en la precarización de las condiciones de vida de su población, las afectaciones a la economía local, y el consecuente incremento de la violencia y de vulneraciones de Derechos Humanos de sus habitantes.

³⁹Vanguardia. Capturan al alcalde de Puerto Leguizamo, Putumayo, por minería ilegal. 29 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://www.vanguardia.com/colombia/capturan-al-alcalde-de-puerto-leguizamo-putumayo-por-mineria-ilegal-LRVL381390>


⁴⁰Ebus, Bram. 24 de noviembre de 2017. Las medidas en contra de la minería ilegal en la Amazonía colombiana no son suficientes. MONGABAY. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2017/11/las-medidas-la-mineria-ilegal-la-amazonia-colombiana-no-suficientes/>

⁴¹ Salazar Cardona Carlos Ariel, Riaño Martínez Alexander, Reyes Bonilla Mauro Alejandro, Riaño Umbarila Elizabeth, Castañeda Hernández Wigberto, Rubiano Sebastián y Rodríguez Carlos. 2019. Minería: Impactos sociales en la Amazonía. Bogotá: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI. Disponible en: [https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineri%CC%81a%20en%20la%20Amazonia%20\(LowRes\).pdf](https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineri%CC%81a%20en%20la%20Amazonia%20(LowRes).pdf). p. 141.

⁴² Defensoría del Pueblo. 2018. Informe Especial: Economías Ilegales, Actores Armados y Nuevos Escenarios de Posacuerdo. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf>. p. 129

⁴³ Op. Cit. p. 136.

⁴⁴ Es de señalar, que si bien el estudio “Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo (2018), no se refiere de forma explícita al municipio de Puerto Leguizamo, sus hallazgos guardan total coherencia con las dinámicas identificadas en su territorio.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Otro factor de interés, fuente de conflictividad social y territorial es la explotación petrolera. Hasta agosto de 2020, el municipio de Leguízamo tenía cinco contratos asignados para la exploración, a cargo de Amerisur y Ecopetrol. Este proceso de exploración y explotación en Putumayo, venía ampliándose desde la década posterior al 2003, la cual se enfocó en seis (6) lugares del departamento, que coinciden con un alto impacto del conflicto armado y presencia de actores armados no estatales: 1) el Corredor Fronterizo Puerto Vega-Teteyé (municipio de Puerto Asís); 2) la vereda La Alea (inspección Bajo Coombi, municipio de Puerto Asís); 3) el corregimiento de La Castellana (municipio de Villagarzón); 4) la zona rural del municipio de Puerto Guzmán; 5) la Inspección de Piñuña Negro y 6) la inspección de Puerto Ospina (municipio de Leguízamo) ⁴⁵.

Tabla 3. Exploración y explotación de hidrocarburos

NOMBRE CONTRATO	CLASIFICACION	TIPO CONTRATO	ESTADO AREA	OPERADOR	AREA (Has)	PROCESO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
TACACHO	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITED	238363,784	CONTRATACION DIRECTA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO
TERECAY	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITED	237399,019	CONTRATACION DIRECTA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO
SAMICHAY A	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	ECOPETROL S.A.	230816,247	CONTRATACION DIRECTA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO
PUT 12	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITED	54443,9591	RONDA 2012	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO
PUT 13	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	ECOPETROL S.A.	55659,3905	RONDA 2012	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO
PUT 14	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITED	46361,2038	RONDA 2012	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, cohorte 18 de agosto de 2020

Este avance de la economía petrolera ha traído consigo graves implicaciones medioambientales, afectaciones a territorios étnicos, que se extienden a la población colona que, además no cuenta con mecanismos de protección específicos. Al respecto, el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica Petróleo, coca, despojo territorial y organización social en Putumayo señala el impacto que la industria petrolera ha generado respecto al acceso a la tierra por parte de la población campesina, pueblos indígenas y afrodescendientes, principalmente por el incremento de los precios de la tierra, ⁴⁶ y por las restricciones a la formalización de la tenencia, por ser zonas con presencia de recursos naturales de interés nacional.

La actividad petrolera, también tiene impactos negativos sobre el tejido social y cultural de las regiones en que se implementan, debido a los flujos migratorios que fomenta, y su poca contribución al mejoramiento de condiciones estructurales para la vida de sus habitantes⁴⁷.

⁴⁵ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). Petróleo, coca, despojo territorial y organización social en Putumayo. p. 278.

⁴⁶ Op. Cit. p. 279.

⁴⁷ Trujillo Quintero, H. F., Losada Cubillos, J. J., & Rodríguez Zambrano, H. (2017). Amazonia colombiana, petróleo y conflictos socioambientales. Revista Científica General José María Córdova, 15(20), 209-223.

**ALERTA TEMPRANA**

Como lo señala Cusaria, rara vez las poblaciones ubicadas en las áreas de extracción petrolera en la Amazonía se ven beneficiadas de las riquezas que se producen. Por el contrario, se enfrentan a diversas afectaciones como la pérdida de control territorial, divisiones comunitarias, destrucción del medio ambiente, pérdida cultural, migración de poblaciones foráneas, corrupción, violencia de los grupos armados, además de la incidencia sobre ecosistemas de alta fragilidad, indispensables para la subsistencia de las poblaciones étnicas y campesinas.⁴⁸

La implementación de este tipo de megaproyectos, al implicar importantes transformaciones sobre el territorio y la estructura organizativa de las comunidades, motiva conflictividades sociales que no está exentas de la posible intervención de los grupos armados ilegales, bien para arrogarse alguna suerte de legitimidad a partir de su oferta de regulación, presiones sobre los procesos organizativos y sus liderazgos e incluso por el riesgo de posible extorsión a los sectores legales o ilegales que pretenden explotar los recursos.

Finalmente, resulta compleja la situación de deforestación en la zona. De acuerdo con la información de CORPOAMAZONÍA, el número de hectáreas deforestadas ha ido en incremento desde el 2016 hasta el 2018, lo cual, al parecer, debido al desarrollo de actividades como “a) adecuación de tierras para ganadería, b) mercadeo de tierras, c) limitado control sobre las zonas boscosas, d) expectativas de sustracción y titulación y e) establecimiento de cultivos de coca”⁴⁹.

Tabla 4. Superficie deforestada municipio de Leguízamo en el periodo 2014 - 2017

Municipio	2014		2015		2016		2017		Total
	Ha	% Nal	Ha	% Nal	Ha	% Nal	Ha	% Nal	
Puerto Guzmán	5.650	4,03	3.757	3,03	4.486	2,51	5.557	2,53	19.450
Puerto Leguízamo	4.311	3,07	3.201	2,58	4.463	2,5	4.950	2,25	16.925
Puerto Caicedo	264	0,19	443	0,36	457	0,26	774	0,35	1.938
Puerto Asís	419	0,3	699	0,56	780	0,44	754	0,34	2.652
Orito	152	0,11	369	0,3	220	0,12	335	0,15	1.075
Villagarzón	103	0,07	300	0,24	230	0,13	326	0,15	960
Santiago			8	0,01	9	0	154	0,07	171
Valle del Guamuez	72	0,05	70	0,22	156	0,09	134	0,06	632
Mocoa	36	0,03	59	0,05	175	0,1	85	0,04	356
San Miguel	62	0,04	85	0,07	68	0,04	44	0,02	259
San Francisco	1	0	1	0	1	0,01	26	0,01	55
Sibundoy					6				6


Fuente: CORPOAMAZONIA, 2018.

3.1.2 Presencia de cultivos de uso ilícito:

Anteriormente se señaló en el presente documento la incidencia que tienen sobre el municipio de Puerto Leguízamo los cultivos de uso ilícito, siendo el cultivo de coca, así como su transformación, una de las principales razones de la actual disputa territorial que se experimenta entre el Frente 1 Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera.

⁴⁸ Cusaria, A., & Alfonso, J. (2004). Petróleo, ambiente y conflicto en Colombia. Guerra, sociedad y medio ambiente., p. 483

⁴⁹ Ibid. p.22.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El Observatorio de Drogas de Colombia - ODC, reporta que, en el año 2019, habían sido desmantelados seis laboratorios de clorhidrato de cocaína y para el 2020, se habían desmantelado tres laboratorios en Leguízamo. Esta información llama la atención si se considera que entre el 2016 y el 2018 no se tenían reportes de estas operaciones en el municipio, ubicándolo en el 2020 como el tercer municipio con acciones de desmantelamiento de este tipo de infraestructura después de Puerto Asís y San Miguel.

Lo anterior, podría indicar un fortalecimiento en el procesamiento del alcaloide, que resulta estratégico para propósitos económicos de los actores ilegales y contribuye a explicar el interés por el control territorial de los corredores del municipio de Puerto Leguízamo, pues facilita el acceso a las rutas nacionales e internacionales de la economía de la coca.

En cuanto a la infraestructura de producción primaria se identifica una leve disminución entre el 2019 y 2020 en los desmantelamientos de estos laboratorios de extracción, pasando de 56 a 48, sin embargo, hasta el corte en que se presenta esta información (31 de julio de 2021), hay un incremento importante con 94 infraestructuras desmanteladas.

Al interés estratégico que representa Puerto Leguízamo para las economías legales e ilegales, debe agregarse la inmensa vulnerabilidad y desprotección social de sus habitantes, que es “capitalizada” por actores armados ilegales para establecer y ejercer control social y territorial, mediante la imposición de órdenes violentos.

Hay que señalar que la dependencia económica que se ha generado sobre las rentas de esta economía ilícita en el municipio y en general en Putumayo, está relacionada con el resultado que han tenido los programas de sustitución de estos cultivos, ante lo cual se ha optado por intensificar los procesos de erradicación forzada, situación que ha terminado por ampliar las tensiones entre la población civil y la Fuerza Pública.

Los motivos para que no hayan sido completamente efectivas estas propuestas de sustitución son variadas, sin embargo, una de las que mayor peso evidencia es la insatisfacción de las poblaciones con respecto a lo prometido y lo efectivamente ejecutado del Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS), cuyas críticas giran en torno a la limitada implementación de lo acordado, los retrasos en su aplicación, el poco seguimiento y acompañamiento recibido y finalmente en las casi nulas garantías del Estado para crear las condiciones que permitan subsanar las brechas socioeconómicas a través de estas otras actividades económicas lícitas.

Como se señaló en la Alerta Temprana N° 013 -2021, “la vulnerabilidad subyace en la simultánea implementación de dos acciones institucionales que, si bien buscan atacar la problemática de los cultivos de uso ilícito, tienen características y visiones contrapuestas sobre el proceso para llevar a cabo esta labor. La acelerada implementación de la erradicación, paralela a una limitada implementación de los proyectos derivados de la sustitución, sin el ofrecimiento de alternativas que permitan garantizar formas de subsistencia dignas para la población, puede incrementar el impacto de dichas conflictividades a la par de generar inseguridad jurídica para los cultivadores”. Estas razones son suficientes para que los actores armados ilegales que hacen presencia en Puerto Leguízamo saquen provecho de las necesidades de su población y de las aspiraciones legítimas de una vida digna, que, ante el abandono institucional, encuentra una opción, con todo y los riesgos que eso supone, a través de esta actividad.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

3.1.3 Estigmatización social

La estigmatización de la población civil se ha convertido en un factor de vulnerabilidad significativo de cara al escenario de riesgo advertido. Por una parte, las intermitencias de los grupos armados en las comunidades hacen que fácilmente sean señaladas como colaboradoras o integrantes de uno u otro. En el monitoreo realizado, las comunidades manifiestan que intentan mantenerse en la neutralidad, sin embargo, es imposible cuando personas armadas los constriñen para que les presten algún servicio, como alimentación o transporte.

Así mismo, este ejercicio de estigmatización también se ha identificado en el desempeño de algunos integrantes, y en acciones adelantadas por la Fuerza Pública, como las descritas anteriormente en el corregimiento de Mecaya, incluso en espacios institucionales, donde se ha afirmado que las comunidades no desean la presencia de la Fuerza Pública en sus territorios porque buscarían favorecer a los actores armados, a través de la protección de los cultivos de coca.

La afirmación arriba señalada, es desvirtuada por las poblaciones, en tanto manifiestan, por una parte, el deseo de garantías para su subsistencia y, por otra parte, el temor a quedar en medio de tres actores armados, más cuando las acciones militares no son sostenidas en los territorios, y cuando se han presentado hechos en los que algunos integrantes de la Fuerza Pública han señalado a personas de la comunidad como integrantes de agrupaciones ilegales, y se tienen antecedentes de apertura de procesos judiciales en contra de personas civiles por este motivo.

3.1.4. Vulnerabilidades asociadas a la deserción

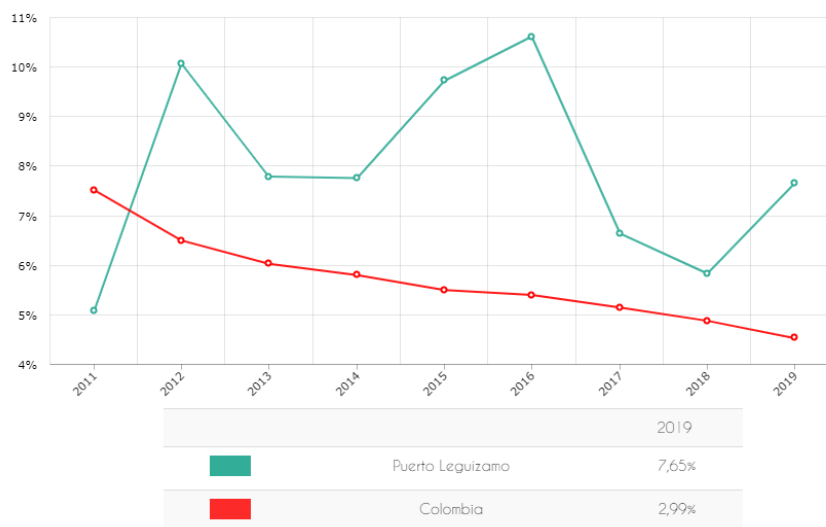
En el contexto escolar, pueden identificarse importantes factores de vulnerabilidad para NNA del Puerto Leguízamo. Aunque los datos públicos más recientes datan de 2019 (ver gráfica 5), se puede observar que la deserción ha sido una problemática constante que, pese a distintas fluctuaciones durante la última década, persiste en este territorio.

ALERTA TEMPRANA

Gráfica 5. Tasa de deserción anual del sector oficial

Tasa de deserción intra-anual del sector oficial

Fuente: Ministerio de Educación Nacional - 2019



Fuente: DNP - Terridata, a partir de datos del Ministerio de Educación Nacional 2019

Esta problemática puede incrementar las posibilidades de que NNA, tanto asentados/as en zonas rurales como urbanas, ante el interés de fortalecimiento y consolidación del Frente Primero Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera, sean víctimas de reclutamiento forzado o su utilización ilícita, repertorios significativos de violencia de dichos actores.

La pandemia del COVID-19 supuso un importante factor adicional de presión hacia la deserción escolar a nivel nacional. En zonas donde se afianzan las dinámicas de disputa y fortalecimiento de los actores armados ilegales, como la subregión del Bajo Putumayo, esta variable ha significado una mayor vulnerabilidad para NNA.

Por ello, se considera relevante el fortalecimiento de medidas que incentiven la permanencia de NNA en el sector educativo, en contextos rurales y urbanos, y que se fortalezcan las capacidades de este importante entorno protector.

3.2 Vulnerabilidades asociadas a la tenencia de la tierra:

El municipio de Puerto Leguízamo presenta varias complejidades alrededor de la tenencia de la tierra, debido a las diversas figuras que se presentan en su amplia extensión, como territorios étnicos, parques naturales, zonas de reserva Forestal por Ley 2 de 1959, y zonas de colonización campesina. Si bien no hay una marcada conflictividad social a raíz de la tenencia de la tierra, sí supone un factor de vulnerabilidad en tanto limita la inversión social, no brinda garantías de subsistencia a las poblaciones especialmente campesinas, y no contar con seguridad jurídica sobre ella, abre la posibilidad al despojo de tierras.

ALERTA TEMPRANA

De acuerdo con el Documento Hoja de Ruta Subregión Putumayo, emitido por la Agencia de Renovación del Territorio, el Parque Nacional Natural - PNN La Paya tiene una extensión de 440.075,87 Has, en cuanto a las áreas de Reserva Forestal Ley 2ª, podemos observar en la siguiente tabla, que el municipio de Puerto Leguízamo es el que cuenta con mayor número de hectáreas bajo esta categoría.

Tabla 9. Distribución de Reserva Forestal Ley 2° por municipio

Reserva Forestal Ley 2da						
Municipio	Tipo A		Tipo B		Áreas con previa decisión de Ordenamiento	
	Área (Ha)	% de área en la Subregión	Área (Ha)	% de área en la Subregión	Área (Ha)	% de área en la Subregión
Puerto Leguízamo	25.756,0	1%	85.361,6	3%	641.256	26%
Mocoa	6.143	0,2%	4.857,3	0%	3.720,9	0,1%
Orito	0	0%	12.574,9	1%	0	0%
Puerto Guzmán	0	0%	1,0	0%	0	0%
Valle del Guamuez	0	0%	4.940,0	0%	0	0%
Villagarzón	0	0%	1.845,6	0%	0	0%
Subtotal	31.899,4	1,3%	109.580,5	4%	644.977,3	26%
Total Área en Reserva Forestal Ley 2da en la Subregión (Has)					786.457,2	

Fuente: MADS (2016)

En el caso de los territorios étnicos, si bien la mayoría cuenta con resoluciones de constitución de resguardos, el interés de las economías legales e ilegales, han dejado en evidencia la necesidad de procurar medidas de protección territorial, o como en el caso de Monaide Jitoma, el establecimiento de medidas cautelares ante el posible avance del proceso de estudios sísmicos de hidrocarburos sobre su territorio ancestral, infortunadamente, la implementación de estas medidas no han sido del todo efectivas, por lo cual la situación de riesgo persiste en la zona.

De acuerdo con la información del Censo agropecuario de 2014, en Puerto Leguízamo, el régimen de tenencia que prevalece es el de propiedad colectiva y propiedad privada, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 10. Régimen de tenencia para el total en el área rural dispersa censada, territorios de grupos étnicos y territorios de grupos no étnicos Puerto Leguízamo

Municipio	Total	Propia	Arriendo	Aparcería	Usufructo	Comodato	Ocupación de hecho	Propiedad colectiva	Adjudicatario o comunero	Otra forma de tenencia	Mixta
Leguízamo	1.646,0	581,0	16,0	2,0	7,0	2,0	30,0	718,0	102,0	3,0	0,0

Fuente: Censo Nacional Agropecuario, 2014

Así mismo el Censo agropecuario refiere que el área en hectáreas de zona de bosques naturales en territorios étnicos y no étnicos es mayor al área agropecuaria. Al respecto de esta información, es posible que a raíz de la colonización que ha generado el auge de los cultivos de coca en el municipio, la distribución por hectáreas haya cambiado.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Tabla 11. Área en bosques naturales, agropecuaria, no agropecuaria y otros usos para el total en el área rural dispersa censada, territorios de grupos étnicos y territorios de grupos no étnicos según departamento y municipio.

Municipio	Total				Territorio étnico				Territorio no étnico			
	Área (Ha) en bosques naturales	Área (Ha) Agropecuaria	Área (Ha) No Agropecuaria	Área (Ha) en otros usos y coberturas de la tierra	Área (Ha) en bosques naturales	Área (Ha) Agropecuaria	Área (Ha) No Agropecuaria	Área (Ha) en otros usos y coberturas de la tierra	Área (Ha) en bosques naturales	Área (Ha) Agropecuaria	Área (Ha) No Agropecuaria	Área (Ha) en otros usos y coberturas de la tierra
Leguízamo	1.032.672,0	49.710,4	733,1	7.342,5	539.475,3	16.662,3	0,0	1.534,8	493.196,7	33.048,1	733,1	5.807,7

Fuente: Censo Nacional Agropecuario, 2014

Por otro lado, el documento elaborado por la Agencia de Renovación del Territorio también resalta la importancia de “conciliar la visión de desarrollo con una de sostenibilidad y de protección de los recursos naturales. Así mismo, la Amazonía, como sujeto de derechos, requiere que en la región se incrementen los esfuerzos por su protección y de conciliar la visión de continuar contribuyendo activamente a la construcción del Pacto Intergeneracional por la Vida de la Amazonía Colombiana - PIVAC”⁵⁰. En ese sentido, los múltiples intereses que existen sobre el municipio de Leguízamo, como los cultivos de uso ilícito o la explotación de recursos naturales, estarían en contravía de esta visión de sostenibilidad y protección del medio ambiente, elementos importantes para considerar en el ejercicio de análisis de los motivos estructurales que subyacen a la persistencia e intensificación del conflicto armado en el municipio de Puerto Leguízamo.

3.3 Vulnerabilidades Institucionales:

Según se desprende del análisis del contexto actual de amenaza, la respuesta institucional desplegada por el Estado de cara a la conformación, consolidación y expansión de facciones disidentes de las antiguas FARC-EP ha sido insuficiente y pone de presente importantes brechas de coordinación, oportunidad y de gestión preventiva por parte de las entidades nacionales y territoriales. En varios casos, incluso, se aprecia una respuesta institucional reactiva antes que preventiva, que se centra en los efectos de la violencia y no atiende a los factores estructurantes del riesgo para la población civil que, como se indicó con anterioridad, están cimentados sobre importantes variables de desprotección social, una presencia diferenciada del Estado en lo rural y lo urbano, así como en una limitada garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de la población.

A partir del Seguimiento a la Respuesta Institucional realizado por la Defensoría del Pueblo a las Alertas Tempranas AT N° 024-18 y AT N° 048-20, se identificó la necesidad de implementar medidas efectivas prevención temprana y prevención urgente. La respuesta estatal a las recomendaciones emitidas tuvo un cumplimiento bajo, que se vio reflejado en el recrudecimiento del escenario de riesgo alertado en el 2018 y en el 2020, principalmente porque evidenciaron estrategias concertadas entre las entidades concernidas que se orientaron a mitigar efectivamente los riesgos advertidos, por lo que en muchas ocasiones las respuesta a las recomendaciones se circunscribieron a la presentación de la oferta institucional habitual para un escenario de violencia que es excepcional.

⁵⁰ Agencia de Renovación del Territorio. 2021. *Documento Hoja de Ruta Subregión Putumayo*. Disponible en: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/hoja-ruta-pdet/putumayo.html>, p. 42.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Sobre la respuesta de la Fuerza Pública, si bien se identifican acciones que generan impacto militar sobre las organizaciones armadas ilegales, estas acciones no han conducido a la materialización de una estrategia de seguridad sostenida, que efectivamente se orienten a la desarticulación de estas organizaciones o que hayan restado el control que ejercen sobre el municipio. De hecho, en el marco del Comité Municipal de Justicia Transicional realizado el 5 de noviembre de 2021, se aprobó el concepto de seguridad “favorable” para la zona urbana del municipio y desfavorable para la zona rural, situación que genera una mayor ausencia de las instituciones en las zonas en donde hay una mayor incidencia del conflicto armado.


Adicionalmente, la confianza hacia la Fuerza Pública que tienen las comunidades sobre todo rurales, es limitada por algunas acciones de estigmatización que ejercen algunos miembros estas instituciones y por la reticencia o limitaciones que se manifiestan por parte de las entidades de la Fuerza Pública para acceder al territorio de manera oportuna, tanto para limitar la movilidad de los actores armados no estatales a lo largo y ancho del municipio, como para prevenir y atender los hechos de violencia que se han incrementado en los últimos años por cuenta del fortalecimiento militar del Frente Primero Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera en Puerto Leguizado.

Por otra parte, si bien se han convocado insistentemente las instancias de coordinación institucional para dar trámite a las situaciones de violencia que se presentan en el municipio, los resultados de estas reuniones, generalmente concluyen en la realización de jornadas interinstitucionales y coyunturales, que si bien permiten aproximarse a la situación de las comunidades afectadas, no conducen a acciones sostenidas en el mediano y largo plazo que transforme las condiciones estructurales, situación que termina en que permiten la persistencia del conflicto armado en Puerto Leguizado.

La atención con enfoque diferencial es aún más preocupante. Las dos solicitudes realizadas por las organizaciones ACIPS del pueblo Siona y ACILAPP del pueblo Murui, para atender a sus comunidades de acuerdo con su identidad étnica y cultural, no recibieron respuestas formales ni en el orden municipal, departamental ni nacional como se indicó en acápite previos. Tampoco se les propusieron alternativas para poder llevarlas a cabo o articularlas a las acciones de prevención y protección del resto de las entidades del Estado y la oferta para estas poblaciones termina por responder a modelos estandarizados, por lo que se requiere que, en un municipio con esta importante diversidad étnica y en donde son estas de las poblaciones más afectadas por el conflicto armado, se adecúen las repuestas institucionales a dicha diversidad.

Lo mismo ocurre cuando de los riesgos contra niños, niñas y adolescentes se trata. La garantía de los derechos de esta población no cuenta con la respuesta institucional adecuada a los contextos, ni es suficiente para las necesidades que se presentan en las zonas rurales del municipio de Puerto Leguizado, máxime ante la presión que ejercen los grupos armados ilegales.

En cuanto al tema de género, se presentan también barreras para la prevención de violencias y para la protección de víctimas, en el municipio no se cuenta con la trazabilidad del enfoque de género y la ruta de violencia basada en género (VBG) en las diferentes dependencias de las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

instituciones, por lo que la revictimización es frecuente en estas circunstancias. El acceso a la justicia en estos casos también tiene oportunidades de mejora. Por ejemplo, algunas versiones indican que la Fiscalía General de la Nación emplea un tiempo de definición de medidas de protección en el marco de la Ley 1257, que aparentemente no es coherente con el carácter apremiante de la amenaza. Además que identifica la desarticulación entre las jurisdicciones ordinaria e indígena y de parte de la Alcaldía Municipal no existen las garantías para la atención integral de las personas víctimas de VBG.

Se han identificado también limitaciones para la participación de la población de Puerto Leguízamo en los mecanismos del Sistema de Paz, en tanto la presencia de los actores armados ilegales atemoriza y restringe el acceso a los derechos de verdad y justicia, e invisibilizando las consecuencias e impacto que el conflicto armado ha dejado en el municipio.

Finalmente, se evidencia una gran debilidad del control de las fronteras, la extensión del municipio hace que esta acción sea aún más compleja, sin embargo, no se han desarrollado propuestas o estrategias, de ningún nivel de gobierno que permitan aprovechar adecuadamente la ventaja que supone esta característica territorial.

4. CAPACIDADES Y FACTORES DE PROTECCIÓN

4.1 Factores comunitarios:


A pesar del contexto por el que atraviesa el municipio de Leguízamo, se cuenta con procesos organizativos que han ejercido resistencia ante las situaciones de violencia como ACIPS, ACILAPP o ASTRACAM, poblaciones campesinas y pueblos étnicos han procurado mantener, en primer caso, las bases de sus organizaciones, y en el segundo, la integridad de sus gobiernos propios y el ejercicio de su jurisdicción especial, lo que les ha permitido en su la gran mayoría de los casos permanecer en el territorio y es lo que hace la diferencia a la hora de tener que hacer frente a cualquiera de las dos agrupaciones que se disputan el territorio. De igual manera, el trabajo colectivo ha favorecido la interlocución con las entidades del Estado en distintos niveles y ha facilitado la exigibilidad de sus derechos.

Si bien, se ha identificado un incremento en la desconfianza al interior de las comunidades, es evidente que existe una conciencia que lo colectivo ofrece mayores garantías de protección, de ahí que resulte importante considerar las propuestas que resulten de la propia sociedad civil para el establecimiento de estrategias que permitan contener el avance de la violencia en el territorio.

4.2 Factores institucionales

El municipio de Puerto Leguízamo cuenta con la presencia del Ejército Nacional, a través de la Brigada de Selva N° 27, articulada a la Sexta División. Así también, ejerce presencia la Fuerza Naval Sur. La Policía, por su parte, tiene presencia en la cabecera municipal solamente.

Se reconoce como un factor de protección institucional adicional la capacidad de movilización de la administración municipal para convocar los espacios interinstitucionales. Esto supone una ventaja en el sentido en que existen los escenarios de debate y decisión para la articulación de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

las acciones necesarias para la mitigación del escenario de riesgo. De igual manera, se han promovido propuestas conjuntas entre los diferentes niveles de gobierno, particularmente entre la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía Municipal, que redundan en una mejor atención de las necesidades de las poblaciones.

En este sentido también se ha identificado, que la administración municipal, así como la Gobernación del Putumayo, han realizado el ejercicio de actualización de sus planes de contingencia y planes de prevención y protección. Si bien en términos de recursos, no han sido los suficientes para atender las necesidades humanitarias producto del escenario de riesgo descrito, han logrado adelantar las gestiones necesarias para articular las acciones con la Unidad para las Víctimas, otras entidades competentes e incluso con cooperación internacional.

Se destaca también la implementación de los diversos programas de ICBF, particularmente los de primera infancia que tienen presencia en las zonas rurales del municipio y las acciones de acompañamiento que realizan la Unidad Móvil, definida para este municipio.

Nota: La presente Alerta Temprana subsume los siguientes documentos de advertencia:

- Alerta Temprana de Inminencia N° 024-18.
- Alerta Temprana de Inminencia N° 048-20.

NIVEL DEL RIESGO:


ALTO MEDIO BAJO

RECOMENDACIONES

Conforme al escenario de riesgo descrito, se emite la presente Alerta Temprana para el municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017.

La Defensoría del pueblo urge a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) para que coordine con las autoridades aquí compelidas el cumplimiento de lo recomendado y la gestión preventiva integral al riesgo advertido. La dinámica de conflicto armado señalada en la presente Alerta Temprana, así como los factores de vulnerabilidad que lo posibilitan, sugieren un nivel de riesgo ALTO para la población de Puerto Leguízamo que amerita del accionar preventivo coordinado y urgente para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, sus libertades civiles y políticas y evitar la ocurrencia de posibles infracciones al DIH.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo se permite recordar que, si bien las siguientes recomendaciones se formulan con el ánimo de orientar e impulsar acciones de reacción rápida en términos de disuasión, prevención, protección, fortalecimiento comunitario investigación, acceso a la justicia, entre otros, el deber de respuesta rápida al que alude el Decreto 2124 de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2017 conlleva adicionalmente la adopción de todas aquellas acciones que, de forma oportuna y coordinada, desplieguen las instituciones para mitigar de forma efectiva el riesgo advertido en cada una de sus dimensiones descritas en el presente documento de advertencia.

Si bien la Defensoría espera conocer la gestión institucional desplegada ante las recomendaciones expuestas, también prevé conocer todas aquellas medidas que, adicionalmente a ellas, sean ejecutadas, de acuerdo con los deberes constitucionales y legales que le han sido conferidos a las entidades en materia de respeto y garantía de los DD.HH, prevención, protección, y cada una de las dimensiones que se abordan a continuación.


Por consiguiente, se insta a las instituciones concernidas en el presente documento, a la adopción de medidas integrales, oportunas y efectivas para superar, disuadir, o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de la población civil y evitar la ocurrencia de posibles infracciones al DIH, para lo cual se formulan las siguientes recomendaciones:

A. Coordinación de la respuesta rápida:

1. Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, disuasión, protección integral, atención humanitaria, mitigación de vulnerabilidades y fortalecimiento de capacidades, a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido.

Así mismo, verificar la coordinación y capacidad de reacción rápida de las autoridades y sugerir las acciones de mejora necesarias para la mitigación de los riesgos advertidos y las vulnerabilidades que los sustentan. Para tal efecto, se insta a tomar en cuenta, para efectos del seguimiento, la gestión institucional a las presentes recomendaciones y todas aquellas medidas que emprendan las entidades concernidas, en cumplimiento del Decreto 2124 de 2017, la Política de Prevención de Violaciones Derechos Humanos, la vida, seguridad integridad de personas grupos y comunidades, establecida mediante el Decreto 1581 de 2017 y otras disposiciones legales, que puedan mitigar el riesgo advertido.

De la misma manera, se insta a esa secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, a los/as líderes/as, comunitarios/as y comunales, y personas defensoras de Derechos Humanos; autoridades tradicionales, organizaciones sociales y campesinas, y población en proceso de reincorporación, habitantes de los territorios identificados en riesgo en el municipio de Puerto Leguízamo, conforme al artículo 14 del Decreto 2124 de 2017. Para tal efecto, se insta a trabajar en una metodología clara, precisa y con enfoque étnico, de género y de acción sin daño que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

B. Disuasión del contexto de amenaza:


2. A la Sexta División del Ejército Nacional, implementar operativos de registro y control en las zonas mencionadas en la presente Alerta Temprana y en los territorios colectivos de resguardos indígenas y Consejos Comunitarios Afro, aplicando de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en desarrollo del Principio de Maximización de la Autonomía de los pueblos indígenas (Corte Constitucional, Sentencia, T-312, 15/07/2019, Convenio 169 de la OIT), particularmente, en lo atinente a eventuales ingresos y operaciones de la Fuerza Pública en los territorios colectivos étnicos. En virtud de lo anterior, es preciso que exista una concertación previa entre la Fuerza Pública y las Autoridades Propias y/o Tradicionales, para las condiciones de acceso y retirada del territorio protegido.

De igual forma, se precisa que, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, de la Corte Constitucional, las acciones de la Fuerza Pública en territorios colectivos deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que, al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, se opte por aquella que ofrezca mejores resultados, en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes, contenga medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”; de conformidad con las recomendaciones jurisprudenciales relacionadas con la instalación y ubicación de contingentes militares y policiales (estaciones o bases de Policía y el Ejército Nacional) en zonas aledañas a viviendas y a los bienes civiles, especialmente considerando el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de los que son sujeto los pueblos étnicos (sentencia T005 de 2016).⁵¹

3. A la Sexta División del Ejército Nacional, la Fuerza Naval del Sur y Departamento de Policía del Putumayo, implementar una estrategia de acción conjunta que contenga medidas puntuales y excepcionales tendientes a: i) neutralizar la acción de los actores armados no estatales identificados en el marco de este documento de advertencia, y presentes en los corregimientos y veredas advertidas; ii) preservar la seguridad de servidores/as públicos/as que se desplazan a estos territorios, especialmente en las zonas rurales, con el objeto de garantizar el acceso a la oferta pública estatal para la población habitante de estos territorios; iii) Definir una estrategia conjunta entre las fuerzas concernidas en la presente recomendación, tendiente a disuadir el riesgo advertido y garantizar la seguridad y protección de las comunidades que habitan los territorios de frontera.

Se insta a la Fuerza Pública a hacer presencia permanente en el área focalizada para prevenir posibles arremetidas en contra de la población civil por parte de los actores armados en disputa en el municipio de Puerto Leguízamo, e implementar acciones de inteligencia con plena observancia a los principios de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario que permitan i) la garantía de la protección de la población frente a los riesgos identificados; ii) el desmantelamiento de las estructuras armadas ilegales fuente de amenaza; iii) la

⁵¹ M.P Jorge Iván Palacio Palacio. Acción de tutela instaurada por la Fundación Misión Colombia contra la Nación, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Décima Brigada Blindada de Valledupar, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

anticipación necesaria y respuesta rápida a situaciones que supongan dinámicas de violencia tendientes al control social sobre la población civil.

4. A la **Cancillería**, en el marco del Plan Operativo Anual Binacional de Seguridad y Defensa, como hoja de ruta para adelantar acciones binacionales en materia de seguridad y defensa de Colombia con sus vecinos, promover la implementación de mecanismos de gestión migratoria, que faciliten la movilidad humana, y la protección de los pueblos étnicos transfronterizos, bajo los preceptos de mantenimiento de la seguridad binacional, el mejoramiento del servicio y el respeto por los derechos humanos, que propendan por fortalecimiento de la institucionalidad y las condiciones de seguridad pública en la zona de frontera colombo ecuatoriana y colombo peruana, del municipio de Puerto Leguízamo. Lo anterior, en el marco del Plan Binacional de Integración Fronteriza, Ecuador Colombia 2014- 2022; y del Plan de integración Fronteriza, Colombia- Perú.

C. Investigación y acceso a la justicia:


5. A la **Fiscalía General de la Nación y el Departamento de Policía del Putumayo**, fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en el marco de los escenarios de riesgo en la presente Alerta Temprana, que permitan: i) el esclarecimiento, y avance en las investigaciones de los asesinatos ocurridos en las veredas La Concepción, Piñuña Negro, Puerto Puntales; los Resguardos Becocha Negero y El Hacha; el barrio Cecilia Paya; ii) La inspección técnica a los lugares donde se han identificado conductas vulneratorias enunciadas en este documento entre los que se encuentran desapariciones forzadas, reclutamiento forzado y constreñimiento para vinculación a grupos armados, desplazamiento forzado, violencias basadas en género; iii) el desmantelamiento de las organizaciones criminales fuente de amenaza; iv) el esclarecimiento y judicialización de los responsables de las conductas vulneratorias descritas en el escenario de riesgo del presente documento de advertencia, sin perjuicio de las demás que tengan lugar en este contexto, y no hayan sido referidas por este documento.

Adicionalmente, se solicita a la **Fiscalía General de la Nación** remitir a este Despacho, el reporte de las investigaciones emprendidas y el estado de las mismas, enmarcadas en esta Alerta Temprana.

6. A la **Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales (UEI) de la Fiscalía General de la Nación**, para que con la debida diligencia, investigue y esclarezca los homicidios, amenazas y otras graves afectaciones a: i) excombatientes de las FARC-EP que se han incorporado al proceso de paz, así como de sus familiares, tal como lo establece el Decreto 898 de 2017; ii) personas defensoras de derechos humanos; iii) integrantes de partidos políticos y movimientos comunitarios, sociales y políticos.

D. Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición:

7. A la **Dirección de Derechos Humanos de Ministerio del Interior**, brindar asesoría técnica a la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguízamo para formular acciones con enfoque diferencial, orientadas para la atención y prevención de la estigmatización y garantía y protección de los derechos plenos de la población con orientaciones sexuales e identidades

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de género diversas (OSIGD), y sus organizaciones, habitantes del municipio de Puerto Leguízamo, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 762 de 2018, Artículo 2.4.4.2.1.3.

Dichas acciones se sugiere queden inmersas en un plan de acción que incluya las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de la prevención de la estigmatización.

8. Al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas, brindar asistencia técnica a la Gobernación del Putumayo en aras de fortalecer el Comité Regional Contra la Trata de Personas y apoyar la constitución de estas instancias en el municipio de Puerto Leguízamo, apoyando además, la formulación y/o actualización del plan de acción, que contenga el diseño de acciones articuladas para territorializar la Estrategia Nacional de Lucha Contra el delito en el municipio. Al respecto, se sugiere incluir estrategias con enfoque de género, enfoque generacional, étnico y territorial (*zona urbana y rural*), que permitan combatir el delito de trata de personas y garantizar los derechos humanos de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, asistencia, persecución y sanción penal de este delito, conforme lo establecido en la Ley 985 de 2005, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto 1818 de 2020.


9. A la Alcaldía Municipal de Puerto Leguízamo, con el apoyo de la **Gobernación del Putumayo**, en calidad de primeros respondientes en materia de prevención y protección, y la asistencia técnica de la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, incorporar los escenarios de riesgo expuestos en el presente documento, en la formulación y/o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, conforme lo dispuesto en el Decreto 660 de 2018, e incluir las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de la prevención temprana y urgente.

En línea con lo anterior, se solicita establecer un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones planteadas en el marco del plan arriba mencionado.

10. A la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), orientar técnicamente a la Gobernación de Putumayo y a la Alcaldía de Puerto Leguízamo, en la actualización del Plan de Contingencia, tomando en consideración lo referido en los escenarios de riesgo focalizados en la presente Alerta.

Sobre el particular, se solicita a la **UARIV** y a la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, guiar metodológicamente al municipio de Puerto Leguízamo sobre la forma de articulación de las acciones del plan de contingencia con el Plan Integral de Prevención, y con los programas de protección dispuestos en el Decreto 1066 de 2015 y demás normas dirigidas a salvaguardar la vida y protección de los grupos poblacionales focalizados en la presente Alerta.

11. A la Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en coordinación con la **Unidad Nacional de Protección**, en el marco de los Decretos 1066 de 2015 y 2078 de 2017, socializar la ruta de protección colectiva y las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

medidas de emergencia para la protección de las comunidades referidas en esta Alerta Temprana: Consejos Comunitarios de Puerto Ospina, La Paya, Afrocaucayá, Sencella, La Tagua, Merendú, Mecaya y Peterumbe y, los resguardos indígenas El Hacha del Pueblo Siona y el cabildo Guaquirá del Pueblo Indígena Murui, así como las comunidades indígenas de los pueblos Murui - Muinane; Kichwa, Siona, Murui/ Witoto.

En virtud de lo anterior, y una vez socializada dicha ruta, algunas de las comunidades arriba referenciadas deciden iniciar la implementación de la ruta de protección colectiva, la **Unidad Nacional de Protección en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior**, se exhorta a asistir técnicamente a la autoridades propias y/o líderes comunitarios, para elaborar la solicitudes correspondientes, en aras de fortalecer su auto protección con el debido enfoque diferencial.

Se sugiere que las medidas de respuesta rápida se coordinen con las comunidades, líderes/as y organizaciones sociales de la zona o con influencia en los corregimientos y veredas focalizadas en riesgo que así lo soliciten.

12. A la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, del Ministerio del Interior, adelantar jornadas de capacitación a la Sexta División de Ejército Nacional, la Fuerza Naval del Sur y Departamento de Policía del Putumayo, en materia del derecho consulta previa, libre e informada, conforme a los principios constitucionales y jurisprudenciales.

13. A la Unidad Nacional de Protección en coordinación con la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguízamo, adelantar espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual de protección de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor de los/as líderes/as comunales que hacen parte de la Mesa de Víctimas, así como aquellas personas que vienen adelantado procesos del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS, cuya visibilización en dicha labor eventualmente puede exponerles a riesgos ante la dinámica descrita en este documento de advertencia.

14. A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, presentar recomendaciones al Director de la Unidad Nacional de Protección (UNP), sobre las medidas de protección a implementar para personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y miembros de otros grupos u organizaciones de la sociedad civil, víctimas de amenazas, y en situación de riesgo por su actividad, de acuerdo con los resultados de la reevaluación del riesgo, que se haya llevado a cabo por parte de la UNP.

15. A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, impulsar la formulación y adopción de medidas específicas destinadas a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa, en los sectores focalizados en la presente Alerta Temprana, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017.

Asimismo, reportar trimestralmente al SAT las estadísticas sobre las rutas de protección que acompañan.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

16. A la **Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación (CPEC)**, en virtud de su liderazgo en el marco del Plan Estratégico de Seguridad y Protección (PESP) y en coordinación con la **Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Asís**, diseñar una hoja de ruta operativa para garantizar la seguridad y protección de la población en reincorporación a la vida civil de Puerto Leguízamo. Se sugiere que las acciones en ella contempladas abarquen dimensiones de prevención y protección y que estas sean construidas en concertación con dicha población.


17. A la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP, como Secretaría Técnica del Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)**, formular e implementar acciones en materia de seguridad, prevención y protección, que propendan por la mitigación del riesgo de las/los excombatientes de las FARC en el municipio de Puerto Leguízamo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Final y el Decreto Ley 985 de 2017.

18. A la **Unidad Nacional de Protección** coordinar con la **Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguízamo**, y en articulación con la **Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación** y el **Grupo de Protección de Víctimas, Testigos y demás Intervinientes de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP**, formular, concertar e implementar un plan de protección para las personas en procesos de reincorporación comparecientes, y/o que se encuentren vinculados a procesos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN- , apostados en el municipio de Puerto Leguízamo y sus zonas rurales. Se insta a que toda acción propuesta contemple tanto un componente preventivo como uno de protección y de atención de quienes ya están siendo objeto de amenazas, lo que podría afectar su contribución a la reparación de las personas víctimas del conflicto.

19. A la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-** en coordinación con la **Gobernación de Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguízamo**, priorizar e implementar medidas de prevención de riesgos por estigmatización de este municipio respecto de esta población y sus familias, teniendo en cuenta el escenario de riesgo advertido en la presente Alerta, así como lo contenido en la Sentencia T-719 de 2003, que establece que las personas en proceso de reincorporación y sus familias son de especial protección constitucional, y el artículo Décimo Primero de la Directiva 001 de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación. Acorde a lo anterior, se solicita a la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN**, remitir a este Despacho los avances de la implementación de esa estrategia de no estigmatización en Puerto Leguízamo, de acuerdo a los ejes temáticos que la componen.

20. Al **Ministerio de Defensa y a la Fuerza Pública** para que defina, en articulación con la Mesa Técnica de Prevención Temprana y Superación de la Estigmatización, los mecanismos necesarios para la sensibilización y capacitación de sus integrantes. En ese orden, se sugiere se suscriba un documento destinado a brindar instrucciones específicas a sus unidades en materia de prevención temprana y la superación de estigmatización al interior de sus fuerzas.

21. A la **Secretaría de Educación del Putumayo**, con la orientación técnica del **Misterio de Educación Nacional**, formular e implementar una estrategia para la prevención temprana y superación de la estigmatización en el contexto educativo, que fomente el acceso y la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


permanencia en el mismo, de las hijas e hijos de las personas en procesos de reincorporación. Para tal efecto, se solicita que sea definida en el marco de la Mesa Técnica de Educación, coordinada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- y el Ministerio de Educación Nacional, conforme lo dispuesto en el documento CONPES 393 de 2018, para la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP.

22. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, el uso, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados - CIPRUNNA, brindar asistencia técnica y acompañamiento a la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguízamo, para diseñar e implementar estrategias de promoción y garantía de derechos. Lo anterior en procura de la realización de acciones específicas desde las entidades que la conforman, para la prevención de posibles casos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes (NNA) por parte de los actores armados ilegales fuente de amenaza, la delincuencia común y con cualquier otro factor de riesgo a los que pueden verse expuestos en el municipio, veredas y corregimientos advertidos en esta Alerta Temprana, y formular un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones planteadas, por las estrategias antes referidas.

23. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, Gobernación del Putumayo, Alcaldía de Puerto Leguízamo para que adelante, en el marco de ejercicios de identificación de la oferta municipal, la formulación de una hoja de ruta que derive en la articulación de acciones de prevención del reclutamiento forzado de NNA, en términos de nación - territorio, que garantice el concurso, de acuerdo con sus competencias, de las entidades que componen esa Comisión Intersectorial. Al respecto, se insta a definir un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas, para la labor encomendada en la presente recomendación, y remitir a esta Defensoría del Pueblo, el documento correspondiente, a más tardar a los (3) tres meses de emisión de la presente Alerta Temprana.

24. A la Gobernación del Putumayo, la Alcaldía de Puerto Leguízamo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en articulación con la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, diseñar e implementar espacios pedagógicos en las instituciones educativas del municipio, las veredas y corregimientos advertidos en el marco de la presente Alerta, en los que se aborde: i) legislación existente en Colombia para la protección de NNA; ii) estrategias de auto protección y rutas de prevención temprana y urgente respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza.

De igual forma, se solicita elaborar y ejecutar un plan de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada, así como el restablecimiento de derechos por parte del ICBF en los casos a los que haya lugar, buscando la construcción de alternativas que permitan que la infancia y la juventud cuenten con proyectos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de vida dignos dentro de la legalidad. Todo esto, en armonía con los demás instrumentos de prevención con que cuentan la Gobernación y Alcaldía.


25. Al Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, de forma articulada y funcional con la Alcaldía de Puerto Leguízamo, implementar una estrategia de permanencia y prevención de la deserción escolar que incorpore los siguientes componentes: i) Mejoramiento de la infraestructura educativa; ii) Atención al personal docente; iii) Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE); iv) Acceso a educación con principios de calidad y sostenibilidad, en coordinación con las autoridades tradicionales que se encuentren realizando la administración de la Educación en los territorios indígenas, así como con las comunidades campesinas y los Consejos Comunitarios.

26. A la Gobernación de Putumayo, con la orientación técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, formular una estrategia pedagógica para socializar las rutas de prevención y atención urgente ante la posible consumación de las formas de violencia basada en género, que propenda por los derechos de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado en el municipio de Puerto Leguízamo, en consonancia con lo establecido en el CONPES 3784 de 2013, así como el Decreto 1581 de 2017, la Resolución 805 de 2012 del Ministerio del Interior y en Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015 de la Corte Constitucional.

27. A la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguízamo coordinar las acciones necesarias para que el municipio de Puerto Leguízamo, cuente con rutas de atención a las víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto armado interno con equipos profesionales interdisciplinarios (salud, justicia, protección, entre otros) debidamente capacitados para la atención de víctimas de violencias basadas en género, entre ellas la sexual; de manera que se asegure el acceso de las mujeres y niñas a un servicio gratuito y sin discriminación, que atienda lo dispuesto en el Protocolo de Atención en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual establecido por el Decreto 459 de 2012 y la Sentencia C-754/15 de la Corte Constitucional.

28. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, definir el mecanismo de seguimiento al desarrollo del modelo de atención a víctimas de delitos sexuales en el municipio de Puerto Leguízamo, e informar a este Despacho el proceso de implementación y los impactos de las acciones para prevenir y atender a las niñas, niños y adolescentes, víctimas, conforme a lo establecido con el Decreto 987 de 2012.

29. A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), a través de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA), fortalecer los programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de miembros del resguardo El Hacha del Pueblo Siona, Resguardo Guaquirá del Pueblo Murui y la población civil apostada en las zonas rurales del municipio de Puerto Leguízamo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

E. Atención y reparación integral:


30. A la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), tomar en cuenta el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana como elemento orientador para los análisis y decisiones sobre la posible inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) de personas que integren todos los grupos poblacionales expuestos al riesgo de que trata la presente, incluyendo a excombatientes y sus familias, en los términos del artículo 3o de la Ley 1448 de 2011.

31. A la Gobernación del Putumayo y Alcaldía de Puerto Leguízamo, en articulación con la Sexta División del Ejército Nacional, y la Armada Nacional de Putumayo, la Personería municipal y la Unidad para la Víctimas, de manera en concertada con los/as líderes y autoridades indígenas, formular una hoja de ruta para garantizar el acompañamiento del retorno, *aprobado en el año 2018 y actualizado en la vigencia 2021*, de los miembros del resguardo Agua Negra del pueblo Murui. Agradecemos definir un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas. Para la labor encomendada en la presente recomendación, se sugiere sea adoptado en el marco de un Comité de Justicia Transicional, y remitido a la Defensoría del Pueblo, el documento correspondiente, a más tardar a los (3) tres meses de emisión de la presente Alerta Temprana.

F. Fortalecimiento de capacidades sociales:

32. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior, garantizar el fortalecimiento organizativo de los resguardos indígenas Becocha, Agua Negra, El Tablero, Monaide Jitoma, y de los Consejos Comunitarios de Puerto Ospina, La Paya, Afrocaucayá, Sendella, La Tagua, Merendú, Mecaya y Peterumbe; y de los resguardos, El Hacha del Pueblo Siona y el resguardo Guaquirá del Pueblo Indígena Murui. Para lo anterior, se solicita tener en cuenta la propuesta formulada por las autoridades indígenas, que fue remitida a esa cartera ministerial en la vigencia 2021, las cuales fueron formuladas para procurar la continuidad de los procesos del Gobierno Propio que desarrollan los mencionados sujetos colectivos.

33. A la Dirección para la democracia, participación ciudadana y acción comunal - Grupo de asuntos campesinos del Ministerio del Interior, para que en coordinación con la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguízamo, reactive la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal e implemente una estrategia de formación de las capacidades jurídicas, gerenciales y sociales de Juntas de Acción Comunal pertenecientes a los territorios focalizados en la presente Alerta, que fortalezca la capacidad organizativa, y la gestión de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1129 de 2018 y el CONPES 3955 “Estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia”.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

G. Medidas de política pública para la superación de factores de vulnerabilidad y desprotección social:

34. A la **Unidad de Restitución de Tierras**, informar sobre los avances en el proceso de Medidas Cautelares de Restitución de Derechos Territoriales a favor de la Comunidad Indígena Monaide Jitoma del pueblo Murui, otorgadas el 13 de septiembre de 2018, por parte del Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Mocoa - Putumayo.


35. A la **Unidad de Restitución de Tierras**, en coordinación con la **Gobernación del Putumayo**, la **Personería** y la **Alcaldía de Puerto Leguízamo**, socializar al Resguardo de Guaquirá del Pueblo Murui y, los Resguardos de El Hacha y El Tablero del Pueblo Siona, lo referente al Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), conforme lo dispuesto en el Título 6 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Artículo 1º del Decreto 640 de 2020, en aras de poder garantizar la protección del territorio, con ocasión de los desplazamientos forzados a los que han visto obligados en los meses recientes, y que han sido expuestos en el marco de la presente alerta.

36. A la **Agencia Nacional de Tierras**, coordinar y concertar con las autoridades indígenas del Resguardo El Hacha del Pueblo Siona, el proceso que permita iniciar labores de saneamiento predial y ampliación del Resguardo, conforme lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ley 2363 de 2015.

37. A la **Agencia Nacional de Tierras**, en coordinación con la **Gobernación del Putumayo** y la **Alcaldía de Puerto Leguízamo**, revisar lo concerniente a la legalización de predios rurales de la población campesina y, si es el caso, impulsar, ejecutar y apoyar los procedimientos judiciales y/o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de dichos predios, con el fin de que se pueda obtener seguridad jurídica de la propiedad.

38. A la **Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC)**, a la **Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio (ART)**, realizar un diagnóstico sobre el estado de implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, así como del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET correspondiente al municipio de Puerto Leguízamo, en cuyo marco se detecten los problemas de ejecución, para adelantar los correctivos, y garantizar el cumplimiento de cronogramas concertados con la población participantes en los dos programas enunciados.

39. A la **Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia para la Renovación del Territorio**, en coordinación con la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, en coordinación con la **Gobernación del Putumayo** y la **Alcaldía de Puerto Leguízamo**, asesorar y acompañar la estructuración e implementación de modelos y proyectos alternativos para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, en aquellas veredas que no avanzaron hacia la firma de acuerdos individuales en el marco del Programa Nacional de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), incluyendo componentes para la sostenibilidad económica de las comunidades objeto de la presente Alerta, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1223 de 2020.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

40. A la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), en coordinación con la Alcaldía de Puerto Leguízamo y la Gobernación del Putumayo, priorizar la ejecución de los planes y proyectos priorizados para la reactivación económica, social y su fortalecimiento; particularmente, las iniciativas provenientes del Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR) suscrito el 31 de agosto de 2018, en sus ocho pilares: 1) Sistema para la garantía progresiva del derechos a la alimentación; 2) Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo; 3) Reactivación económica y producción agropecuaria; 4) Infraestructura y adecuación de tierras; 5) Salud rural; 6) Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural; 7) Reconciliación, convivencia y construcción de paz; 8) educación rural y primera infancia rural.

41. A la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, la Alcaldía de Puerto Leguízamo y la Gobernación del Putumayo, instalar espacios de diálogo y resolución de conflictos en el marco de los Centros Regionales de Diálogo Ambiental -C.R.D.A., para el municipio de Puerto Leguízamo, con ocasión del conflicto socio ambiental que se está presentando, debido a la deforestación de ecosistemas, el aumento de las emisiones de CO₂, erosión, contaminación hídrica y de suelos por la explotación de yacimientos minerales de oro de filón y tipo aluvial, mármol, arcilla, caliza, la explotación de canteras, y de depósitos aluviales, que están representando un riesgo para las comunidades asentadas en la zona rural de dicho municipio.


H. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público:

42. A las Procuradurías Delegadas para la Defensa de los Derechos Humanos y la Procuraduría Regional de Putumayo, efectuar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local, departamental y nacional concernidas en la presente Alerta Temprana según corresponda, en la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, para la garantía de la observancia de los principios de humanidad, distinción, limitación, precaución, proporcionalidad, y necesidad militar, en el actuar de la Fuerza Pública y aquellas orientadas a la protección integral a favor de la población civil.

43. A las Procuradurías Delegadas para el Seguimiento al Acuerdo de Paz y para la Defensa de los Derechos Humanos, en coordinación con la Procuraduría Regional Putumayo, emprender las acciones de acompañamiento de su competencia a la Personería municipal de Puerto Leguízamo en lo que corresponde al seguimiento a la gestión oportuna de los riesgos advertidos en la presente Alerta.

Así mismo, evaluar la viabilidad de emprender posibles acciones preventivas u otras acciones que mejor considere para impulsar en las autoridades concernidas en la presente el deber de reacción rápida y la mitigación de los riesgos identificados.

44. A la Personería Municipal de Puerto Leguízamo, apoyar el seguimiento a la situación de riesgo advertida en la presente Alerta y velar por que las autoridades competentes del orden municipal cumplan las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo para prevenir y/o disminuir el riesgo de probables violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Enviar de manera periódica, por lo menos una vez por trimestre, a la Delegada para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario - SAT., la información que arroje su ejercicio de seguimiento a la presente Alerta Temprana por parte de las autoridades.

* * *

Finalmente, a todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y trimestralmente a la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas derivadas de la presente Alerta Temprana y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

Sin perjuicio de la remisión de información que las autoridades realicen al Ministerio del Interior, en el marco de su sistema de información, se les recuerda que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992, sus respuestas deben ser dirigidas también a la Defensoría del Pueblo. Para lo anterior, se han dispuesto los siguientes datos de contacto

- Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- Dirección: Calle 55 N° 10-32, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.

Es importante que las acciones reportadas permitan dar cuenta de los planes de acción formulados; plazos; el estado de avance en su ejecución; las acciones de coordinación emprendidas; posibles dificultades o brechas para su desarrollo y, en concreto, de todas aquellas acciones que demuestren una gestión preventiva rápida y enmarcada en el deber de la debida diligencia, ante la dimensión de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH y DIH.
Archivado en: Alertas Tempranas 2022.

